



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2016

VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 9 de junio de 2016

Núm. 32

A las once y trece minutos de la mañana (11:13 a.m.) de este día, jueves, 9 de junio de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy jueves, 9 de junio de 2016, a las once y trece de la mañana (11:13 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buen día para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Vamos a pedirle a nuestro compañero Bryan Ramírez Ortiz que nos ofrezca la lectura reflexiva.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

El joven Bryan Ramírez Ortiz, procede con la Reflexión:

JOVEN RAMÍREZ ORTIZ: Reflexión sobre la "Rectitud".

Rectitud es la calidad de lo que debemos hacer o decir, es comportamiento con justicia, severidad y firmeza. Es actuar correctamente y tener la conciencia tranquila por algo que se ha hecho. Rectitud es la total comunión entre las normas personales de la sociedad. Una vida con rectitud debe manifestarse a través de buenos pensamientos, buenas palabras y buenas acciones. Hay que aprender a caminar derecho, aunque el camino tenga curvas.

Buenos días.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Muchas gracias.

Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a pedir, Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde al martes, 31 de mayo de 2016.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1567; 1579 y 1584, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1326.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1666, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1387, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1464, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se reciban los Informes Positivos, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 312.

SR. TORRES TORRES: La misma acción pedimos para los Informes Negativos, Presidente, que se reciban.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay ninguna objeción, compañero Portavoz, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1688

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Nueva Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico”; establecer sus facultades y deberes; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada; y derogar la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico”, con el propósito de crear una corporación pública independiente, desvinculada como subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento, que le permita ejercer cabalmente el rol de entidad a cargo del financiamiento y administración de programas de vivienda de interés social y desarrollo comunitario, relacionados con su finalidad pública en Puerto Rico, que en el ámbito federal se denomina en inglés “*Housing Finance*” y asegurar, a su vez, la disponibilidad del fondo de reserva de hipotecas aseguradas.”
(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 59

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para expresar el sentir de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de rechazo al H.R. 5278 con respecto a la creación de una Junta de Control Fiscal (“Oversight Board”)

de las finanzas de Puerto Rico que invade las prerrogativas del gobierno constitucional de Puerto Rico y una exhortación al Congreso federal de colaborar con las autoridades locales a fin de establecer un mecanismo que no menoscabe los poderes y facultades de las Ramas Ejecutivas y Legislativas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. del S. 60

Por el señor Fas Alzamora:

“Para unirnos al reclamo del pueblo de Puerto Rico y al movimiento “Retire 21” para solicitar a la Major League Baseball (MLB) el retiro del número veintiuno (21) en honor al beisbolista puertorriqueño de los Piratas de Pittsburgh, Roberto Clemente Walker.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1414

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos de contratación y certificación, el manejo de fondos federales y estatales, los pagos de nómina, así como la salud fiscal de la Casa del Veterano.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1415

Por los señores Fas Alzamora y Rodríguez Otero:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Selección Nacional de Voleibol Femenino por haber logrado su clasificación Olímpica por primera vez en la historia del país.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 641, en la cual serán sus representantes los señores Varela Fernández, Báez Rivera, Hernández López; y las señoras González Colón y Ramos Rivera.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1411 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonso, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1411, en la cual serán sus representantes los señores Nieves Pérez, Suárez Cáceres, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez; y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1965 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes las señoras Méndez Silva, Gándara Menéndez; el señor Hernández López; la señora González Colón; y el señor Rodríguez Aguiló.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1965, en la cual serán sus representantes los señores Dalmau Santiago, Suárez Cáceres, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez; y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2075 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Alfonzo, Rodríguez Quiles, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Hernández Alvarado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2075, en la cual serán sus representantes los señores Tirado Rivera, Suárez Cáceres, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez; y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2381 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Báez Rivera, Rodríguez Quiles, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Torres Calderón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2381, en la cual serán sus representantes los señores Pereira Castillo, Nieves Pérez, Suárez Cáceres, Seilhamer Rodríguez; y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2610 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Aponte Dalmau, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Quiles Rodríguez.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2610, en la cual serán sus representantes los señores Nadal Power, Suárez Cáceres, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez; y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1474; 1508; 1551; 1557; 1575 y 1601; y las R. C. del S. 670; 712; 723; 724 y 728.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 736.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno al P. de la C. 204; y de la R. C. de la C. 834.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 2222; 2621 y 2763; y la R. C. de la C. 849, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 674, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 735; 847 y 1370, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2555; 2556; 2584 y 2753; y a las R. C. de la C. 570; 667; 676; 780; 855; 861 y 870.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1437 y 2816; y las R. C. de la C. 872 y 882; y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno al P. de la C. 204 y a la R. C. de la C. 834.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 960; el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1796; las R. C. del S. 674 y 736; y la R. Conc. del S. 58, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 960; el Sustitutivo del S. al P. de la C. 1796; las R. C. del S. 674 y 736; y la R. Conc. del S. 58.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 204 (conf.); 2555; 2556; 2584 y 2753; y a las R. C. de la C. 570; 667; 676; 780; 834 (conf.); 855; 861 y 870.

De la Secretaria del Senado, once comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2555; 2556; 2584 y 2753; y las R. C. de la C. 570; 667; 676; 780; 855; 861 y 870 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado remitiendo la Certificación del Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1796; del P. del S. 960; y de la R. Conc. del S. 58.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento, los nombramientos del señor Javier E. Martínez Pomales, para Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, en representación de los asistentes de terapia física; de la señora Mancharline Santana Ortiz, para Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, en representación de los asistentes de terapia física y de la arquitecta Geraldine Rodríguez Vizcarrondo, para Miembro de la Junta de Calidad Ambiental, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

De la licenciada Raiza Cajigas Campbell, Asesora Legal Interina del Gobernador, tres comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY 55-2016.-

Aprobada el 30 de mayo de 2016.-

(P. de la C. 2817) “Para enmendar el primer párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley 119-1998, a los fines de corregir la fecha indicada como la del año de nacimiento de don Abelardo Díaz Alfaro.”

LEY 56-2016.-

Aprobada el 1 de junio de 2016.-

(Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1796) “Para enmendar el Artículo 12.021 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de limitar los efectos de la llamada “Ley Seca” al período comprendido desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde del día de una elección general; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 44-2016.-

Aprobada el 30 de mayo de 2016.-

(R. C. de la C. 818) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas transferir, libre de costo al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese municipio, para establecer, por sí o mediante la colaboración de cualquier organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay ninguna objeción, se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Itzamar Peña Ramírez; y el senador José O. Pérez Rosa han radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2015, presentado ante la Oficina de Ética Gubernamental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

Del senador Miguel A. Pereira Castillo, una comunicación, solicitando la grabación de la Sesión del lunes, 28 de marzo de 2016.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 8 al 10 de junio de 2016, ya que estará en un viaje oficial en Washington. DC.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina de Presidencia del Senado, una comunicación, notificando que durante los días del 8 al 10 de junio de 2016, el Presidente estará ausente por viaje oficial. El senador José Luis Dalmau Santiago se desempeñará como Presidente en Funciones.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando se excuse al senador Ríos Santiago, durante los días del 9 al 12 de junio de 2016, ya que estará en viaje oficial en Boston, Massachusetts.

Del señor Alexis M. Rivera Burgos, Ayudante Especial II, Oficina de la Senadora Rossana López León, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora López León durante el 9 de junio de 2016.

De la señora Carmen M. Graulau Serrano, Administradora, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por la senadora Rossana López León, aprobada el 28 de marzo de 2016.

Del honorable Alberto Lastra Power, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo, cuatro comunicaciones, sometiendo los Informes Trimestrales de abril a junio de 2015; de julio a septiembre de 2015; de octubre a diciembre de 2015; y de enero a marzo de 2016, requeridos en la Ley 66-2014.

Del ingeniero Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la señora María de L. Blázquez Arsuaga, Directora Ejecutiva, Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Javier E. Rosario Pérez, Secretario Auxiliar Interino, Secretaría Auxiliar de Administración, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Nelson R. Boada Ortiz, Director de Finanzas, Departamento de Asuntos del Consumidor, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Noel J. Aymat Santana, DMD, FAAPD, JD, Rector, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, una comunicación, remitiendo una lista de nueve (9) entidades que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 235-2015 para ser integrantes del Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico; y notificando que diez (10) entidades designadas en Ley para pertenecer a dicho Consejo no han sometido nominaciones en cumplimiento de los requisitos de la Ley.

Del licenciado Francisco Chévere, Presidente, Junta de Apoyo para las PyMEs, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el segundo Informe Anual sobre el Estado de Situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en Puerto Rico-2015, requerido en la Ley de Apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante, Ley 62-2014, según enmendada.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de mayo de 2016, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016, requerido en las Resoluciones Conjuntas Núm. 62 y 63-2015; y la Ley 105-2015.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Número 2016-66-JGT-0365.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Número JP-PT-61.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, ocho comunicaciones, remitiendo los Informes de Auditoría Número CP-16-14 sobre la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; CP-16-15 sobre el *University of Puerto Rico Parking System, Inc.*; DA-16-36 sobre la Administración de Servicios Generales; DA-16-37 sobre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; M-16-31 sobre el Municipio de Guayama; M-16-32 sobre el Municipio de Barceloneta; M-16-33 sobre Municipio de San Lorenzo; y M-16-34 sobre Municipio de Vieques.

De la Secretaria de la Cámara, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del martes, 31 de mayo de 2016, hasta el miércoles, 8 de junio de 2016, y se concede igual petición de así solicitarlo.

De la Secretaria de la Cámara, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del miércoles, 8 de junio de 2016, hasta el lunes, 13 de junio de 2016, y se concede igual petición de así solicitarlo.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que las Peticiones y Solicitudes de Información se den por recibidas.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se dispone, que se den por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar acción sobre varias comunicaciones.

En primer lugar, el inciso b., tiene una petición del senador Pereira Castillo solicitando la grabación de la sesión celebrada el 28 de marzo; solicitamos se apruebe la petición del compañero senador Pereira Castillo.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, los incisos c., e. y f. tienen peticiones de excusa de ausencia de los senadores Nadal Power; Ríos Santiago y López León; solicitamos se excusen a los compañeros.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En el inciso t., Presidente, hay una comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar por más de tres (3) días consecutivos, hasta el 8 de junio de 2016; solicitamos se conceda, señor Presidente, el consentimiento de este Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. SUÁREZ CÁCERES): Si así se dispone y no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: El inciso u., en este turno es una comunicación de la Cámara también informando que dicho Cuerpo solicitó al Senado el consentimiento para recesar por más de tres (3) días, hasta el 13 de junio; solicitamos, señor Presidente, se le ofrezca el consentimiento a los compañeros de la Cámara de Representantes. Para que se le dé el consentimiento del Senado, Presidente.

Es llamado a Presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se le dé el consentimiento al Cuerpo Hermano.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar, señor Presidente, al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Nívea M. Rosado Rodríguez, Administradora, Oficina del senador Vargas Morales, una comunicación, solicitando se excuse al senador Vargas Morales de los trabajos legislativos del día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se excuse al Senador, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, debidamente excusado el compañero Martín Vargas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Cámara de Representantes informa que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 847 y el Proyecto del Senado 1370; solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas en el Proyecto del Senado 1370, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, se concurre.

SR. TORRES TORRES: En el caso del Proyecto del Senado 847, Presidente, solicitamos no concurrir y que Su Señoría designe el Comité de Conferencia para intervenir en las discrepancias de este Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción a la petición del señor Portavoz; no se concurre con las enmiendas presentadas al Proyecto del Senado 847 y se solicita Comité de Conferencia. El Comité estará constituido por las compañeras González López; López León; el compañero Aníbal José Torres; el compañero Seilhamer Rodríguez y la compañera Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6891

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Naysha Noemí Izquierdo Normandía, con motivo de su graduación de cuarto año de la Escuela Francisco Gaztambide Vega de la Ciudad de Bayamón con un promedio de 3.25, lo que le valió para un premio de Honor.”

Moción Núm. 6892

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Gabriel Sánchez Vázquez, con motivo de su graduación de Asociado en Farmacia de la Universidad Interamericana de San Germán, con un promedio de 3.50, lo que le valió para alzarse con premio de Honor.”

Moción Núm. 6893

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven caborrojeño Roberto Carlos “Rupert” Márquez Franqui, con motivo de su graduación de cuarto año del Colegio San Agustín de Cabo Rojo con un promedio de 3.90, lo que le sirvió para recibir un premio de Alto Honor.”

Moción Núm. 6894

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven caborrojeña Zaramaria Yulia Fas Nieves, con motivo de su graduación de octavo grado de la Academia Inmaculada Concepción de Mayagüez, en donde obtuvo el premio de Excelencia Académica.”

Moción Núm. 6895

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven caborrojeño Raymond Pérez Fuentes, con motivo de su graduación de cuarto año de la Escuela Superior de la Universidad Interamericana de San Germán con notas sobresalientes.”

Moción Núm. 6896

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de Padres Ejemplares, del Municipio de Lajas, con motivo del Homenaje en honor al Día de los Padres.”

Moción Núm. 6897

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los estudiantes de la Clase Graduanda enero-junio 2016 del Politécnico Amigó.”

Moción Núm. 6898

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la señora Lauteria Amparo de Jesús, con motivo de su retiro en el servicio público, este próximo mes de junio de 2016.”

Moción Núm. 6899

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Eduardo Luis Hernández Ramírez, a quien se le dedica la Vigésimoséptima (27) edición del “Festival del Guineo”.”

Moción Núm. 6900

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Juan Antonio López Custodio, a quien se le dedica la Vigésimoséptima (27) edición del “Festival del Guineo”.”

Moción Núm. 6901

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor José Norberto “Pitin” Segarra, a quien se le dedica la Vigésimoséptima (27) edición del “Festival del Guineo”.”

Moción Núm. 6902

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Familia Feliciano Pueyo, en reconocimiento por su trayectoria de sesenta (60) años de servicio en el negocio “Brisas del Lago” del Barrio Algarrobo del Municipio de Yauco.”

Moción Núm. 6903

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Ever Rivera, en reconocimiento por la celebración del Trigésimo Aniversario (30) de fundación del Grupo Saborengue del Municipio de Yauco.”

Moción Núm. 6904

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la enfermera y segunda teniente Elba Cintrón Ruiz, mujer fuerte e incansable que ha sobrellevado los límites y barreras sociales.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 1415

Por los señores Fas Alzamora, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera, Vargas Morales, Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago Rivera Schatz; las señoras Nolasco Santiago, Peña Ramírez, Padilla Alvelo; los señores, Martínez Santiago, Pérez Rosa; y la señora Santiago Negrón:

“Para expresar ~~[la más cálida]~~ **un mensaje de** felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico⁵ a la Selección Nacional de Voleibol Femenino, por haber logrado ~~[su]~~ **la** clasificación Olímpica por primera vez en la historia del ~~[país]~~ **País**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el pasado fin de semana, del 20 al 22 de mayo del 2016, se celebró en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan el repechaje Olímpico de Voleibol Femenino. En dicho repechaje participaron las selecciones nacionales de Kenia, Colombia, Argelia y Puerto Rico, siendo ~~[este]~~ **éste** el vencedor. Nuestro ~~[equipo nacional]~~ **Equipo Nacional** llegó a dicho torneo como el favorito a lograr el preciado pase olímpico y no defraudó a su público al coronarse campeón del torneo. Las puertorriqueñas se impusieron de manera contundente en los tres (3) partidos disputados, los cuales ganaron en el mínimo de sets. De esta forma nuestra ~~[selección nacional]~~ **Selección Nacional** logró el anhelado pase olímpico.

La escuadra boricua estuvo compuesta por Yarimar Rosa, Aury Cruz, Vilmarie Mojica, Alexandra Oquendo, Lynda Morales, Stephanie Enright, Karina Ocasio, Shirley Ferrer, Deborah Seilhamer, Shara Venegas, Diana Reyes, Daly Santana, Paulina Prieto y Natalia Valentín.

Este equipo ha demostrado su compromiso, dedicación y gallardía para con su ~~[país]~~ **País**, preparándose física y mentalmente para triunfar. Las jugadoras que encabezan el combinado boricua han trabajado arduamente y han adquirido madurez deportiva a través de los dos ciclos olímpicos que llevan juntas. El resultado de dicho trabajo se pudo apreciar en el pasado torneo donde demostraron una mayor confianza y madurez en su juego. Es por ello que el ~~[pueblo]~~ **Pueblo** de Puerto Rico se enorgullece de estas mujeres luchadoras que con arduo trabajo han demostrado una vez más que con disciplina y sacrificio cualquier cosa es posible.

Por otro parte, en este torneo se destacó la vergüenza deportiva del atleta puertorriqueño y su Orgullo Patrio en cada uno de los juegos. La labor del Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones han reafirmado nuestra soberanía deportiva y esa autoridad suprema es del pueblo de Puerto Rico.

Es por ello que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece y felicita al Comité Olímpico de Puerto Rico, a nuestras atletas, entrenadores y a la ~~[federación puertorriqueña]~~ **Federación Puertorriqueña** de Voleibol, por su destacada participación y representación en este torneo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. ~~[El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita y reconoce]~~ **Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Selección Nacional de Voleibol Femenino, por haber logrado su clasificación Olímpica por primera vez en la historia del ~~[país]~~ **País**.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada a cada uno de las ~~[Atletas]~~ **atletas** y **al** staff técnico que obtuvo su pase Olímpico con la Selección Nacional Femenina.

Sección 3. Copia de esta Resolución le será entregada al ~~[Ing.]~~ **ingeniero** Nelson Pérez, Presidente de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

Sección 4.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 5.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Miguel A. Pereira Castillo, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Recientemente la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos radicó el segundo informe positivo del P. de la C. 1863. No obstante, recientemente uno de los comentaristas reseñados en el informe, nos ha informado que la postura oficial que fue descrita en el informe había cambiado por cuanto solicita que se atempere el informe a la misma.

Siendo así y en aras de que los récords de las medidas ante nuestra consideración se ajusten a la realidad fáctica, solicitamos retirar el informe presentado de forma tal que podamos enmendar el mismo.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el retiro de cualquier trámite legislativo del Proyecto del Senado 1688.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las Mociones y Resoluciones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe la moción de devolución de Informe que presenta el compañero senador Pereira Castillo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la moción del compañero Pereira? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, también, que se apruebe la moción de retiro de medida que presenta el compañero senador Tirado Rivera.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para relevar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización de la consideración de los Proyectos del Senado 1582; 1635 y 1638, y que éstos se refieran, Presidente, a la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir al compañero senador Rodríguez González como coautor en la Resolución del Senado 221.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se una al compañero en dicha Resolución.

SR. TORRES TORRES: Presidente, quisiera hacer unas expresiones para aclarar el registro.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Es que por error de la Secretaría, el 19 de mayo del 2016 dimos cuenta de que el señor Gobernador había firmado varias leyes y resoluciones conjuntas, entre ellas la Ley 47-2016 y la 48-2016; ambas leyes se informaron como aprobadas el 16 de mayo de 2016, cuando en realidad debió informarse que fueron aprobadas el 17 de mayo de 2016. Además, se informó que la Ley 48-2016 era el producto de la aprobación del Proyecto del Senado 2207, cuando en realidad debió informarse que el Proyecto era el Proyecto de la Cámara 2207.

Habiendo hecho estas expresiones, aclarando el registro.

Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1139; R. C. del S. 708; P. de la C. 1235; P. de la C. 1993; P. de la C. 2025; P. de la C. 2864; R. C. de la C. 660).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorice la lectura del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Betsy Asencio Quiles, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Zulma O. Delgado Colón, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en renominación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Sergio Rubio Paredes, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en renominación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ivette Nieves Cordero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Odemaris De Jesús Pagán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto

Rico del nombramiento de la licenciada Carmen D. Santiago Román, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rogelio Ferrer Ramos, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1553, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar el Artículo 11, Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de diciembre de 2015, el Gobernador de Puerto Rico convirtió en ley la Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad, Ley 236-2015, para proveerle a los consumidores mecanismos para protegerse contra el robo o usurpación de identidad.

Las disposiciones de dicha Ley están próximas a entrar en vigor. En la medida que se acerca la fecha para dicha entrada en vigor, hemos identificado la necesidad de hacer unas enmiendas técnicas a los fines de asegurar que el procedimiento a seguir en Puerto Rico no se distancie del proceso que ha probado ser efectivo en las demás jurisdicciones donde existe este mecanismo.

A tales fines esta Asamblea Legislativa, entiende menester enmendar la Ley 236-2015 con el fin de atemperar el proceso establecido al que actualmente se utiliza en otras jurisdicciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de que lea como sigue:

“Artículo 11.- Una congelación por seguridad permanecerá vigente hasta que el consumidor solicite, utilizando un método de contacto designado por la agencia de informes de crédito, que la misma sea removida. Una agencia de informes de crédito removerá una

congelación por seguridad dentro de los tres (3) días *laborables* de que se reciba tal solicitud de remoción de parte de un consumidor, acompañado de lo siguiente:
...”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de que lea como sigue:

“Artículo 15.- Cuando exista una congelación por seguridad de un informe de consumidor, una agencia de informes de crédito **[no cambiará la siguiente información del mismo sin informarlo por escrito al consumidor al menos treinta (30) días antes de la fecha en que entraría en vigor dicho cambio al]** *deberá informarle por escrito al consumidor dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se cambie alguna de la siguiente información en el expediente del consumidor:*

- (1) Nombre;
- (2) Fecha de nacimiento;
- (3) Número de Seguro Social; o
- (4) Dirección.

No será necesario proveer notificación escrita en el caso de cambios o modificaciones técnicas de información oficial del consumidor, incluyendo **[nombres,]** abreviaturas de *nombres* y calles, *sus* nombres completos, o correcciones de número o letras transpuestas. En el caso de un cambio de dirección, la confirmación escrita habrá de enviarse tanto a la nueva como a la vieja dirección.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de que lea como sigue:

“Artículo 16.- Las siguientes entidades no tendrán que ponerle una congelación por seguridad a los informes de consumidor:

- (1) Una agencia de informes de crédito que actúa solo como revendedora de información de crédito al ensamblar y unir la información contenida en la base de datos *de otra(s) agencias de informes de crédito y no posee una base de datos* permanente de información crediticia de la cual se producen nuevos informes de consumidor. Sin embargo, una agencia de informes de crédito que funja como revendedor deberá honrar cualquier congelación por seguridad impuesta sobre un informe de consumidor por otra agencia de informes de crédito.

...”

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico le recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1553, sin enmiendas, según se desprende del entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

ALCANCE DEL PROYECTO DEL SENADO 1553

La apropiación ilegal de identidad es uno de los crímenes de mayor crecimiento en los últimos años. La apropiación ilegal de identidad más allá de un delito, constituye un mal social que lacera inevitablemente la confianza de aquellos ciudadanos que cotidianamente realizan transacciones relacionadas con sus datos personales.

Como medida preventiva ante la apropiación ilegal de identidad, jurisdicciones de los Estados Unidos como California, Connecticut, Florida, Hawaii, New York, Washington, entre otras, han creado estatutos dirigidos a que los consumidores puedan solicitarle la congelación temporera de sus informes de crédito a las agencias que los emiten, hasta tanto no se cumplan con ciertas medidas de seguridad.

Una congelación temporera previene que la mayoría de emisores y prestamistas de tarjetas de crédito revisen el historial de crédito del solicitante. Sin eso, los prestamistas probablemente no van a emitir nuevos créditos, de esta manera los criminales no pueden crear cuentas fraudulentas a nombre de la víctima.

El 22 de diciembre de 2015, el Gobernador de Puerto Rico firmó la Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad, Ley 236-2015, para proveerle a los consumidores mecanismos para protegerse contra el robo o usurpación de identidad en Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 1553 (en adelante, “P. del S. 1553”), según presentado por el Senador Nieves Pérez, tiene como título:

Para enmendar el Artículo 11, Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.

En esencia, el P. del S. 1553 busca hacer unas enmiendas técnicas a la Ley Núm. 236-2015 a los fines de asegurar que el procedimiento a seguir en Puerto Rico no se distancie del proceso que ha probado ser efectivo en las demás jurisdicciones donde existe este mecanismo.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones (en adelante, la “Comisión”) realizó su análisis a base de los memoriales explicativos presentados por Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer), la Asociación de Bancos de Puerto Rico y el Consumer Data Industry Association, por sí, y en representación de TransUnion, Experian y Equifax. La Comisión no celebró vistas públicas.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas, según se desprende del entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INFORME**BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS****Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer)**

Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer) sometió comentarios escritos el 20 de abril de 2016, en carta firmada por su Presidente y CEO, el Sr. Eugenio M. Alonso Alonso. Consumer indica que en principio, están de acuerdo con el proyecto presentado.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico**, en memorial fechado del 28 de abril de 2016, a través de su Vicepresidenta Ejecutiva, avala la medida. Comenta que luego de analizadas las enmiendas al Artículo 11, Artículo 15 y Artículo 16 de la Ley 236-2014, afirman que las mismas son de carácter técnico y no alteran la intención de la Ley a enmendarse. Por ello, la Asociación de Bancos endosa la medida.

Consumer Data Industry Association (CDIA)

En memorial fechado del 28 de abril de 2016, a través de su Director, Public Policy & Strategic Engagement, el Sr. Ramon O. Looby, la **Consumer Data Industry Association (CDIA)**, avala la medida. La CDIA representa a las empresas líderes de EEUU relacionadas a reporte de crédito, reporte de hipotecas, prevención de fraude y manejo de riesgo y servicio de cobro, entre otros.

Aseveran en su escrito que las enmiendas propuestas benefician a los residentes de Puerto Rico toda vez que fortalece la ley de protección al consumidor subyacente. Incluso, reiteran que las disposiciones propuestas permiten tener a los consumidores una experiencia uniforme y constante a través de los estados y territorios norteamericanos cuando escogen solicitar la congelación de crédito por motivos de seguridad.

Las compañías TransUnion, Equifax y Experian se unieron a los comentarios sometidos por la CDIA.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La Sección 8 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar. Esta garantía incluye el derecho de toda persona a tener control sobre toda su información personal.

El derecho a la privacidad se ha visto directamente impactado por el desarrollo y avances de la tecnología moderna. Uno de los principales problemas que afrontan los consumidores es la imposibilidad de controlar quiénes tienen acceso a datos personal que se generan con sus transacciones comerciales y de otra índole.

La identidad de una persona, constituida por su nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguro social; números de tarjeta de crédito y de cuentas bancarias; nombres de usuario y contraseñas; información financiera o médica, debe ser protegida por esta Asamblea Legislativa a toda costa y mediante cualquier legislación necesaria.

La Ley 236-2015 fue promulgada para proteger al pueblo de la apropiación ilegal de identidad mediante un procedimiento en el que los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información por un periodo de tiempo. Esta acción, que prohibiría que se emita información alguna o puntuación de crédito de un consumidor para propósitos de la apertura de cuentas nuevas o una extensión de crédito, sin su corroboración personal mediante identificación apropiada y proveer el número de identificación personal único o clave que la agencia de informes de crédito le proveyó conforme al Artículo 5 del proyecto, no iría en contra de las leyes federales.

Las enmiendas técnicas incluidas en esta Ley persiguen aclarar y corregir el lenguaje de la Ley 236-2015 con el fin de atemperar el proceso establecido al que actualmente se utiliza en otras jurisdicciones.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1553**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1553, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1553, sin enmiendas, según se desprende del entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Seguros
y Telecomunicaciones”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1581, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 44.010, 44.050, 44.070, 44.080 y 44.090, y añadir ~~un nuevo artículo~~ los nuevos artículos 44.071 y 44.072 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las disposiciones reglamentarias sobre la supervisión y fiscalización de las estructuras de control de aseguradores del país y organizaciones de servicios de salud domésticas, incluyendo el mecanismo ~~de los colegios supervisores~~ del colegio de supervisores y los colegios amplios de supervisores, todo

ello de conformidad con la ley modelo conocida como “Insurance Holding Company System Regulatory Act” promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resultado de la crisis financiera de 2008 en los Estados Unidos, la National Association of Insurance Commissioners (NAIC por sus siglas en inglés), revisó y promulgó reglamentación. La NAIC es una organización, sin fines de lucro, que agrupa a los organismos reguladores de seguros de los 50 estados, el Distrito de Columbia y los territorios de los Estados Unidos, con el objetivo de establecer un foro no gubernamental enfocado en la búsqueda de soluciones a los principales problemas que enfrenta la industria de seguros y la promoción de leyes, reglas y reglamentos compatibles entre los estados de la unión americana. La “Insurance Holding Company System Regulatory Act”, legislación modelo, propone normas robustas y uniformes para la supervisión y fiscalización de las “estructuras de control de compañías aseguradoras” o “Insurance Holding Company Systems”, con el propósito de asegurar una industria de seguros más estable. Estas normas están sujetas a procesos de revisión y actualización periódica con el propósito de hacerlas más eficientes, así como para contemplar la supervisión de asuntos noveles.

Algunas de las enmiendas más recientes a la referida legislación modelo de la NAIC, procuran actualizar los criterios que el Comisionado utiliza para aprobar o desaprobar una transacción o fusión de negocios que constituya un cambio de control del asegurador del país u organización de servicios de salud doméstico. Otras de las enmiendas a la referida ley modelo, añaden criterios y requisitos de informes sobre el riesgo empresarial dentro de la estructura de control de compañías de seguros que pudiera ocasionar un efecto adverso en la situación financiera de un asegurador del país u organización de servicios de salud doméstica, y los mecanismos de ~~colegios supervisores~~ colegio de supervisores o colegios amplios de supervisores.

El riesgo empresarial ha venido adquiriendo mayor relevancia como uno de los factores importantes para evaluar la industria de seguros ante la preocupación de que la insolvencia de uno de los miembros de la estructura de control de compañías de seguros afecte a su vez la solvencia financiera de un asegurador u organización de servicios de salud afiliada. En vista de la importancia que reviste evaluar el conjunto de las actividades de las afiliadas de la estructura de control, y considerando que algunas de las entidades se encuentran en diversas jurisdicciones fuera de Puerto Rico y por tanto están reguladas por los comisionados de su jurisdicción de domicilio, es necesario para la fiscalización oportuna y eficiente, coordinar los esfuerzos entre todas las jurisdicciones concernientes. Para ello, resulta conveniente aclarar, los términos aplicables a los esfuerzos de colaboración entre los comisionados de las diversas jurisdicciones y la NAIC que se canalizan a través ~~de los colegios supervisores del colegio de supervisores o los colegios amplios de supervisores~~ para regular y examinar las estructuras de control de compañías de seguros y grupos de aseguradores activos internacionalmente que ostentan negocios en más de un estado o países extranjeros, entre los cuales se destacan los procedimientos y protocolos de protección de la confidencialidad y carácter privilegiado de la información compartida.

Las enmiendas propuestas en la presente legislación forman parte de los estándares uniformes de regulación promulgados por la NAIC. La aprobación de estos estándares es uno de los requisitos para mantener la acreditación conferida por la NAIC, como una jurisdicción confiable que mantiene e implementa estándares adecuados para la fiscalización de la industria de seguros. Las enmiendas aquí propuestas fortalecen la facultad del Comisionado para supervisar y promover la fiscalización de la solvencia de la industria de seguros en la Isla, y como consecuencia mantener la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario la aprobación de las enmiendas aquí propuestas por entender que están encaminadas a propiciar un mercado de negocios estable y confiable para las operaciones de las compañías tenedoras de seguros en Puerto Rico, en protección de los tenedores de pólizas o de contratos de seguros y el interés público en general.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añaden los nuevos incisos (I) y (J) al Artículo 44.010 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 44.010.- Definiciones.

...

(A) ...

(I) Supervisor del colegio amplio de supervisores del grupo de aseguradores activos internacionalmente: significa la autoridad reguladora oficial autorizada a conducir y coordinar las actividades de supervisión del colegio amplio de supervisores, según sea determinada o reconocida su participación bajo las disposiciones del Artículo 44.072 de este Capítulo, en relación con determinado grupo de aseguradores activos internacionalmente.

(J) Grupo de aseguradores activos internacionalmente: significa una estructura de control de compañías de seguros “insurance holding company system” inscrita de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44.050 de este Capítulo y que reúne los siguientes criterios:

i. posee autoridad para suscribir seguros en no menos de tres (3) países extranjeros;

ii. el por ciento de prima bruta suscrita fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos sea igual o mayor al diez por ciento (10%) o más del total de la prima bruta suscrita por la estructura de control de compañías de seguros “insurance holding company system”; y

iii. basado en el promedio de los últimos tres (3) años consecutivos, el total de los activos de la estructura de control “insurance holding company system”, sea igual o mayor de cincuenta billones de dólares ó el total de la prima bruta suscrita por la estructura de control “insurance holding company system” sea igual o mayor de diez billones de dólares.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (M) de Artículo 44.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 44.050- Inscripción de aseguradores u organizaciones de servicios de salud.

...

(M) Riesgo empresarial.

La persona que ostente tiene el control final de un asegurador del país u organización de servicios de salud doméstica deberá presentar un informe anual sobre riesgos de negocios, que a su mejor conocimiento e información, involucre a uno o más personas afiliadas con el asegurador del país u organización de servicios de salud doméstica, que de no ser remediado oportunamente, probablemente ocasionaría un efecto adverso en la condición financiera o liquidez del asegurador del país u organización de servicios de salud doméstica o de los miembros que formen parte de

la estructura de control de compañías de seguros “insurance holding company system”. Dicho informe será presentado ante el Comisionado del estado ~~al cual pertenezca la persona que ostente el control del asegurador u organización de servicios de salud~~ que posee autoridad máxima sobre la estructura de control de compañías de seguros “insurance holding company”, según sea determinado, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Análisis Financiero adoptado por la NAIC.”

Artículo ~~43~~. - Se enmienda el inciso (a) de Artículo 44.070 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 44.070- Examen.

A. Poderes del Comisionado.

Además de los poderes que ostenta el Comisionado al amparo de las disposiciones del Capítulo 2 del Código de Seguros, el Comisionado tendrá el poder de *examinar a [exigir que]* todo asegurador u organización de servicios de salud inscrito conforme al Artículo 44.050 **[produzca los registros, libros u otros documentos informativos en manos del asegurador o sus afiliados que sean razonablemente necesarios]** y *sus afiliados* para determinar la situación financiera del asegurador, *incluyendo el riesgo empresarial que constituye para éste, las operaciones de la persona que ostente el control primario* tiene el control final, *de uno o varios afiliados de la estructura de control de compañías de seguros o de la propia estructura de control considerada en una base consolidada, todo ello, sujeto a las limitaciones de este Capítulo. El Comisionado podrá ordenar a todo asegurador u organización de servicios de salud inscrito que produzca los registros, libros u otros documentos informativos en manos del asegurador o sus afiliados que sean razonablemente necesarios. Si éste no tiene acceso a la información solicitada por el Comisionado y que está en posesión de otra entidad, deberá proveer una explicación detallada de tal impedimento e identificar la entidad con acceso a la misma. Si a juicio del Comisionado, la explicación carece de mérito, ya que la información requerida no fue producida a pesar de tener acceso razonable a la información, el asegurador u organización de servicios de salud inscrito estará sujeto a las sanciones; que procedan, desde multa administrativa no menor de quinientos (\$500) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000) por cada día que transcurra sin proveer la información solicitada, incluyendo hasta la suspensión o revocación del certificado de autoridad. Si el asegurador u organización de servicios de salud no acatara la orden del Comisionado, [el comisionado] éste tendrá el poder de examinar a los afiliados dentro de la estructura de control de compañías de seguros “insurance holding company system” para obtener la información.*

B. ...”

Artículo ~~24~~. - Se añade un nuevo artículo Artículo 44.071 ~~de a~~ la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.071 Colegio ~~supervisor~~ de supervisores.

A. Poderes del Comisionado—

El Comisionado está facultado a participar como miembro de un colegio supervisor de supervisores constituido con relación a cualquier asegurador del país u organización de servicios de salud doméstica que forme parte de una estructura de control de compañías de seguros que tenga operaciones en más de un estado o países extranjeros, a los fines de examinar las operaciones de dicho asegurador u organización de servicios de salud, y determinar su cumplimiento con las disposiciones de este Capítulo. Los poderes del Comisionado con respecto a su participación en el colegio supervisor de supervisores, incluirán, sin limitarse, a lo siguiente:

- (1) Convocar el establecimiento del colegio ~~supervisor~~ de supervisores;*
- (2) Determinar la membresía y participación de otros supervisores dentro del colegio ~~supervisor~~ de supervisores;*
- (3) Aclarar las funciones del colegio supervisor y el rol de otros reguladores, incluyendo el establecimiento de un ~~grupo amplio supervisor~~ colegio amplio de supervisores de un grupo de aseguradores activos internacionalmente;*
- (4) Coordinar las actividades que llevará a cabo el colegio ~~supervisor~~ de supervisores, incluyendo planificar reuniones, actividades de supervisión y procesos para compartir información y*
- (5) Establecer un plan de manejo de crisis.*

B. Colegio ~~Supervisor~~ de Supervisores – Los colegios de supervisores son herramientas de supervisión mediante las cuales el Comisionado y los reguladores de aseguradores u organizaciones de servicios de salud o de otras entidades afiliadas unen esfuerzos para evaluar y determinar las estrategias de negocios, la situación financiera, el cumplimiento con leyes y demás regulaciones, y la exposición a diversos riesgos incluyendo riesgos en la administración y gobernanza, como parte de los exámenes que se realizan en virtud del Artículo 44.070. El Comisionado podrá llegar a los acuerdos que entienda necesarios conforme al Artículo 44.080, para proveer las bases para la colaboración con el resto de los comisionados o reguladores ~~aseguradores~~ miembros de un colegio ~~supervisor~~ de supervisores. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como que el Comisionado de alguna manera delega en el colegio de supervisores su autoridad para regular o supervisar el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo sobre los aseguradores del país u organizaciones de servicios de salud domésticas o sus afiliados dentro de una estructura de control de compañías tenedoras de seguros sujeta a su jurisdicción.

C. ~~Los gastos razonables, incluyendo los gastos de viaje, relacionados con la participación del Comisionado en un colegio supervisor constituido de conformidad a lo dispuesto en este Artículo, serán sufragados por los aseguradores del país u organizaciones de servicios de salud domésticas que formen parte de una estructura de control de compañías de seguros inseritos~~ Cada asegurador regulado sujeto a estas disposiciones será responsable y pagará los gastos razonables de la participación del Comisionado en un colegio de supervisores conforme a este artículo, incluido los gastos razonables de viaje. Para fines del presente Artículo, se podrá convocar al colegio de supervisores como un foro temporero o permanente para la comunicación

y cooperación entre los reguladores responsables de la supervisión del asegurador o sus afiliados y el Comisionado podrá establecer una cuota periódica que el asegurador aportará para el pago de dichos gastos.”

Artículo 5.- Se añade un nuevo artículo Artículo 44.072 de a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.090 Supervisión de los grupos de aseguradores activos internacionalmente.

(A) El Comisionado está autorizado a fungir el supervisor en un colegio amplio de supervisores de un grupo de aseguradores activos internacionalmente, conforme a las disposiciones del presente Artículo. Sin embargo, el Comisionado podrá reconocer a otro comisionado o regulador como el supervisor en el colegio amplio de supervisores si:

- (1) Las operaciones del grupo de aseguradores activos internacionalmente, relacionadas al negocio de seguros en los Estados Unidos no son de envergadura;
- (2) Las operaciones del grupo de aseguradores activos internacionalmente, relacionadas al negocio de seguros en los Estados Unidos son de envergadura, pero no así sus operaciones en Puerto Rico;
- (3) Las operaciones del grupo de aseguradores activos internacionalmente, relacionadas al negocio de seguros en los Estados Unidos y en Puerto Rico son de envergadura, pero el Comisionado ha determinado conforme a los factores expuestos en los incisos B y F de este artículo, que otro comisionado o regulador es el supervisor adecuado para el grupo considerado como un todo.

Una estructura de control de compañías de seguros que no cualifique de otra forma como un grupo de aseguradores activos internacionalmente podrá solicitar que el Comisionado haga una determinación o reconocimiento con respecto al supervisor en el colegio amplio de supervisores conforme al presente artículo.

(B) El Comisionado, en cooperación con otras agencias regulatorias estatales, federales e internacionales, identificará un solo supervisor en el colegio amplio de supervisores del grupo como un todo, en el caso de un grupo de aseguradores activos internacionalmente. El Comisionado podrá determinar que él mismo es el supervisor apropiado en el colegio amplio de supervisores para el grupo de aseguradores activos internacionalmente que tiene operaciones de seguros de envergadura en Puerto Rico. Sin embargo, el Comisionado podrá reconocer al comisionado o regulador de otra jurisdicción, como el supervisor adecuado en el colegio amplio de supervisión para el grupo de aseguradores activos internacionalmente. El Comisionado tendrá en cuenta los siguientes factores al tomar la determinación o hacer el reconocimiento conforme al presente artículo:

- (1) La jurisdicción de domicilio de los aseguradores dentro del grupo de aseguradores activos internacionalmente que tengan la mayor participación de las primas suscritas y del activo o pasivo del grupo;

- (2) La jurisdicción de domicilio de los aseguradores principales en una estructura de control de compañías de seguros del grupo de aseguradores activos internacionalmente;
 - (3) La ubicación de las oficinas ejecutivas o las oficinas operacionales de mayor tamaño del grupo de aseguradores activos internacionalmente;
 - (4) Si otro comisionado o regulador que funge o pretende fungir como supervisor en el colegio amplio de supervisores contiene normas, reglamentos y un sistema regulatorio que el comisionado determinara que es:
 - (a) Bastante similar al sistema regulatorio que se dispone en las leyes y reglamentos aplicables en Puerto Rico; o
 - (b) Adecuado, en términos de que provee suficiente supervisión para el grupo como un todo, provee para el análisis del riesgo empresarial y la cooperación con otros comisionados o reguladores; y
 - (5) Si otro comisionado o regulador que funge o pretende fungir como supervisor en el colegio amplio de supervisores le concede razonablemente reciprocidad al Comisionado como regulador y coopera con éste.

Sin embargo, el Comisionado identificado conforme a este apartado, como supervisor en el colegio amplio de supervisores podrá determinar a su vez, que es adecuado reconocer a otro supervisor para que ejerza como tal. El reconocimiento del supervisor en el colegio amplio de supervisores se hará tomando en consideración los factores indicados en los párrafos (1) al (5) de este inciso y se hará con la cooperación y reconocimiento de comisionados o reguladores que participan en la supervisión de los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente.
- (C) Independientemente de cualquiera otra disposición de ley, cuando otro comisionado o regulador ejerza como supervisor del grupo como un todo en caso de grupos de aseguradores activos internacionalmente, el Comisionado reconocerá a dicho oficial como el supervisor en el colegio amplio de supervisores. Sin embargo, en caso de que hubiera un cambio significativo en el grupo de aseguradores activos internacionalmente que resultara en que:
- (1) Los aseguradores del grupo de aseguradores activos internacionalmente domiciliados en Puerto Rico tuvieran la mayor participación en las primas, activos o pasivos del grupo, o
 - (2) Puerto Rico fuera la jurisdicción de domicilio de los principales aseguradores de la estructura de control de compañías de seguros del grupo de aseguradores activos internacionalmente, el Comisionado hará una determinación o reconocimiento en cuanto al supervisor en el colegio amplio de supervisores adecuado para dicho grupo, conforme al inciso B anterior.
- (D) Conforme al Artículo 44.070, se autoriza al Comisionado a solicitar y obtener de cualquier asegurador registrado conforme al Artículo 44.050, toda la información que fuera necesaria para determinar si el Comisionado podría actuar como el supervisor en el colegio amplio de supervisores o si podría reconocer a otro comisionado o regulador como tal en relación con un grupo de aseguradores activos internacionalmente. Antes de emitir su determinación de que un grupo de aseguradores activos internacionalmente está sujeto a la supervisión del colegio amplio de supervisores, el Comisionado notificará al asegurador registrado conforme

al Artículo 44.050 y a persona que tiene el control final, dentro del grupo de aseguradores activos internacionalmente. Se le concederá al grupo como mínimo treinta (30) días para proveerle al Comisionado la información adicional relacionada con la determinación pendiente. El Comisionado publicará en su sitio web, la identidad de los grupos de aseguradores activos internacionalmente que el Comisionado haya determinado que están sujetos a su supervisión como grupo.

(E) Si el Comisionado es el supervisor en el colegio amplio de supervisores del grupo de aseguradores activos internacionalmente, se autoriza al Comisionado a realizar las siguientes actividades de supervisión para todo el grupo:

- (1) Evaluar el riesgo empresarial dentro de dicho grupo para asegurar que:
 - (a) La situación financiera y los riesgos de liquidez de los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente que estén realizando negocio de seguros hayan sido identificados por la gerencia y
 - (b) Se hayan implementado medidas razonables y eficaces de mitigación;
- (2) Solicitar de cualquier miembro del grupo de aseguradores activos internacionalmente sujeto a la supervisión del Comisionado, la información necesaria y apropiada para evaluar el riesgo empresarial, que incluye, entre otras cosas, la información sobre los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente con respecto a lo siguiente:
 - (a) La gobernanza, la evaluación y manejo de riesgos y la administración,
 - (b) La suficiencia de capital, y
 - (c) Las transacciones entre las afiliadas que sean de envergadura;
- (3) Coordinar y mediante los comisionados u otros reguladores de las jurisdicciones de domicilio de los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente, requerir el desarrollo y la implementación de aquellas medidas razonables para reconocer y mitigar de manera oportuna los riesgos empresariales de los miembros del grupo que se dedican al negocio de los seguros;
- (4) Comunicarse con otras agencias regulatorias estatales, federales e internacionales de los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente y compartir la información pertinente, sujeto a las disposiciones de confidencialidad del Artículo 44.080, mediante los colegios de supervisores según provistos en el Artículo 7, colegio amplios de supervisores o de otra manera;
- (5) Suscribir acuerdos con los aseguradores registrados conforme al Artículo 44.050 y obtener documentos de éstos, o con cualquiera de los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente, o con cualquiera otra agencia regulatoria estatal, federal e internacional de alguno de los miembros, que provea los fundamentos o especifique la función del Comisionado como supervisor del colegio amplio de supervisores, incluidas las disposiciones sobre resolución de conflictos con otras entidades regulatorias. Dichos acuerdos o documentación no se usarán como prueba en ningún pleito de un asegurador o miembro de una estructura de control de compañías de seguros que no esté domiciliado en Puerto Rico pero que esté realizando negocio en Puerto Rico o que de otra manera estaría sujeto a la jurisdicción de Puerto Rico, y

- (6) Otras actividades de supervisión sobre el grupo que el Comisionado entienda necesarias y que sean consistentes con la autoridad y el propósito de las actividades enumeradas anteriormente.
- (F) Si el Comisionado reconoce como supervisor en el colegio amplio de supervisores a otro comisionado o regulador de una jurisdicción que no esté acreditado por la NAIC, el Comisionado podrá razonablemente colaborar, a través de un colegio de supervisores, colegio amplio de supervisores o de otra manera con la supervisión de grupos asumida por dicho supervisor, con las siguientes condiciones:
 - (1) La colaboración provista por el Comisionado sea conforme a este Código, y
 - (2) El comisionado o regulador así reconocido también reconoce y coopera con las actividades del Comisionado como supervisor en un colegio amplio de supervisores para otros grupos de aseguradores activos internacionalmente, de ser aplicable. Cuando el reconocimiento y la cooperación no se brindan de manera recíproca ni razonable, el Comisionado podrá negarse a conceder tal reconocimiento y cooperación.
- (G) Suscribir acuerdos con los aseguradores registrados conforme al Artículo 44.050 y obtener documentos de éstos, o con cualquiera de las afiliadas o los miembros del grupo de aseguradores activos internacionalmente, o con cualquiera otra agencia regulatoria estatal, federal e internacional de alguno de los miembros, que provea los fundamentos o especifique la función del comisionado o regulador como supervisor de grupo o en el colegio amplio de supervisores.
- (H) El Comisionado podrá promulgar la reglamentación necesaria para la administración de este artículo.
- (I) Los aseguradores registrados conforme al Artículo 44.050 y que estén sujetos al presente artículo serán responsables y pagarán la participación correspondiente al Comisionado en los gastos razonables incurrido para la administración del presente artículo, lo cual incluye la contratación de abogados, actuarios y cualquier otro profesional y todos los gastos razonables de viaje.

Artículo 36.- Se enmienda el inciso (a) y (c), así como se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 44.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.080.- Trato confidencial.

- A. Todos los documentos, materiales u otra información en manos de la Oficina del Comisionado de Seguros, o bajo control de ésta, que se hayan obtenido o hayan sido divulgados al Comisionado o a alguna otra persona en el transcurso de un examen o investigación realizada conforme ~~[al Artículo]~~ a los Artículos 44.070, ~~y~~ 44.071 y 44.072, y todos los informes presentados conforme a los Artículos ~~44.030~~, 44.050 y 44.060 se considerarán confidenciales y de naturaleza privilegiada y no estarán sujetos a inspección pública ni serán admisibles como evidencia en un proceso judicial civil. No obstante, se autoriza al Comisionado a usar los documentos, materiales u otra información en el proceso de ejercer sus funciones oficiales regulatorias o llevar alguna acción judicial. El Comisionado no divulgará los documentos, materiales u otra información, sin el consentimiento previo por escrito del asegurador afectado, a menos que el Comisionado, previa notificación y vista, determine que dicha divulgación servirá a los intereses de los tenedores de pólizas,

accionistas o del público, en cuyo caso el Comisionado podrá publicar todos o parte de dichos documentos, materiales u otra información como estime adecuado.

B.

...

C.

En el desempeño de sus deberes el Comisionado podrá:

1. Compartir documentos, materiales u otra información, incluidos los documentos, materiales o información confidenciales y privilegiados referidos en el Apartado A con otras agencias reguladoras federales e internacionales, con la NAIC sus afiliados y subsidiarias y con las autoridades de cumplimiento estatales, federales e internacionales, *incluyendo a los miembros de un colegio ~~supervisor~~ de supervisores o los miembros de un colegio amplio de supervisores o el supervisor relacionado a un grupo de aseguradores activos internacionalmente constituido de conformidad a con este Capítulo*, siempre y cuando la persona que los reciba [**se comprometa**] *acuerde por escrito a mantener el carácter confidencial y de privilegio del documento, material u otra información. No obstante, el Comisionado en el proceso de ejercer sus funciones podrá compartir documentos, materiales o información confidenciales y privilegiados suministrada en cuanto a riesgos empresariales con cualquier otro comisionado o regulador de la industria de seguros de un estado que posea criterios de regulación sustancialmente similares a las disposiciones de trato confidencial establecidas en este Artículo;*
2. ...
3. *Suscribir acuerdos por escrito con la NAIC y los reguladores de otros estados miembros de un colegio ~~supervisor~~, de supervisores, colegio amplio de supervisores, y autoridades oficiales reguladoras estatales, federales e internacionales con el propósito de establecer como se llevará a cabo los procesos de compartir y el uso de información proporcionada con arreglo a las disposiciones de este Artículo, en el cual se establezcan asuntos tales como:*
 - (i) *Especificar los procedimientos y protocolos de seguridad con respecto a la protección de la confidencialidad y carácter privilegiado de la información compartida con la NAIC, sus filiales y subsidiarias, u otros reguladores estatales, federales o internacionales;*
 - (ii) *Establecer que la autoridad sobre la información compartida con la NAIC, sus filiales y subsidiarias la retendrá el Comisionado y que el uso de la de información compartida con la NAIC estará sujeto a la supervisión del Comisionado;*
 - (iii) *Requerir dar aviso oportuno al asegurador u organización de servicios de salud, en la eventualidad de que se reciba un requerimiento, subpoena u orden para la divulgación o producción de información confidencial de éste, que esté en posesión de la NAIC o, cualquier miembro del colegio ~~supervisor~~ de supervisores, del colegio amplio de supervisores o autoridad oficial reguladora;*
 - (iv) *Permitir, mediante oportuna solicitud, la intervención de un asegurador u organización de servicios de salud en un procedimiento judicial o administrativo en el cual le sea requerido a la NAIC, sus*

filiales o subsidiarias, ~~o un miembro del colegio supervisor de supervisores, del colegio amplio de supervisores o autoridad oficial reguladora, la divulgación o producción de información confidencial.~~

- D. La divulgación de los documentos, materiales o información al Comisionado no constituirá una renuncia al derecho de privilegio o reclamación de confidencialidad aplicables, conforme al presente Artículo o como resultado de compartir la información según se autoriza en Apartado C.
- E. *Nada de lo dispuesto en este Artículo podrá entenderse como una delegación de la autoridad del Comisionado de regular y examinar las operaciones de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud del país que formen parte de una estructura de control de compañías de seguros “insurance holding Company system” y emitir cualquier orden para exigir el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo.”*

Artículo 47.- Se enmienda el Artículo 44.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.090.- Reglamentación.

El Comisionado, **[previa notificación y vista a todas las personas interesadas, emitirá las reglas y órdenes que sean necesarias para ejecutar las disposiciones de este Capítulo]** *al amparo de lo dispuesto en este Capítulo y las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, adoptará la reglamentación que sea necesaria para establecer las normas y procedimientos a seguir para la en cuanto a las declaraciones de información requeridas en este Capítulo, incluyendo la presentación anual de un informe sobre riesgos empresariales. Además de establecer los criterios que utilizará para aprobar o desaprobado una transacción o fusión de negocios que constituya un cambio de la persona que ~~ostenta el control primario~~ tiene el control final de un asegurador u organización de servicios de salud del país dentro de una estructura de control de compañías de seguros, entre cualquier otro asunto que entienda necesario en protección de los tenedores de póliza y el interés público en general.”*

Artículo 58.- Separabilidad de las disposiciones.

Si alguna palabra, oración, párrafo, apartado, artículo o parte de esta Ley fuera declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción, la orden emitida por éste no afectará, ni invalidará, las disposiciones restantes de esta Ley y su efecto estará limitado a esa palabra, oración, párrafo, apartado, artículo o parte que haya sido así declarado nulo.

Artículo 69.- Fecha de vigencia

Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico le recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1581, con las enmiendas contenidas el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

ALCANCE DEL PROYECTO DEL SENADO 1581

Como resultado de la crisis financiera de 2008 en los Estados Unidos, la National Association of Insurance Commissioners (NAIC por sus siglas en inglés), revisó y promulgó reglamentación para atemperar la reglamentación con la situación del país. La NAIC es una organización, sin fines de lucro, que agrupa a los organismos reguladores de seguros de los 50 estados, el Distrito de Columbia y los territorios de los Estados Unidos, con el objetivo de establecer un foro no gubernamental enfocado en la búsqueda de soluciones a los principales problemas que enfrenta la industria de seguros y la promoción de leyes, reglas y reglamentos compatibles entre los estados de la unión americana. La “Insurance Holding Company System Regulatory Act”, legislación modelo, propone normas robustas y uniformes para la supervisión y fiscalización de las “estructuras de control de compañías aseguradoras” o “Insurance Holding Company Systems”, con el propósito de asegurar una industria de seguros más estable. Estas normas están sujetas a procesos de revisión y actualización periódica con el propósito de hacerlas más eficientes, así como para contemplar la supervisión de asuntos noveles.

Algunas de las enmiendas más recientes a la referida legislación modelo de la NAIC, procuran actualizar los criterios que el Comisionado utiliza para aprobar o desaprobado una transacción o fusión de negocios que constituya un cambio de control del asegurador del país u organización de servicios de salud doméstico. Otras de las enmiendas a la referida ley modelo, añaden criterios y requisitos de informes sobre el riesgo empresarial dentro de la estructura de control de compañías de seguros que pudiera ocasionar un efecto adverso en la situación financiera de un asegurador del país u organización de servicios de salud doméstica, y los mecanismos de colegios supervisores.

El riesgo empresarial ha venido adquiriendo mayor relevancia como uno de los factores importantes para evaluar la industria de seguros ante la preocupación de que la insolvencia de uno de los miembros de la estructura de control de compañías de seguros afecte a su vez la solvencia financiera de un asegurador u organización de servicios de salud afiliada. En vista de la importancia que reviste evaluar el conjunto de las actividades de las afiliadas de la estructura de control, y considerando que algunas de las entidades se encuentran en diversas jurisdicciones fuera de Puerto Rico y por tanto están reguladas por los comisionados de su jurisdicción de domicilio, es necesario para la fiscalización oportuna y eficiente, coordinar los esfuerzos entre todas las jurisdicciones concernientes. Para ello, resulta conveniente aclarar, los términos aplicables a los esfuerzos de colaboración entre los comisionados de las diversas jurisdicciones y la NAIC que se canalizan a través de los colegios supervisores para regular y examinar las estructuras de control de compañías de seguros que ostentan negocios en más de un estado o países extranjeros, entre los cuales se destacan los procedimientos y protocolos de protección de la confidencialidad y carácter privilegiado de la información compartida.

Las enmiendas propuestas en la presente legislación forman parte de los estándares uniformes de regulación promulgados por la NAIC. La aprobación de estos estándares es uno de los requisitos para mantener la acreditación conferida por la NAIC, como una jurisdicción confiable que mantiene e implementa estándares adecuados para la fiscalización de la industria de seguros. Las enmiendas aquí propuestas fortalecen la facultad del Comisionado para supervisar y promover la fiscalización de la solvencia de la industria de seguros en la Isla, y como consecuencia mantener la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros.

El Proyecto del Senado 1581 (en adelante, “P. del S. 1581”), tiene como título:

Para enmendar los Artículos 44.070, 44.080 y 44.090, y añadir un nuevo artículo 44.071 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las disposiciones reglamentarias sobre la supervisión y fiscalización de las estructuras de control de aseguradores del país y organizaciones de servicios de salud domésticas, incluyendo el mecanismo de los colegios supervisores, todo ello de conformidad con la ley modelo conocida como “Insurance Holding Company System Regulatory Act” promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

En esencia, el P. del S. 1581 aclara el texto del Capítulo 44 del Código de Seguros de Puerto Rico para que la Oficina del Comisionado de Seguros pueda participar en los colegios supervisores que son importante para supervisar las estructuras de los “Holding Companies” de las aseguradoras.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones (en adelante, la “Comisión”) realizó su análisis a base de los memoriales explicativos presentados por la Oficina del Comisionado de Seguros (Comisionado) y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE). La Comisión no celebró vistas públicas.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe. Se hacen las correcciones pertinentes al entirillado para atemperar el texto del P. del S. 1581 a las sugerencias y observaciones esbozadas en los memoriales.

INFORME

BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)

La Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), a través de la Comisionada de Seguros, Ángela Weyne Roig, endosa el Proyecto del Senado 1581 y entiende que las enmiendas propuestas forman parte de los requisitos de regulación financiera aplicable a las estructuras de control de compañías de seguros cuya implementación es requerida para que la OCS mantenga la acreditación conferida por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), a los reguladores de la industria de seguros.

La OCS tuvo la oportunidad de revisar las enmiendas al proyecto sugeridas por ACODESE y expresaron que apoyan la enmienda al Art. 44.010 para incluir las definiciones de “Supervisor del colegio amplio de supervisores del grupo de aseguradores activos internacionalmente” y la de “Grupo de aseguradores activos internacionalmente”, según la ley modelo de la NAIC. También apoyan la enmienda al Art. 44.050 para enmendar el inciso (m) para que recoja de forma más clara el texto recomendado por la ley modelo sobre el riesgo empresarial.

Sobre las enmiendas al Ar. 44.070, esbozan que el proyecto utiliza literalmente el texto de la ley modelo, no obstante, apoyan la recomendación de enfocar el lenguaje para aclarar que la explicación del asegurador “carece de mérito” cuando la información no fue provista a pesar de que con un esfuerzo razonable tenía acceso a la misma.

Sobre el Colegio Amplio de Supervisores la OCS expone que las disposiciones sobre el mismo no han sido aprobadas aún como requisito de acreditación, pero de serlo en algún momento no entraría en vigor hasta el 2020-2021. No obstante, no tienen objeción que se añadan las disposiciones recomendadas por ACODESE.

Recomiendan enmendar el proyecto para añadir la definición de los términos “supervisor en el colegio amplio de supervisores” y “grupo de aseguradores activos internacionalmente”, así como precisar los criterios y las instancias en las cuales el Comisionado de Seguros participaría de las actividades que sean llevadas a cabo por un colegio amplio de supervisores constituido con relación a un grupo de aseguradores activos internacionalmente, según exponen los parámetros que establece la Sección 7.1 de la ley modelo del “Insurance Holding Company System Regulatory Act” de la NAIC. Recomendamos incorporar un nuevo Artículo 44.072 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para atender los asuntos relacionados con las actividades pertinentes a la participación del Comisionado en el “Colegio Amplio Supervisor”.

Sobre el Art. 44.071, recomiendan que el término “colegio supervisor” se sustituya por “colegio de supervisores”, además, se recomienda corregir el error en torno al propuesto inciso (B) del Art. 44.071 en el Proyecto para establecer que es con los “comisionados o reguladores” con quienes el Comisionado podrá llegar a los acuerdos de colaboración establecidos en el referido inciso. Recomendamos aclarar en ese Artículo que la participación del Comisionado en un colegio de supervisores no podrá entenderse como una delegación de su autoridad sobre los aseguradores u organizaciones de servicios de salud o sus afiliados para regular o supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

Se recibió el memorial explicativo de ACODESE, a través de su Directora Ejecutiva, la Lcda. Iraelia Pernas. En el mismo, ACODESE reconoce la necesidad de atemperar el Código de Seguros a las disposiciones de las regulaciones uniformes promulgadas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés). ACODESE apoya el Proyecto de Ley 1581, sin embargo, propone algunas enmiendas para que el proyecto vaya de acorde con la legislación modelo de la NAIC.

En primer lugar proponen que en el Artículo 44.070 se definan los criterios que se tomarán en consideración para establecer si la explicación detallada que justifica el incumplimiento tendrá o no mérito y que se establezca un procedimiento con la oportunidad de objetar la determinación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) a fin de evitar que la misma resulte caprichosa o arbitraria. Esto lo proponen por entender que la OCS pueda imponer sanciones por falta de debido proceso de ley. Entienden que se debe enmendar el Artículo 44.071 con el fin de contar con las salvaguardas y estándares establecidos por la NAIC en términos de organización y función del Colegio Supervisor. Entienden además que debe definirse en este artículo lo que es un “grupo amplio supervisor”. Expresan que debe establecerse los criterios en cuanto a la necesidad del Colegio Supervisor y las circunstancias bajo las cuales debe establecerse uno o que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico participe de uno ya existente. Más aún, mencionan que darle la facultad al Comisionado de Seguros de Puerto Rico a participar de este Colegio sin otorgarle la autoridad de

actuar como un supervisor de grupo amplio con las salvaguardas y protecciones que esto acarrea, se distanciaría la legislación de las jurisdicciones de la NAIC.

ACODESE entiende que se debe incluir un Artículo que atienda todo lo relacionado al Grupo Amplio de Supervisión y que se incorpore un lenguaje equivalente al ya existente en la legislación modelo y otros modelos que adoptan la figura del Colegio Supervisor. Expresan que debe incorporarse el lenguaje del Artículo 44.080, sobre la salvedad de que nada de lo establecido debe entenderse como una delegación de autoridad por parte del Comisionado de Seguros, a Artículo 44.071, inciso B, tal como propone la Ley modelo.

Estos mencionan que en el Inciso C del Artículo 44.071 se deja fuera un requisito establecido en la Ley Modelo para efectos de que el pago de los gastos incurridos debe ser supervisado por un colegio convocado como un foro de comunicación y cooperación entre reguladores y el Comisionado el cual debe ofrecer periódicamente a los aseguradores u organizadores de servicios un informe sobre los gastos incurridos. La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, por cuanto, condiciona su endoso a que se acojan las enmiendas antes expuestas.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Con el propósito de establecer un mercado competitivo y confiable para el negocio de seguros, los organismos reguladores de la industria de seguros en los Estados Unidos han dirigido sus esfuerzos a uniformar y modernizar las leyes, reglas y reglamentos estatales, conforme a los estándares establecidos por la National Association of Insurance Commissioners (NAIC). La NAIC es una organización, sin fines de lucro, que agrupa a los organismos reguladores de seguros de los 50 estados, el Distrito de Columbia y los territorios de los Estados Unidos, con el objetivo de establecer un foro no gubernamental enfocado en la búsqueda de soluciones a los principales problemas que enfrenta la industria de seguros y la promoción de leyes, reglas y reglamentos compatibles entre los estados de la unión americana.

Conscientes de la encomendada responsabilidad de propiciar el desarrollo de política pública que responda a los más elevados criterios de excelencia y eficacia, resulta necesario que los estándares de regulación local evolucionen a la par con los cambios y modernos estándares de legislación promovidos por la NAIC para industria de seguros. Los programas de acreditación de la NAIC están especialmente diseñados para identificar las necesidades básicas de la industria de seguros con el fin de diseñar criterios de legislación y regulación que fomenten la competitividad del mercado de seguros dentro de un ambiente confiable para quienes participan del mismo.

La NAIC, amparada en su vasta experiencia y conocimiento especializado, promueve modelos de legislación y regulación, cuya adopción constituye un requisito indispensable para los organismos reguladores que participan de su programa de acreditación. Estos modelos son constantemente revisados, de manera que puedan responder adecuadamente a las necesidades y cambios surgidos en la industria de seguros. Entre los modelos desarrollados, la NAIC promueve el modelo de legislación especialmente dirigido para regular la estructura de control, desarrolladas por entidades matrices de compañías de seguros, conocido como el “Insurance Holding Company System Model Act”.

Este modelo de legislación responde a las estructuras de control desarrolladas en la industria de seguros. Una estructura de control de compañías de seguros consiste en dos o más personas afiliadas, de las cuales al menos una de éstas ejerce control directo o indirecto sobre la otra. La estructura organizacional desarrollada en una relación de control de compañías de seguros permite que una o más de las personas afiliadas pueda tramitar toda clase de negocios, sin que su actividad económica esté limitada al negocio de seguros por su relación de afiliada con un asegurador u

organización de servicios de salud. La creciente participación de este sector en la industria de seguros, unido a la diversidad de servicios y productos que ofrecen, demanda la formulación de legislación y regulación especialmente diseñada para atender las necesidades que requiere este tipo de negocio.

La NAIC, como parte de la iniciativa de modernización de la industria de seguros, actualmente promueve un nuevo modelo de legislación y regulación para las estructuras de control de aseguradores u organizaciones de salud en la industria de seguros. Este modelo establece nuevos criterios para el análisis financiero, evaluación de exámenes y prácticas operacionales compatibles con las tendencias modernas, de negocios que comprenden las relaciones entre aseguradores u organizaciones de servicios de salud y las entidades matrices de éstos. La adopción de este nuevo modelo constituye a su vez un requisito indispensable del programa de acreditación de la NAIC para los organismos reguladores estatales de la industria de seguros.

Siendo nuestra industria de seguros parte esencial de la actividad económica del país, reviste de particular importancia la adopción de iniciativas legislativas dirigidas a fomentar su competitividad y desarrollo a base de criterios de excelencia y eficiencia, tales como los promovidos por la NAIC en el nuevo modelo de legislación para las estructuras de control de compañías de seguros. Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario la aprobación e implantación de este proyecto de ley por entender que el mismo está encaminado a propiciar el desarrollo económico de nuestro país mediante la creación de una estructura de negocios confiable para las operaciones de las compañías matrices de seguros en el país.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario la aprobación de las enmiendas aquí propuestas por entender que están encaminadas a propiciar un mercado de negocios estable y confiable para las operaciones de las compañías tenedoras de seguros en Puerto Rico, en protección de los tenedores de pólizas o de contratos de seguros y el interés público en general.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1581**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1581, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la **aprobación**, con enmiendas, del P. del S. 1581.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Banca, Seguros
y Telecomunicaciones”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 221, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ceder al Municipio Autónomo de Carolina por la cantidad nominal de un (1) dólar, el solar ubicado en el sector Isla Verde del término municipal de Carolina con una cabida superficial de 1.351 6308 metros cuadrados equivalentes a 0.3439 cuerdas de terreno, colindando al norte con el Supermercado ~~Grande SuperMax~~, al Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro (PR-26), al Este con propiedad del Estado Libre Asociado y al Oeste con el acceso al Supermercado ~~Grande SuperMax~~, perteneciente ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para su utilización y realización de obras y mejoras permanentes para el uso y disfrute de la ciudadanía y público en general.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ceder al Municipio Autónomo de Carolina por la cantidad nominal de un (1) dólar, el solar ubicado en el sector Isla Verde del término municipal de Carolina con una cabida superficial de 1.351 6308 metros cuadrados equivalentes a 0.3439 cuerdas de terreno, colindando al norte con el Supermercado ~~Grande SuperMax~~, al Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro (PR-26), al Este con propiedad del Estado Libre Asociado y al Oeste con el acceso al Supermercado ~~Grande SuperMax~~, perteneciente ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para su utilización y realización de obras y mejoras permanentes para el uso y disfrute de la ciudadanía y público en general.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con gobiernos y entidades municipales, contratistas y constructores privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Carolina no podrá vender, ceder o donar la propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) será responsable de realizar toda gestión necesaria para el final cumplimiento de esta Resolución Conjunta, dentro de los treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma. Del Municipio de Carolina incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad regresaría a la titularidad ~~del Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 221, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 221 propone ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ceder al Municipio Autónomo de Carolina por la cantidad nominal de un (1) dólar, el solar ubicado en el sector Isla Verde del término municipal de Carolina con una cabida superficial de 1.351 6308 metros cuadrados equivalentes a 0.3439 cuerdas de terreno, colindando al norte con el Supermercado SuperMax, al Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro (PR-26), al Este con propiedad del Estado Libre Asociado y al Oeste con el acceso al Supermercado SuperMax, perteneciente a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para su utilización y realización de obras y mejoras permanentes para el uso y disfrute de la ciudadanía y público en general.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo a bien recibir los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). En los mismos, el DTOP aclara que la propiedad en cuestión fue adquirida por la ACT. Por tal razón, la medida fue enmendada a dichos fines.

Además, el DTOP menciona que la ACT debe contar con propiedades que puedan generar fondos que en lo posible le permitan cumplir con el pago de la deuda a los bonistas, cubrir gastos de administración, seguir construyendo facilidades adicionales, darle mantenimiento a las facilidades existentes, entre otras responsabilidades. A tenor con ello, reconoce el DTOP que la Asamblea Legislativa tiene la autoridad constitucional para llevar a cabo la transacción vislumbrada en la medida.

Vuestra Comisión concluye que la medida que nos ocupa posee un fin meritorio y sus términos sirven bien a dicho objetivo. En adición a ello, entendemos que el tamaño del terreno resulta ser de una extensión muy pequeña y limitada, de tal forma que la capacidad de su uso resultaría ser uno mínimo o ninguno para dicha Autoridad.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado 221, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Segundo Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 639, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un listado integrado, que identifique nuestro acervo y ofrecimiento cultural nacional y con eso fomentar que las agencias y los municipios, trabajen de manera integrada en un plan de desarrollo turístico del País, asegurando que se integre y fomente la cultura puertorriqueña y aquellos gestores culturales para maximizar el desarrollo económico de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un valioso recurso para promocionarnos como destino turístico sin igual, tanto a nivel local, como internacional. Además, permite la más amplia participación de las agencias del Gobierno y las organizaciones comunitarias y culturales del país fomentando la creación de empleos y el cumplimiento del Programa de Gobierno que no sólo ve la cultura como algo que promover sino que es parte del desarrollo económico.

Diferentes agencias gubernamentales se han destacado por promocionar a Puerto Rico como destino turístico, sin embargo, el Instituto de Cultura Puertorriqueña junto con la Compañía de Turismo de Puerto Rico deben trabajar de manera integrada, para asegurar que los turistas que lleguen a Puerto Rico puedan participar de una amplia gama cultural. Es necesario que los ~~y las~~ turistas que lleguen por avión o en cruceros tengan programas culturales, no sólo en San Juan, sino en toda la Isla y con esto atraer más personas. Por las reducciones de presupuesto al Instituto de Cultura Puertorriqueña muchos museos han sido cerrados o reducidos a horarios laborables de lunes a viernes, pero necesitamos saber con lo que contamos y fomentar la oferta de aquello ya existente que puede atraer a turistas y promocionar a los gestores y gestoras culturales que ofrezcan atracciones o programas nuevos culturales.

La Ley Núm. 89 de 21 de Junio de 1955, según enmendada, establece que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, tiene como propósito conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos; ~~por~~ Por lo que la promoción de la cultura y eventos culturales con fines turísticos no pueden estar en

las manos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico ni el Instituto de Cultura Puertorriqueñas de manera individual, sino integrada. El ~~ICP~~ Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo de Puerto Rico deben promocionar y usar todos sus recursos y de no contar con ellos, ser un medio para los gestores culturales que pueden ampliar la oferta a los puertorriqueños y los turistas que lleguen al País.

Precisamente, esta Asamblea Legislativa entiende muy necesario el atemperar el marco legal vigente a los fines de fortalecer nuestro turismo como herramienta vital para nuestro desarrollo y progreso. Específicamente, porque la actividad turística se estima genera alrededor de 3,300 millones de dólares para nuestra economía y unos 60,000 empleos directos e indirectos. Además, del impacto sustancial en múltiples otras actividades socio-económicas y comerciales relacionadas.

Aunque la Compañía de Turismo de Puerto Rico cuenta con diversos programas que potencian nuestras tradiciones y valores a través de la música y la promoción de nuestros artesanos, no existe un mandato de Ley que ordene integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, así como a organizaciones comunitarias y culturales para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico. Esta garantía legal, entendemos proporcionará los recursos y esfuerzos coordinados dirigidos a que en toda la isla nuestros municipios o grupos de interés presenten sus propuestas para ser incluidos en este circuito de actividades, que contarán con el aval y apoyo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Es importante destacar que la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, creó la Compañía de Turismo de Puerto Rico y posteriormente, el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, adscribiendo la Compañía al mismo. La misión principal de la compañía, es contribuir al desarrollo económico y social del País trabajando de la manera más efectiva y eficiente con todos los componentes de la industria turística, para lograr atraer visitantes a Puerto Rico y proveerles la mejor experiencia en nuestras Islas.

Así, teniendo presente lo anteriormente expuesto y reconociendo que la cultura no sólo enriquece los pueblos sino que es parte fundamental del desarrollo económico y turístico de Puerto Rico, buscamos consolidar esfuerzos para maximizar a Puerto Rico como destino turístico usando su amplia y rica diversidad cultural.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña a desarrollar un plan integrado nacional anual que comience en el año fiscal ~~2016-2017~~ - 2018, a ser renovado en los años consecuentes.

Artículo 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña ~~creará~~ utilizará y mantendrá actualizado su ~~un~~ listado de los acervos culturales de Puerto Rico (edificios, museos, etc.) así como ~~un~~ su listado de aquellas actividades ya establecidas (Ferias del Libro, Festivales de Teatro, etc.) para ser colocadas en sus redes y en la Compañía de Turismo.

Artículo 3- La Compañía de Turismo de Puerto Rico ~~hará~~ utilizará y mantendrá actualizado su ~~un~~ listado de todos los ofrecimientos de guías turísticos o rutas (compañías dedicadas al turismo, a rutas específicas) debidamente inscritas en el Departamento de Estado como corporaciones para promocionarlas en su página.

Artículo 4- La Compañía de Turismo de Puerto Rico promocionará a través del internet y mediante cualquier otro medio que estime necesario el contenido del listado establecido en el Artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 5- El Instituto de Cultura Puertorriqueña publicará a través del internet y mediante cualquier otro medio que estime necesario el contenido del listado establecido en el Artículo 3 de esta Resolución.

~~Artículo 4- 6~~ La Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña ~~harán-le~~ rendirán a ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa un reporte bianual ~~de sobre~~ la implementación de este plan integrado, ~~los sus~~ logros y las recomendaciones ~~de este plan integrado para mejorar dicho plan.~~

~~Artículo 5- 7~~ La Compañía de Turismo de Puerto Rico junto al Instituto de Cultura Puertorriqueña deberán integrar recomendaciones e información de otras agencias o leyes que fomenten la creación o promoción de aquellas ya existentes, de pequeñas y medianas empresas o comerciantes relacionadas a la gestión cultural y/o el turismo.

~~Artículo 6- 8~~ Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 639, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Introducción

ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO NÚM. 639

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 639, en adelante “RCS 639”, tiene como propósito ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un listado integrado, que identifique nuestro acervo y ofrecimiento cultural nacional y con eso fomentar que las agencias y los municipios, trabajen de manera integrada en un plan de desarrollo turístico del País, asegurando que se integre y fomente la cultura puertorriqueña y aquellos gestores culturales para maximizar el desarrollo económico de Puerto Rico.

La Ley Núm. 89 de 21 de Junio de 1955, según enmendada, establece que el Instituto de Cultura Puertorriqueña es el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico. Así mismo, conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños.

Informe

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define el turismo como: “un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia por motivos personales o de negocios/profesionales”. El Turismo es uno de los motores que impulsan el desarrollo de la economía mundial, tanto en lo que se refiere al comercio internacional de servicios como a la generación de empleo. El vínculo entre la cultura y el turismo ha tenido como resultado el denominado turismo cultural. El turismo cultural juega un papel

muy importante para dar a conocer, preservar y disfrutar el patrimonio cultural y turístico de cada país. En él, podemos interrelacionar tres elementos: *patrimonio, turismo y cultura*.

Es necesaria la búsqueda de estrategias encaminadas a fomentar el desarrollo del turismo cultural, no solamente como motor económico de los pueblos, sino también como preservador de los valores y del patrimonio cultural de las naciones. Esto, desde una perspectiva que garantice el respeto y la conservación de los mismos, contribuyendo a su vez al desarrollo económico, social y cultural de Puerto Rico.

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 639 es una medida dirigida a integrar y fomentar la cultura puertorriqueña en el ámbito de mayor desarrollo económico para Puerto Rico. Ante las sugerencias ofrecidas, la Comisión enmendó la pieza legislativa a los fines de especificar a quien se le debe hacer entrega del reporte bianual que estipula la medida.

RESUMEN DE PONENCIAS

Conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 13.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Se expone a continuación la información relevante sobre los comentarios presentados.

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico, en adelante “CTPR”**, argumentó sobre sus encomiendas en cuanto a la promoción y atracción de temas relacionados a motivos autóctonos, producción artística y cultural con el propósito de despertar el interés de nuestra historia y cultura a los turistas. Además de especificar que uno de los objetivos principales de la actual administración ha sido el hacer de nuestra cultura una parte importante del inventario de ofertas turísticas. La CTPR en su escrito plantea que han auspiciado y apoyado eventos como la *Campechada* y la *Trienal Poligráfica* y participando como coauspiciadores del libro “Faros de Puerto Rico”. También, realizan la distribución del Calendario de Actividades del ICP en sus Centros de Información. La CTPR, señalo que la intención legislativa es una a tono con la misión designada al ICP junto a la integración que realiza con la CTPR. Presenta que es una iniciativa positiva que colabora con mejorar y maximizar el acceso a la cultura y se ajusta a las tendencias mundiales prevalecientes de desarrollo turístico.

El **Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante “ICP”**, en su memorial, expone que actualmente la página web del ICP cuenta con una variedad de servicios, entre los que se incluyen, sin limitarse, los que propone el Artículo 2 de la medida. Añaden, que mensualmente se realiza un calendario de actividades, que incluye películas históricas, información de los Programas, Centros Culturales, la Tienda Virtual, entre otros. También exponen que la medida no menciona a quien se le debe hacer entrega el reporte bianual y que la CTPR y el ICP, tengan en sus respectivas páginas de internet el link de cada una de ellas. De la misma forma los municipios.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 639, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La industria turística genera una alta actividad por lo cual involucra diversos sectores del país. Siendo así, la Compañía de Turismo de Puerto Rico la agencia gubernamental encargada de evaluar, investigar, promocionar y llevar a cabo políticas públicas específicas en el sector turístico con el fin de impulsar el pleno desarrollo económico de Puerto Rico. De igual forma sucede con el Instituto de Cultura Puertorriqueña pero en el ámbito cultural.

El RCS 639 establece que dichas agencias deben crear unas listas, el ICP una de acervos y actividades culturales que ofrece Puerto Rico y la CTPR sobre todos los ofrecimientos de guías turísticos o rutas debidamente inscritas en el Departamento de Estado. De nuestra investigación se desprende que dichas agencias ya cuentan con las mismas por lo cual se enmendó la medida a los fines de que se utilicen y mantengan actualizadas las listas existentes.

Por otra parte, se enmendó la medida añadiéndole dos artículos con el fin de establecer de forma directa el propósito principal de integrar directamente ambas agencias en un plan que una lo cultural con lo turístico.

Es importante acentuar las estrategias y vínculos necesarios entre las agencias correspondientes y municipios para que de una forma u otra puedan ofrecerle al turista todas las herramientas necesarias que propicien la plena satisfacción al momento de visitar nuestro País. La RCS 639 asegura una integración y colaboración necesaria en nuestro acervo y ofrecimiento cultural. Con ello, fomentamos una mayor difusión de nuestros atractivos culturales entre nuestros visitantes utilizando las excelentes herramientas de promoción disponibles dentro de la CTPR. Al mismo tiempo, podemos presentar una oferta turística más atractiva al incluir los elementos turísticos que ofrece Puerto Rico. Este es un buen paso para comenzar a trabajar de forma integral con un fin en común.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 639 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 643, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (DTOP) a transferir libre de costo a la organización sin fines de lucro, Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura edificación y los terrenos que albergan la antigua ~~escuela~~ Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la carretera PR-420, Km.

4.1 en el barrio Cerro Gordo del municipio de Moca, con el fin de establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y de servicios agro-educativos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Esta medida responde al esfuerzo de innovar y propiciar un desarrollo agrícola que garantice la seguridad alimentaria de la población, por parte de la administración del gobernador Alejandro García Padilla y la Asamblea Legislativa. Desde la firma de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, la Administración de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, DTOP) es custodio de edificaciones y terrenos en desuso ubicados en lugares estratégicos, accesibles y de alto valor agrícola. El levantamiento de nuestra agricultura es un proyecto de país donde el gobierno y el sector privado deben unir voluntades en favor de este sector económico.~~

La antigua ~~escuela~~ Escuela Pedro P. Aran, ubicada en el municipio de Moca, es una de muchas estructuras ~~y terrenos~~ en desuso. ~~Ésta fue construida~~ Construida en 1926 y, lleva el nombre de quien fue en ese entonces el inspector general de escuelas rurales del Departamento de Instrucción Escolar. A petición de los vecinos, Pedro P. Aran fue honrado por su labor en el distrito de Aguadilla-Moca donde contribuyó a la construcción de múltiples escuelas necesarias para las comunidades de la región. En la actualidad, la estructura ~~escuela~~ y el terreno donde ubica la escuela se encuentran en ~~completo~~ desuso.

~~Estructuras como éstas, ubicadas en lugares privilegiados y de alto valor para la industria agrícola, no deben permanecer abandonadas. La Asociación de Agricultores del Área Noroeste, Inc., mostró interés en adquirir el terreno y la estructura en cuestión a los fines de rehabilitar los mismos y establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y servicios agro-educativos. El centro de acopio contará con oficinas, salones de conferencias, almacén de materiales e insumos agrícolas y un taller industrial que estarán accesibles a toda la comunidad agrícola y la población en general. Esta está incorporada ante el Departamento de Estado como una organización sin fines de lucro, que tiene como objetivo promover y desarrollar la agricultura en dicha región. La misma fue establecida en el 2012 y Establecida desde 2012, ofrece servicios industriales a bajo costo, adiestramientos a través del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, charlas educativas en escuelas y ferias agrónomas y colabora en el desarrollo de huertos en las escuelas en beneficio de la comunidad agrícola de la región.~~

~~La Asociación se propone rehabilitar las edificaciones y terrenos que componen la antigua escuela Pedro P. Aran para crear un centro de acopio, valor añadido, mercado y servicios agro-educativos. El centro de acopio contará con oficinas, salones de conferencias, almacén de materiales e insumos agrícolas y un taller industrial que estarán accesibles a toda la comunidad agrícola y la población en general.~~

Para el establecimiento del centro de acopio, la organización ha identificado fondos federales que solicitará ~~estará solicitando~~ por medio de propuesta al programa USDA Rural Development ~~de la USDA~~. Entre los fondos identificados se encuentra el “Value-Added Producer Grant Program” para acceder a capital operacional y poder desarrollar ~~los~~ servicios de valor añadido.

Reconocemos ~~Reconociendo~~ los retos y necesidades de la industria, y que el sector agrícola merece apoyo prioritario para el ~~en beneficio de nuestro~~ desarrollo económico. Mediante esta Resolución Conjunta ~~Con esta resolución,~~ la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con el levantamiento de la industria agrícola ~~del noroeste del país y con la seguridad alimentaria del país de esta y futuras generaciones.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~(DTOP)~~ a transferir libre de costos a la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura ~~organización sin fines de lucro, el edificio y los terrenos~~ que albergan la antigua ~~escuela~~ Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la carretera PR-420, Km. 4.1 en el barrio Cerro Gordo del municipio de Moca.

Sección 2.- La Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., utilizará las instalaciones mencionadas ~~la edificación y terrenos cedidos~~ en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer ~~el desarrollo de~~ un centro de acopio, valor añadido, mercado y servicios agro-educativos que redunden en beneficio de toda la comunidad agraria de la región y del País. ~~país.~~

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza la trasferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc.

~~Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el solar y la edificación a la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 18 de 2 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~

~~Sección 4.- El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta tendrá como sanción que el traspaso se revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la asociación será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes.~~

~~Sección 5.- El solar y la edificación que forman parte de la escuela ubicada en la carretera PR 420 Km 4.1 en el barrio Cerro Gordo del municipio de Moca, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que~~

~~exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha asociación.~~

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 643, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 643 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo a la organización sin fines de lucro, Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura que albergan la antigua Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la carretera PR-420, Km. 4.1 en el barrio Cerro Gordo del municipio de Moca.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Pedro P. Aran no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones.

La Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc. interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí un centro de acopio, valor añadido, mercado y de servicios agro-educativos.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, el 3 de noviembre de 2015, esta Comisión solicitó mediante ponencia escrita la opinión del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Educación y la Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc. (en adelante, Asociación). Al momento, solo la Asociación ha comparecido. A continuación se resumen los aspectos más importantes de dicha ponencia.

La Asociación, representada por su Presidente, el señor Ángel González Velázquez, señaló que la aprobación de esta medida aportará al crecimiento del sector agrícola y por consiguiente a la economía del País. Destacó que la actividad agrícola tiene un efecto multiplicador en la economía ya que la producción de alimentos requiere de obreros en las fincas, de servicios agrícolas como el control de plagas, insumos agrícolas, la venta de los alimentos y la confección de éstos. Expresó que ofrecerán en el centro servicios agro educativos que propendan a agricultores y empresarios mejor informados sobre la oferta y la demanda, servicios de contabilidad de negocios agrícolas y técnicas de mercadeo y valor añadido. Por último, destacó también desarrollarán actividades educativas para los niños y jóvenes de la comunidad.

Esta Comisión entiende, luego de evaluar el propósito de la presente medida y la referida ponencia, que se adelanta el bienestar económico y agrícola con la aprobación de ésta, razón por la cual recomendamos su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 643 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 643, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 671, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo al municipio Municipio de Vieques, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Víctor Duteil, localizada ubicada en el Barrio Isabel II de dicho municipio; Municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el dueño titular de la estructura que albergaba la Escuela Víctor Duteil en el municipio Municipio de Vieques. Desde el año 2014, el municipio ha utilizado dichas instalaciones para albergar Municipio ha estado utilizando dicha edificación como la Oficina de Recursos Humanos Municipal. De igual manera, todas las mejoras y el mantenimiento a la antigua escuela, han sido realizados por el municipio, Municipio, lo que ha significado una inversión significativa de dinero. de cientos de miles de dólares desde esa fecha, hasta el presente.

Es el interés del municipio continuar Municipio poder seguir utilizando las referidas instalaciones, la estructura antes mencionada, no obstante, ante la continua inversión de dinero que conlleva operarlas justifica realizar la operarla, entiende justo y necesario realizar la debida cesión y transferencia aquí dispuestas. De hecho, el Departamento de Educación, a través de su Secretario, ha endosado y recomendado favorablemente dicha transacción.

Es por ello que el alcalde Alcalde del Municipio de Vieques, Hon. Víctor Emeric Catarineau, solicitó a esta Asamblea Legislativa la transferencia del terreno y la estructura, mediante la Asamblea Legislativa, solicita se le pueda transferir dicha estructura, de manera que sea el propio municipio sea Municipio, el custodio y titular de éstas. la misma.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio transferir libre de costo al municipio Municipio de Vieques, el terreno y la estructura donde ubica la antigua Escuela Víctor

Duteil, ubicada en el Barrio Isabel II. De ~~esta esa~~ manera, el Municipio ~~podrá puede~~ maximizar dicho espacio, y continuar seguir proveyéndoles a sus ciudadanos una mejor calidad de vida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo al municipio Municipio de Vieques, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Víctor Duteil, localizada ubicada en el Barrio Isabel II de dicho municipio. Municipio.

Sección 2.- El municipio Municipio de Vieques utilizará la instalación edificación cedida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para continuar seguir operando la Oficina de Recursos Humanos Municipal.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio de Vieques serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza la trasferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el municipio de Vieques.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio de Vieques.

~~Sección 3.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas transferirá la edificación al Municipio de Vieques, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 18 de 2 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~

~~Sección 4.- El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que el título de la propiedad revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí autorizado.~~

Sección 5.- La instalación edificación que albergó la Escuela Víctor Duteil del municipio Municipio de Vieques, será traspasada en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 671, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 671 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo al municipio de Vieques, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Víctor Duteil, localizada en el Barrio Isabel II de dicho municipio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, la estructura donde ubicó la Escuela Víctor Duteil es utilizada por el municipio de Vieques para albergar la Oficina de Recursos Humanos Municipal. Desde el 2014, las mejoras y el mantenimiento de dichas instalaciones han sido costeadas por el municipio de Vieques. Así pues, el municipio interesa adquirir las instalaciones en cuestión a los fines de continuar operando allí sus oficinas municipales.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció ante esta Comisión mediante ponencia escrita y señaló que las instalaciones en cuestión son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que, dado la continua inversión de dinero realizada por el municipio para mejoras y mantenimiento del terreno y la estructura desde el 2014, es justo que dichas instalaciones se le transfieran al municipio. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 671 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 671, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 709, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc. para establecer un Centro de Cuido Diurno y Aprendizaje; y para otros fines relacionados, la transferencia gratuita de la titularidad de la escuela “José Pilar González” al Centro Ayuda Para Niños y Envejecientes (CAPNE), para crear un Centro de cuido diurno y de aprendizaje especializado para atender a nichos en sus primeras etapas de desarrollo, como también a sus cuidadores y familiares. Dicha escuela está ubicada en el Municipio de Adjuntas, y se encuentra en desuso por el plan de reorganización del Departamento de Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela José Pilar González, localizada en el municipio de Adjuntas, no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones.

El Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (en adelante, CAPNE) mostró interés en adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí el Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes. Este Centro será uno especializado en atender a niños en sus primeras etapas de desarrollo, como a sus cuidadores y familiares.

El CAPNE es una organización sin fines de lucro que se dedica a prestar servicios a la población de niños y envejecientes del País, tales como: centro de cuido, amas de llave, charlas, talleres, entre otros servicios.

Esta Legislatura considera meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo a CAPNE la titularidad del terreno y la estructura de la que fue la Escuela José Pilar González.

Durante la última década en Puerto Rico ha habido una merma en natalidad y a su vez, poblacional. Esto ha creado que el gobierno Central como gobiernos Municipales, se encuentren cerrando agencias, edificios, entidades, escuelas y otros; para adaptarse a la nueva realidad que se enfrenta como país. También, el gobierno se encuentra viviendo una depresión económica, lo que todos los sectores del país, tienen que aportar para lograr crecimiento económico y social. Las organizaciones Sin Fines de Lucro, deben ser el mayor motor para lograrlo, siendo estas, organizaciones que sirven a los sectores más vulnerables del país, brindando servicios que el gobierno no puede ofrecer.

El Departamento de Educación, por las razones antes mencionadas, se encuentra en un plan de reorganización, donde ha cerrado más de cien escuelas. El gobierno, como administrador y responsable del Estado, se ha propuesto entregar la titularidad de los Planteles Escolares a instituciones que desean aportar positivamente al país. Estos planteles escolares, pueden ser centros de ayudas a las comunidades, mejorando la calidad de vida de todos habitantes.

El CAPNE es una de tantas organizaciones que tienen la intención de ayudar a miembros de su comunidad. Estos se proponen:

- a. ~~Trabajar conjuntamente con las universidades y colegios técnicos para brindarles prácticas a estudiantes de enfermería, secretaría y contabilidad.~~
- b. ~~Orientación a la ciudadanía sobre agencias del gobierno y entidades sin fines de lucro de servicio comunitario.~~
- c. ~~Instalar una oficina de administración (donde se pueda instalar un lugar de archivo y hacer el trabajo gerencial); oficinas de maestros; cocina; almacén; baños; lugar de lactancias; salón de cuidados de infantes, preescolares y para maternidad realizar; y área de juego y entretenimientos para los niños.~~

~~Por todo lo antes expuesto, es sumamente importante y meritorio que se le dé la titularidad de dicha escuela a esta organización, para que puedan empezar a darles dichos servicios a sus comunidades.~~

~~En esta Resolución Conjunta, se solicita que se ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir gratuitamente al Centro Ayuda Para Niños y Envejecientes la escuela José Pilar González.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc. gratuitamente la titularidad de la escuela José Pilar González, al Centro de Ayuda Para Niños y Envejecientes, Inc. (CAPNE), que está registrada en el Departamento de Estado con el número 64113, y está localizada en el Municipio de Adjuntas.

Sección 2.- El Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc., utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer el Centro de Cuido Diurno y Aprendizaje. Este Centro será uno especializado en atender a niños en sus primeras etapas de desarrollo, como a sus cuidadores y familiares.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza la trasferencia de la titularidad de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc.

~~Sección 2. La propiedad será transferida en las condiciones en que se encuentre al presente, sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar algún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su traspaso al Centro de Ayuda Para Niños y Envejecientes, Inc. (CAPNE).~~

~~Sección 3. La propiedad inmueble transferida mediante esta Resolución Conjunta podrá gravarse para garantizar deuda con el único fin de financiar parte del costo del desarrollo en dichas facilidades, siempre que sea necesario.~~

~~Sección 4. En caso de que la organización Centro de Ayuda Para Niños y Envejecientes, Inc. (CAPNE) deje de brindarle servicio a la comunidad, la titularidad de la escuela José Pilar González pasará automáticamente al Departamento de la Familia.~~

~~Sección 5. Las condiciones indicadas en esta Resolución Conjunta, se harán formar parte de la escritura de transferencia a dicho Centro.~~

~~Sección 6. Los gastos de la transferencia de la titularidad de la escuela antes mencionada, serán en su totalidad asumidos por el Centro de Ayuda Para Niños y Envejecientes, Inc. (CAPNE).~~

~~Sección 7. Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas comparecer en la escritura de transferencia gratuita a favor del Centro de Ayuda Para Niños y Envejecientes, Inc. (CAPNE).~~

Sección 6 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 709, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 709 ordena al Departamento de Transportación de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costos la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela José Pilar González, localizada en el municipio de Adjuntas, no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones.

El Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (en adelante, CAPNE) mostró interés en adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí el Centro de Cuidado Diurno y de Aprendizaje. Este Centro será uno especializado en atender a niños en sus primeras etapas de desarrollo, como a sus cuidadores y familiares.

El CAPNE es una organización sin fines de lucro que se dedica a prestar servicios a la población de niños y envejecientes del País, tales como: centro de cuido, amas de llave, charlas, talleres, entre otros servicios.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, el 20 de abril de 2016, esta Comisión solicitó mediante ponencia escrita la opinión del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Educación, el municipio de Adjuntas y CAPNE. Al momento, solo el municipio de Adjuntas y CAPNE han comparecido. A continuación se resumen los aspectos más importantes de sus respectivas ponencias.

El municipio de Ajuntas, representado por su Alcalde, el Hon. Jaime H. Barlucea Maldonado, solicitó que se modifique la medida a los fines de que se transfiera la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela al municipio de Adjuntas y se le conceda el usufructo de las instalaciones a favor de CAPNE reservando tres (3) salones para uso del municipio u otras entidades de servicios municipales. Por su parte, CAPNE, representado por su Presidente, el señor José H. Soto Rivera, señaló estar a favor de la aprobación de la presente medida. Señaló que el uso que le estarían dando a las instalaciones va a ser de beneficio para nuestra ciudadanía y que fomenta la creación de empleos al dar paso a que otras entidades ofrezcan sus servicios a través de redes de apoyo.

Esta Comisión entiende, luego de haber evaluado el propósito de la presente medida y las ponencias de rigor, que se adelanta un fin de bienestar social con la aprobación de la misma, razón por la cual recomendamos su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 709 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 709, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 721, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso ~~F~~ (F), Sección 1, de la ~~R.-C. Resolución Conjunta~~ 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares (~~\$2,500~~) y en el subinciso ~~a(a)~~, inciso 17, Apartado ~~B~~ (B), Sección 1, de la ~~R.-C. Resolución Conjunta~~ 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares (~~\$400~~) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso F (F), Sección 1 de la R.-C. Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares ~~(\$2,500)~~ y en el subinciso a(a), inciso 17, Apartado B(B), Sección 1, de la R.-C. Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares ~~(\$400)~~ para ser utilizados según se desglosa a continuación: el motivo que se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:

1. <u>Para mejoras al Salón Vagón de la Escuela Especializada en Desarrollo de Talentos José Campeche Calle Roble Esq. Almendro Secc. 11, Santa Juanita Bayamón, P.R. 00956</u>	<u>\$2,900</u>
<u>Para mejoras al Salón Vagón</u>	<u>\$2,900</u>
TOTAL ASIGNADO	\$2,900

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 54.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 721** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 721** (en adelante “**R.C. del S. 721**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso F, Sección 1 de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares y en el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 188-2005** (en adelante “**R.C. 188-2005**”), reasignó a varios municipios la cantidad de ochocientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho dólares con tres

centavos (\$876,288.03) para varios fines. Específicamente, el subinciso 2, inciso F, Sección 1 asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500) para la construcción de un baño para impedidos de cinco (5) pies por ocho (8) pies, incluyendo: piso y sus lozas, paredes y sus lozas, una ventana, puerta y las lozas en el área de la ducha, entre otros. Asimismo, la **Resolución Conjunta Núm. 29-2011** (en adelante “**R.C. 29-2011**”) asignó a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco dólares (\$19,81,655) para la realización de las obras y mejoras permanentes. Específicamente, el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1 asignó al Municipio de Bayamón setenta y cinco mil dólares (\$75,000) para realizar obras y mejoras permanentes a las áreas recreativas de la Urbanización Bella Vista Gardens, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes Municipal.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los propósitos de la Resoluciones Conjuntas antes citada.

Mediante la R.C. del S. 721 se reasignan dos mil novecientos dólares (\$2,900) al Municipio de Bayamón para mejoras al Salón Vagón de la Escuela Especializada en Desarrollo de Talentos José Campeche.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de ambas resoluciones mediante certificación remitida por el Municipio de Bayamón el 12 de abril de 2016, la cual está firmada por el Sr. Carlos J. Peña Montañez, Director del Departamento de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los municipios para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, cultural, social y económico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 721**.

Respetuosamente sometido

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 721, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2769, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, los tres edificios que ~~albergan~~ albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla; reclamar de las agencias pertinentes su protección; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un monumento es una obra arquitectónica con alto contenido histórico o social. El antiguo Pueblo del Niño se ajusta perfectamente a tal definición por su vínculo directo con la historia, cultura y tradición de Dorado como pueblo noble y hospitalario.

El Pueblo del Niño fue concebido como una obra de gobierno con la función social de dar techo y abrigo a niños a quienes la vida les arrebató el amor de sus padres, dejándolos en la orfandad. El diseño de tan majestuosa estructura le fue confiado al arquitecto Rafael Carmoega, quien para ese entonces fungía como arquitecto del Estado.

Además, dicha institución, por su obra a favor de los niños huérfanos, dio a conocer el pueblo de Dorado en todo el país, mientras enarbolaba las banderas del amor, la protección y seguridad de esa niñez.

La Asamblea Legislativa es consciente de que el alto valor y sentido histórico de estos tres edificios no debe ser soslayado y dejado a merced de intereses ajenos a los del pueblo. En vista de ello, mediante la aprobación de esta Ley, asume su deber de proteger y garantizar la integridad de tan preciadas estructuras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara como Monumento Histórico Nacional los tres edificios que ~~albergan~~ albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla.

Artículo 2.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico los tres edificios que ~~albergan~~ albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla.

Artículo 3.-Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que gestione su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, los tres edificios que ~~albergan~~ albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del

Barrio Higuillar del Municipio de Dorado-, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla.

Artículo 4.-Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que haga todos los trámites correspondientes para nominar y gestionar la inclusión de los tres edificios que ~~albergan~~ albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla, al Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington D.C.

Artículo 5.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Conservación Histórica de Puerto Rico y la Junta de Planificación tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2769, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico comprendido en este informe.

Introducción

ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 2769

El **Proyecto de la Cámara Núm. 2769**, en adelante “P. de la C. 2769”, propone declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, los tres edificios que albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado; reclamar de las agencias pertinentes su protección; y para otros fines.

A estos efectos, salvaguardar el patrimonio histórico es responsabilidad gubernamental, como lo establece la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 19 del Artículo VI:

“Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa.”

De igual forma, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos con Vigencia del 24 de marzo de 2015, de la Junta de Planificación, define “*declaración*” como pronunciación de la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, antes mencionada, donde determina que una propiedad tiene valor histórico o artístico excepcional

otorgándole la distinción de monumento histórico. Asimismo, dicho Reglamento define al *Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico*, como un inventario de las propiedades históricas conocidas que han sido nominadas y designadas por la Junta de Planificación, en conjunto con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y por la Asamblea Legislativa, entre otros. En el mismo se incluyen edificios, estructuras, yacimientos, objetos y lugares que poseen importancia histórica, arquitectónica, de ingeniería, arqueológica o cultural. El Registro Nacional es administrado por la Junta de Planificación y copia del mismo se mantiene en el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Informe

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, definió en uno de sus primeros documentos el término “*patrimonio*” como el conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, que una generación hereda y transmite con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia. Según la UNESCO, el patrimonio se sub-clasifica en diversos patrimonios con la finalidad de agrupar los distintos tipos de bienes y facilitar su estudio y tratamiento. Sus dos clasificaciones más conocidas son el patrimonio cultural material y el inmaterial. Ante esto, la importancia del patrimonio cultural inmaterial no solo estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. A su vez, el patrimonio cultural material abarca monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas y obras de carácter arqueológico), conjuntos (construcciones aisladas o reunidas), lugares (obras del hombre y la naturaleza) y artefactos culturales que han sido inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

En Puerto Rico, el compromiso de resguardar y proteger el patrimonio histórico y cultural, además de ser una obligación de cada puertorriqueño, es menester del Gobierno. Ante esto, la declaración de monumento histórico nacional es una distinción y reconocimiento a dicho patrimonio por su importancia histórica y cultural, que puede representar una otorgación de fondos y planificación para su preservación. Actualmente, existen dos inventarios de patrimonios edificados históricos, el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico (designados por la Junta de Planificación e Instituto de Cultura Puertorriqueña) y el Registro Nacional de Lugares Históricos (designado por la Oficina Estatal de Conservación Histórica y el Servicio Nacional de Parques del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos de América).

El P. de la C. 2769, propone declarar monumento histórico nacional, al Antiguo Pueblo del Niño en el Municipio de Dorado. Como se desprende del memorial explicativo de la Junta de Planificación, el Municipio de Dorado cuenta al presente con unas cuatro (4) propiedades incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación. Otras tres propiedades forman parte del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de lo Interior Federal, administrado localmente por la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Según la investigación realizada por la Oficina Estatal de Conservación Histórica, en adelante “OECH”, el Pueblo del Niño fue un proyecto de la Sociedad para la Protección y Defensa del Niño (SPDN) la que fue incorporada en 1940. La Sociedad, presidida por la periodista y ensayista Ángela Negrón Muñoz, tenía como su propósito de proveer alojamiento, comida y educación profesional, moral y religiosa a niños abandonados. Este proyecto ambicioso se creó en momentos cuando en Puerto Rico existía un reconocimiento de la necesidad urgente de tomar acción para atender el problema de los niños abandonados o maltratados.

Para diciembre del 1945, la Sociedad había recolectado \$360,000 donaciones, incluyendo \$102,000 de una lotería extraordinaria que hizo el Gobierno de Puerto Rico y otra de \$39,225 que hizo el Regimiento de 65 de Infantería. A si pues, se desprende de la investigación, que por la suma de \$94,000.00 se adquirieron cerca de 800 cuerdas en el Barrio Higuillar y Barrio Pueblo entre el Centro Urbano de Dorado y el aeropuerto del mismo municipio. El diseño de los espacios y edificios del Pueblo del Niño fueron preparados por los arquitectos Rafael Carmoega, Carlos del Valle Zeno, Carlos del Valle Zeno Jr., Joseph O'Keily, Pedro Méndez y Pedro del Manzano, Jr. El proyecto original contemplaba dormitorios, escuelas elementales, escuela superior, comedores, cocinas, auditorium, biblioteca, escuela de agricultura, talleres de artes y oficios, escuela de música, hospital, lavandería, casa de administración, vivienda de personal docente, gimnasio, piscina, cancha, campo atlético e iglesia.

Sin embargo, la OECH expresó que el inicio de construcción se retrasó debido a que el arquitecto Carmoega no pudo completar algunos de los planos de los edificios hasta el 31 de diciembre de 1946. Es muy probable que se haya iniciado la construcción en 1947, ya que para el 16 de febrero de 1948 se había construido un edificio de escuela y un dormitorio. Se recogió en la investigación que en el transcurso del año fiscal 1952-1953, el Pueblo del Niño empezó sus actividades. El Pueblo del Niño era una de 27 entidades privadas que proveían servicios para los niños en Puerto Rico. En adición, era una de catorce que proveían cuidado permanente y una de doce que eran formados por grupos de ciudadanos. En un mapa topográfico del 1953 se puede apreciar que, para ese momento, ya se habían construido cinco edificios principales y parte de las calles y aceras del complejo. Entre los edificios construidos estaban una escuela, un dormitorio y capilla. Aparentemente, el Pueblo de Niño aún funcionaba para la década del 1960. En la actualidad, quedan el remanente de cuatro edificaciones del complejo del Pueblo de Niño (un edificio escolar, una lavandera, un dormitorio y la capilla) confrontando desarrollos residenciales (Brighton Dorado y Villamar) por el este y un centro comercial por el norte.

Estas edificaciones contemplan una historia y arquitectura incalculable. La estructura principal fue remodelada y se conoce como el Edificio de Artes y Ciencias I, es obra del arquitecto puertorriqueño Rafael Carmoega Morales, como se mencionó con anterioridad. Entre las obras más emblemáticas de Carmoega, se encuentran el Capitolio de Puerto Rico, la Escuela de Medicina Tropical, ubicado en el Recinto Capitalino, la Escuela Superior Central, el Hospital Psiquiátrico y la Torre de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de R o Piedras. También, el edificio desocupado (futuro Edificio de Artes y Ciencias II), es obra de los hermanos Rafael Del Valle Zeno y Carlos Del Valle Zeno. Además, se encuentra el edificio menor central, es una estructura pequeña con elementos de la época y según la investigación este espacio fue una lavandería. A parte se encuentra la Antigua Iglesia y está localizada en un solar diferente al de los anteriores mencionados.

Esta Comisión informante recibió documentación referida por el dueño de la propiedad, sobre la importancia histórica y arquitectónica de los edificios que componen el Antiguo Pueblo del Niño. Uno de los documentos recibidos lo fue la Ordenanza Núm. 21 de la Serie 2015-2016, emitida por la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, titulada *“para solicitar que se declare Monumento Histórico de Gran Valor los tres edificios que albergan el antiguo pueblo del niño ubicado en la carretera PR-693, Kilómetro 0.8 del Barrio Higuillar de este municipio, reclamar de las agencias pertinentes su protección y para otros fines”*. Se desprende de la ordenanza que:

Por cuanto: Por definición un monumento es una obra arquitectónica con alto contenido histórico o social.

- Por cuanto:* El antiguo Pueblo del Niño se ajusta perfectamente a la definición anterior por su vínculo directo con la historia, cultura y tradición de Dorado como pueblo noble y hospitalario.
- Por cuanto:* El Pueblo del Niño fue concebido como una obra de gobierno con la función social de dar techo y abrigo a niños a quienes la vida les arrebató el amor de sus padres, dejándolos en la orfandad.
- Por cuanto:* El diseño de esta majestuosa estructura le fue confiado al arquitecto Rafael Carmoega, a quien para ese entonces fungía como arquitecto del estado.
- Por cuanto:* El Pueblo del Niño, por su obra a favor de los niños huérfanos dio a conocer nuestro pueblo en todo el país, pues en él se enarbolaba la bandera del amor, la protección y seguridad de esa niñez.
- Por cuanto:* El alto valor y sentido histórico de estos tres edificios no pueden ser soslayado y dejado a merced de interés ajeno y extraños a nuestra vía de pueblo.
- Por cuanto:* Esta legislatura municipal tiene la ineludible responsabilidad de defender y proteger las estructuras que albergan el Pueblo del Niño y evitar todo intento público o privado de demoler o alterar su diseño y concepto arquitectónico.
- Por Tanto:* Este Cuerpo Legislativo Municipal de Dorado, Puerto Rico ordena lo siguiente:
- Sección 1ra:* Para solicitar que se declare como, por la presente declaramos monumento histórico de gran valor, los tres edificios que albergaron en el pasado las facilidades del Pueblo del Niño.
- Sección 2da:* Consideramos como parte del patrimonio histórico de Dorado estas tres estructuras y solicitamos de la agencias o instrumentalidades de gobierno concernidas que avalen lo aquí dispuesto.
- Sección 3ra:* Que esta ordenanza por ser de carácter y urgente entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde y copia certificada de la misma sea enviada al Instituto de Cultura Puertorriqueña, Junta de Planificación y cualquier otra agencia que se entienda pertinente.

Dicha ordenanza fue adoptada el día 25 de agosto de 2015 y aprobada por el alcalde del Municipio de Dorado el día 26 de agosto de 2015. De igual forma, el Antiguo Pueblo del Niño ha recibido varios premios y certificaciones por el valor histórico y arquitectónico, se desprenden:

- Certificación de Valor a los Edificios del Antiguo Pueblo del Niño emitido por el Instituto de Cultura Puertorriqueña (21 de diciembre de 2015).
- Premio al Patrimonio Arquitectónico Cultural, Histórica y Social de Puerto Rico de parte del Centro UNESCO de Cultura, al Edificio de la Galería de Artes y Ciencias y parte del complejo del Antiguo Pueblo del Niño, en el Municipio de Dorado (1 de agosto de 2013).
- Nominación a la Medalla de la Arquitectura, de parte del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (27 de agosto de 2014).

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización conforme a lo establecido en el inciso (b) de la Sección 13.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene la disposición de solicitar ponencias escritas a las agencias pertinentes. Ante esto, esta Comisión informante le solicitó memorial explicativo a las siguientes entidades: Junta de

Planificación (JP), Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), Oficina Estatal de Conservación Histórica (OECH), Municipio de Dorado y el Sr. Carlos Muratti, dueño de la propiedad.

La **Junta de Planificación** en su memorial establece que el antiguo Pueblo del Niño se ajusta perfectamente a la definición de monumento (obra arquitectónica) con alto contenido histórico y social por su vínculo directo con la historia cultura y tradición del Municipio de Dorado. Asimismo, el Pueblo del Niño fue concebido como una obra de gobierno con la función social de dar techo y abrigo a niños a quienes la vida les arrebató el amor de sus padres, dejándolos en la orfandad. A estos efectos, la Junta de Planificación indicó favorecer la aprobación de esta medida.

Por su parte, la **Oficina Estatal de Conservación Histórica**, en adelante OECH, instituida bajo la Ley 183-2000, con el fin de dar cumplimiento a la ley federal, *The National Historic Preservation Act of 1966*. La OECH llevó a cabo una investigación sobre la historia del complejo del Antiguo Pueblo del Niño, indicando que fue construido para ser un orfanato de niños de bajos recursos y huérfanos. A estos efectos, la OECH consideró la importancia que tienen estas propiedades como representación de movimientos para tratar los problemas de los niños huérfanos o abandonados en las décadas de 1940 y 1950, ante esto establecen que es meritorio que se apruebe dicho proyecto.

Por otro lado, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante ICP, la agencia por medio del Programa de Patrimonio Histórico Edificado, emitió sus comentarios con base legal en la Ley 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos, con vigencia del 24 de marzo de 2015. El Instituto de Cultura Puertorriqueña endosó favorablemente la declaración como Monumento Histórico al conjunto de estructuras que albergó el antiguo Pueblo del Niño, en el Municipio de Dorado. El valor que representa el conjunto histórico es social y arquitectónico. Su valor social radica en el esfuerzo público y privado en desarrollar uno de los primeros centros de ayuda a menores huérfanos y maltratados. Y el valor histórico radica en la tipología arquitectónica; mezcla del Resurgimiento Español y Misionera Californiana; utilizada por los arquitectos; entre ellos Rafael Carmoega y los hermanos Rafael Del Vallo Zeno y Carlos Del Valle Zeno, quienes fueron excelentes arquitectos puertorriqueños con grandes obras en la primera mitad del siglo XX.

Así pues, el ICP afirmó que la declaración como Monumento Histórico debe incluir las cuatro (4) estructuras que aún se mantienen levantadas. En la foto aérea del 1950, se observan tres de ellas: las tres de mayor tamaño y otra de menor escala que ya no existe. En el mapa topográfico de 1953, se observa la cuarta estructura. Esta es de menor escala y se localiza entre el edificio en uso y el que pronto será intervenido; ambos propiedad del Sr. Carlos Muratti.

El ICP dejó establecido que independientemente a los usos de cada una de ellas, todas formaron parte de un conjunto arquitectónico con diferentes detalles, formas y espacios. Pero todos dirigidos a un fin común: ayudar a la niñez. Reafirmó que estas huellas tangibles de nuestro pasado son merecedoras de conservarse para futuras generaciones.

El **Municipio Autónomo de Dorado**, en adelante el municipio, dejó establecido que la Legislatura Municipal de dicho pueblo aprobó la Ordenanza Núm. 21 de la Serie 2015-2016, que se mencionó en el análisis de este informe, solicitando que estos edificios sean declarados monumentos históricos de valor y reclamando a las agencias pertinentes su protección. De igual forma, el

municipio tiene el compromiso de proteger los edificios con valor arquitectónico e histórico en su terreno municipal, procurando que los mismos sean restaurados respetando su arquitectura original, que se cree un entorno que no los desmerezca, y que no sean objeto de desarrollo que no tomen en cuenta los mismos, lo que empobrecería para siempre la dignidad de su entorno mutuo. Reconociendo dicha política pública municipal, el Municipio Autónomo de Dorado favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2769, ya que el mismo constituye el próximo paso en la protección solicitada por el Municipio para el Antiguo Pueblo del Niño.

Asimismo, el **Sr. Carlos Muratti Pesquera**, dueño de la propiedad, expresó que el deseo de toda la comunidad del pueblo de Dorado es que se apruebe una legislación que proteja el complejo de estos tres edificios para el beneficio de las nuevas generaciones. El Sr. Muratti recomendó unas sugerencias para que sean consideradas en la medida:

- 1) Que en todas las instancias donde se transcriben “*que albergan*” sea corregida por “*que albergaban*”.
- 2) Se identifiquen los tres edificios a ser incluidos en esta legislación mediante fotografía y breve descripción del uso que se le daban en sus orígenes.

Hallazgos en la Vista Ocular

En la audiencia ocular, el representante del ICP trajo una preocupación a esta Comisión sobre cuáles son los edificios considerados en la medida, uno de los hallazgos fue que hasta la mitad de la calle le pertenece al Sr. Muratti, sin embargo fuera del solar se encuentra la antigua capilla que actualmente le pertenece al Banco Popular de Puerto Rico. El arquitecto del ICP explicó que el edificio de la antigua capilla no debe quedarse fuera en la declaración de monumento y edificación histórica en la medida. Ante la pregunta del Presidente de la Comisión, sobre si conoce los planes del Banco con la propiedad, el arquitecto del ICP contestó en la negativa. Sin embargo, el Sr. Alexis Ramos, representante del Municipio de Dorado, respondió que el municipio tenía la intención de adquirirlo, pero desconocía los resultados de la gestión. El Sr. Ramos reiteró el apoyo en no demoler la antigua capilla, como fue la intención original del Banco Popular. No obstante, el Presidente de la Comisión explicó que de declararse monumento histórico no pueden demoler la estructura. A ello, el representante del ICP recomendó enmendar el proyecto a los efectos de especificar que edificios son los que se van a declarar monumento histórico y serán parte de un mismo complejo patrimonial.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2769 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Dorado es un pueblo con mucha historia, cultura y sobre todo un ayuntamiento de mucha identidad. La designación de Monumento Histórico Nacional a los Edificios que componen el Antiguo Pueblo del Niño, lograría la revitalización y el desarrollo de una identidad local, la cual a través de sus valores y símbolos, ofrecen un sentido de pertenencia y un legado histórico. Luego del análisis e investigación realizada sobre la medida en consideración esta Comisión informante

entiende meritorio la aprobación de la misma. Sin embargo, tras los hallazgos en la vista ocular y recomendaciones por las agencias, esta Comisión propone enmendar la medida para que se especifique los edificios que se declaren monumento histórico. A estos efectos, se propone añadir en el título y decretese del P. de la C. 2769, declara como Monumento Histórico Nacional los tres edificios que albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2769, con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2771, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1; los incisos e, g, i y k del Artículo 2; los incisos a, b, y e del Artículo 4; el Artículo 5; el Artículo 6; ~~añadir un segundo párrafo~~ dos párrafos al Artículo 7; y ~~enmendar el Artículo 12, añadiéndole tres párrafos nuevos, de la Ley~~ añadir tres párrafos nuevos al Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, que creó el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad actual y las nuevas necesidades de la profesión de electricista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico fue creado mediante la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969. Aunque dicha ley ha sido objeto de varias enmiendas, estas han sido parciales, aisladas, y sin una mirada integral, de conjunto, tanto a la profesión de electricista como al contexto social y económico en que ésta se desenvuelve hoy, más de 45 años después de la creación del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

El paso del tiempo ha demostrado que la Ley 131 tiene lagunas que sus enmiendas no han ~~sabido~~ podido subsanar. La Ley original, además, resulta hoy muy escueta y general. Debido a ello, ha ido creciendo la incertidumbre sobre cómo atender y resolver, al amparo de esta Ley, múltiples situaciones que surgen a diario. El desarrollo natural de las ciencias, la educación y la cultura general ha ido produciendo cierta obsolescencia en la Ley, lo que hace necesario una revisión integral de la misma para actualizarla a la realidad y necesidades actuales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Creación y composición.

Se establece el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, una entidad sin fines de lucro, el cual estará compuesto por todos los peritos electricistas autorizados por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico a ejercer la profesión en Puerto Rico, siempre que la mayoría de dichos peritos así lo acuerde en referéndum que al efecto se celebrará según se dispone más adelante. Este Colegio será una entidad jurídica o corporación *cuasi* pública que operará bajo el nombre de “Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico” y establecerá su domicilio en un municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ser determinado por la Junta de Directores del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.” ~~establecerá su domicilio en la capital de Puerto Rico.”~~

Sección 2.-Se enmiendan los incisos e, g , i y k del Artículo 2 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-El Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico tendrá los siguientes poderes y deberes:

- (a) ...
- (e) Adoptará un reglamento que será obligatorio para todos los miembros, y podrá enmendarlo en la forma y bajo requisitos que en el mismo se establezcan. El reglamento dispondrá sobre cualquier asunto o materia no dispuesto en esta Ley de forma general, siempre que ello no sea contrario a lo dispuesto en la misma.
- ...
- (g) Deberá recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de sus miembros en el ejercicio de la profesión pudiendo remitirlas a la Junta de Gobierno para que actúen, y después de una vista administrativa en la que se dará oportunidad de defensa al interesado, si se encontrara causa fundada, instituir el correspondiente procedimiento de suspensión de licencia ante la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico.
- (i) Promoverá relaciones fraternales entre sus miembros y procurará sostener una saludable y estricta moral profesional entre ellos.
- (j) ...
- (k) El Colegio ofrecerá un programa de educación continua para todos los miembros del Colegio. El programa que se establezca exigirá a todo perito electricista un mínimo de ocho (8) horas de educación continua al año. El Colegio podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de educación continua a cualquier miembro por estar activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, por incapacidad física, por residir fuera de Puerto Rico o que por razones de retiro no practique la profesión de perito electricista.

Mediante reglamento, el Colegio proveerá una identificación o carnet especial para los eximidos de los requisitos del programa de educación continua en las cuatro (4) categorías de exención aquí establecidas. Será requisito indispensable que los electricistas eximidos en cualquiera de las anteriores categorías no ejerzan la

profesión en la jurisdicción de Puerto Rico, sujeto, en caso contrario, a las penalidades establecidas en esta Ley.”

Sección 3.-Se enmiendan los incisos a, b, y e del Artículo 4 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

- “(a) Los Oficiales del Colegio, quienes a su vez lo serán también de la Junta de Gobierno, serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Dichos Oficiales constituirán el Comité Ejecutivo del Colegio, el cual ejecutará los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno. El Comité Ejecutivo, además, administrará y supervisará la operación diaria del Colegio e informará a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General sobre sus ejecutorias.
- (b) Los miembros de la Junta de Gobierno serán electos por un término de dos (2) años y podrán ser reelectos por un (1) término adicional para un máximo de cuatro (4) años consecutivos en la misma posición en la Junta de Gobierno.
- (c) ...
- (e) Todo miembro electo o reelecto a la Junta de Gobierno, tendrá que someter, antes de juramentar el cargo, un certificado de antecedentes penales expedido por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a los efectos de que no ha sido convicto por ningún delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
- (f) ...”.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-El reglamento general del Colegio dispondrá todo lo que no se haya previsto en ~~este capítulo, esta Ley~~, incluyendo lo concerniente a funciones, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales; convocatorias, fechas, *quórum*, forma y requisitos de las asambleas generales y sesiones de la Junta de Gobierno; elecciones de directores y oficiales; comisiones permanentes; presupuesto o inversión de fondos y disposición de bienes del Colegio; término de todos los cargos; ~~creación de, excepto los establecidos en el Artículo 4 de esta Ley~~; vacantes y modo de cubrirlas.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Cada año los miembros del Colegio pagarán una cuota la cual será fijada por disposición de su reglamento. El Colegio podrá enmendar las disposiciones en cuanto a la cantidad de la cuota y el modo en que es pagadera dicha cuota, en cualquier Asamblea convocada por el Colegio. Los cambios sugeridos serán notificados en la convocatoria a la Asamblea en la que se pretende llevar a votación los cambios. Para efectos de ~~esta Sección, este Artículo~~, los cambios sugeridos tendrán que llevarse a votación luego de constituido el *quórum* reglamentario y debe contar con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes.”

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Cualquier miembro que no pague su cuota ~~o que no satisfaga los requisitos mínimos de educación continua~~ y que en los demás aspectos esté cualificado como

miembro del Colegio quedará suspendido como tal miembro, pero podrá rehabilitarse mediante el pago retroactivo de lo que adeude por tal concepto desde que se le expidió la licencia por la Junta Examinadora o desde su último pago de cuota anual, ~~o mediante el cumplimiento de los requisitos de educación continua por el cual fue suspendido, además de tomar los cursos correspondientes al término de suspensión.~~

No obstante lo antes dispuesto, la Junta de Gobierno tendrá discreción para, de forma excepcional y por justa causa, condonar parcialmente lo que un perito deba pagar para reactivarse como colegiado, siempre que la condonación no alcance más del cincuenta por ciento (50%) de la deuda o más de tres (3) años de impago, lo que resulte menor.”

Cualquier miembro que no satisfaga los requisitos mínimos de educación continua y que en los demás aspectos esté cualificado como miembro del Colegio quedará suspendido como tal miembro, pero podrá rehabilitarse mediante el cumplimiento de los requisitos de educación continua por el cual fue suspendido, además de tomar los cursos correspondientes al término de suspensión.”

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Toda persona que ejerciere la profesión de perito electricista sin estar debidamente colegiada o toda persona que se hiciera pasar o se anunciare como tal sin estar debidamente colegiada y licenciada incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con una multa no menor de trescientos dólares (\$300) ni mayor de mil dólares (\$1,000) o reclusión por un periodo que no excederá de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal. En casos de reincidencia la multa será no ~~menos~~ menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de dos mil dólares (\$2,000).

Cualquier perito electricista licenciado y colegiado que firme o certifique un trabajo o instalación eléctrica realizada por una persona que no tenga licencia de perito electricista, que no esté colegiado, o ambas, incurrirá en delito grave y convicta que fuere se le impondrá una pena de reclusión de un (1) año, o multa mayor de cinco mil dólares (\$5,000) o ambas penas a discreción del tribunal.

No incurrirá en este delito el perito electricista licenciado y colegiado que firme o certifique un trabajo o instalación eléctrica realizada por un ayudante o aprendiz, debidamente autorizado, que haya realizado el trabajo o instalación eléctrica bajo la supervisión inmediata y directa del perito electricista licenciado y colegiado.”

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2771, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2771 enmienda el Artículo 1; los incisos (e), (g), (i) y (k) del Artículo 2; los incisos (a), (b), y (e) del Artículo 4; el Artículo 5; el Artículo 6; añade dos párrafos al Artículo 7; y añade tres párrafos al Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, la cual creó el Colegio de Peritos Electricistas, a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad actual y las nuevas necesidades de la profesión de electricista.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Colegio de Peritos Electricistas (en adelante, CPE), por medio de un memorial explicativo del Presidente de dicha colectividad, el Sr. William López López, endosó la presente medida, sugiriendo a la vez, la inclusión de ciertas enmiendas. Entre estas enmiendas se encuentra el suprimir las exenciones de educación continua; elevar a ley la composición y funciones del Comité Ejecutivo del CPE; disponer que los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelectos por cuatro años consecutivos en la misma posición; y eliminar el requisito de proveer un certificado de antecedentes penales que no refleje causa para arresto y en su lugar, disponer que el candidato a la Junta de Gobierno no haya sido convicto de delito menos grave que implique depravación moral.

El CPE también sugirió recalcar la existencia de un solo reglamento general que rija a la institución, la condonación parcial de deudas en la cuota de colegiación y reducir las multas por violación a su ley orgánica.

Cabe recalcar que, como parte del proceso de análisis de esta medida, esta Comisión también solicitó memorial explicativo al Departamento de Justicia, pero hasta al momento no se ha recibido respuesta alguna.

Así pues, reconocemos la importancia de los fines que promueve la presente medida, por tal razón recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2771 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2771, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 768, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar como “Luis E. Meléndez Cano (Luisito)” la Carretera Estatal PR-687, localizada en el ~~barrio~~ Barrio Algarrobo de la ~~ciudad~~ Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera Estatal PR-2 hasta la intersección con la Carretera Estatal PR-686 del ~~barrio~~ Barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del ~~municipio~~ Municipio de Vega Baja; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las figuras que más influenció al desarrollo como pueblo de la ~~ciudad~~ Ciudad de Vega Baja, con su ejemplo y vocación de vida, es Luis E. Meléndez Cano. Nacido un 28 de febrero de 1939, en el ~~barrio~~ Barrio Yeguada de Vega Baja, este ilustre puertorriqueño capturó la esencia cotidiana de nuestra sociedad y promovió una ética de servicio de excelencia, tanto en la esfera privada como pública, que aún permanece presente en la memoria colectiva de todos los vegabajeños.

Cursó estudios primarios y secundarios en diferentes escuelas públicas de Vega Baja, donde participó en todo tipo de actividades propias de su edad. A los dieciséis (16) años ingresó en la Universidad de Puerto Rico donde en el año 1960, a los veintiún (21) años, obtuvo el ~~grado~~ Grado de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas. Además, desde los diecisiete (17) años fue miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico, de la que se retiró con el ~~grado~~ Grado de Capitán tras diecisiete (17) años de servicio. Sus hijos son Carmen Jannette, Ramón Luis, Annette María y Mónica.

A la edad de veintisiete (27) años, después de adquirir experiencia en su profesión de farmacéutico, Meléndez Cano estableció exitosamente su propia farmacia en Vega Baja. Su compromiso con su gente comenzó a forjarse desde la empresa privada, ya que durante varios años se vio obligado a dormir vestido, con pantalón corto y camisa, ya que cada noche se tenía que levantar varias veces para despachar los medicamentos de las emergencias que ocurrían en Vega Baja y pueblos limítrofes.

No obstante, su éxito en la empresa privada, Meléndez Cano sentía que podía y debía dar más de sí, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus conciudadanos. En el año 1972, decide enfocar su vida al servicio público aspirando a la ~~alcaldía~~ Alcaldía de Vega Baja, a la cual fue electo cuando apenas contaba con treinta y tres (33) años de edad. Desde entonces, ha dedicado su esfuerzo a servirle a nuestra gente, habiéndose ganado el cariño, el respeto y el respaldo de la inmensa mayoría de los vegabajeños.

Bajo la tutela de Meléndez Cano, Vega Baja fue pionera en una serie de iniciativas y proyectos que fueron luego adoptados por otros municipios. Ejemplo de estos son: el primer pueblo en Puerto Rico en tener una Policía Municipal que a falta de legislación llamaron “Cuerpo de Vigilancia Preventiva”, también creó la primera ~~oficina~~ Oficina para ~~personas~~ Personas con ~~impedimentos~~ Impedimentos, la Oficina del Intendente Urbano, el Programa de empleo a ex confinados, el Hogar Bartolo Joy, que fue el primer asilo enteramente municipal de Puerto Rico, organizó la Banda Municipal, el Ballet Municipal y la Rondalla, entre otras.

Las obras que se construyeron bajo su incumbencia fueron considerables. Entre estas podemos destacar: el Complejo Luis Muñoz Marín, el que el Centro Urbano fuese declarado Zona Histórica en el 2004, el Estacionamiento Público Urbano, la Nueva Plaza del Mercado, el Vertedero Municipal, la Biblioteca Municipal, el Polideportivo Tortuguero, el Museo Casa Alonso, la Casa Portela, el Área Recreativa de Puerto Nuevo, el Área Recreativa “El Trece”, la Casa de Cultura y Turismo, el Museo Militar, la reconstrucción de los Teatros Fénix y América, el Centro Artesanal

“Melao Melao”, la Piscina Municipal, el Balneario Municipal de Puerto Nuevo y la construcción de los monumentos al Hombre de la Caña, el Mural Escultórico de la Historia Vegabajeña, el Oleo Histórico Vegabajeño, Monumentos al Soldado Puertorriqueño, al Cortador de la Caña, al Migrante y el Trío Vegabajeño, entre otros. El impacto de la obra de Meléndez Cano representó un crecimiento poblacional de 35,000 habitantes en el año 1970, hasta sobrepasar los 63,000 habitantes. En el año 1990, el ~~municipio~~ Municipio obtiene el título de Ciudad, por esa razón su distintivo es “Ciudad por Derecho Propio”. Vega Baja fue exaltada al Salón de la Fama de Calidad de Vida Puertorriqueña al recibir durante tres (3) años consecutivos el primer premio de la Calidad de Vida de Puerto Rico, durante su mandato.

Luis E. Meléndez Cano ha recibido importantes premios durante su trayectoria como servidor público, destacándose entre ellos: “El Servidor Público de la Década” otorgado por el periódico “Todo Norte”, “Funcionario Público del Año” en 1992 y el más importante de todos, según sus palabras, “Empleador Público del Año a Personas con Impedimentos”, en el año 1994. Por tal motivo, el 11 de diciembre de 2014 los legisladores municipales Miguel Ojeda Trinidad, Rafael Martínez Santos y Ebrahim Narváez García promovieron la aprobación de la Resolución Núm. 47 Serie 2014-2015, a fin de solicitar la designación de un tramo de la carretera estatal que se localiza en el lugar que vio nacer a este insigne vegabajeño, con su nombre.

La gesta de Meléndez Cano nos descubre un Puerto Rico de personas comprometidas con su gente, que con su esfuerzo y sacrificio describen lo mejor de nuestra identidad como pueblo. En reconocimiento a su obra, a la profunda y trascendental aportación de su visión y compromiso al desarrollo y a la introspección de futuras generaciones de vegabajeños, la Asamblea Legislativa, que siempre ha estado comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra idiosincrasia, denomina la actual Carretera Estatal PR-687, localizada en el ~~barrio~~ Barrio Algarrobo de la Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera ~~Estatal~~ PR-2 hasta la intersección con la Carretera Estatal PR-686 del ~~barrio~~ Barrio Yeguada del referido municipio como “Luis E. Meléndez Cano (Luisito)”.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa como “Luis E. Meléndez Cano (Luisito)” la Carretera Estatal PR-687, localizada en el ~~barrio~~ Barrio Algarrobo de la ~~ciudad~~ Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera ~~Estatal~~ PR-2 hasta la intersección con la Carretera Estatal PR-686 del ~~barrio~~ Barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del ~~municipio~~ Municipio de Vega Baja.

Artículo 2.-Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno Municipal de Vega Baja y al Departamento de Transportación y Obras Públicas para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. de la C. 768, con enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA R. C. DE LA C. 768

La Resolución Conjunta de la Cámara 768 propone designar como “Luis E. Meléndez Cano (Luisito)” la Carretera Estatal PR-687, localizada en el barrio Algarrobo de la ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera Estatal PR-2 hasta la intersección con la Carretera Estatal PR-686 del barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del municipio de Vega Baja; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que Luis E. Meléndez Cano, nacido un 28 de febrero de 1939, en el barrio Yeguada de Vega Baja, es una de las figuras que más influenció al desarrollo como pueblo de la ciudad de Vega Baja, con su ejemplo y vocación de vida. Cursó sus estudios primarios y secundarios en diferentes escuelas públicas de Vega Baja y a la edad de dieciséis (16) años ingresó en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo el grado de Bachiller en Ciencias Farmacéuticas. Fue miembro de la Guardia Nacional de Puerto Rico, de la que se retiró con el grado de Capitán tras diecisiete (17) años de servicio.

A la edad de veintisiete (27) años, después de adquirir experiencia en su profesión de farmacéutico, Meléndez Cano estableció exitosamente su propia farmacia en Vega Baja. Sin embargo, en el año 1972, decide enfocar su vida al servicio público aspirando a la alcaldía de Vega Baja, a la cual fue electo cuando apenas contaba con treinta y tres (33) años de edad.

Bajo su incumbencia se crearon diversos programas, entre los cuales cabe mencionar la primera Policía Municipal, la primera oficina para personas con impedimentos, la Oficina del Intendente Urbano, el Programa de empleo a ex confinados, el Hogar Bartolo Joy, que fue el primer asilo enteramente municipal de Puerto Rico, organizó la Banda Municipal, el Ballet Municipal y la Rondalla, entre otras. Las obras permanentes son extensas, destacándose el Complejo Luis Muñoz Marín, el que el Centro Urbano fuese declarado Zona Histórica en el 2004, la Nueva Plaza del Mercado, el Vertedero Municipal, la Biblioteca Municipal, el Polideportivo Tortuguero, el Museo Casa Alonso, la Casa Portela, el Área Recreativa de Puerto Nuevo, entre muchos otros.

Por todos sus logros y reconocimientos, la Legislatura Municipal de Vega Baja aprobó la Resolución Núm. 47 Serie 2014-2015, a fin de solicitar la designación de un tramo de la carretera estatal que se localiza en el lugar que vio nacer a este insigne vegabajeño, con su nombre, en reconocimiento a su obra, a la profunda y trascendental aportación de su visión y compromiso al desarrollo y a la introspección de futuras generaciones de vegabajeños.

A tales fines la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tuvo a bien rendir un Informe positivo sobre la medida en cuestión, teniendo ante su consideración los comentarios del Gobierno Municipal de Vega Baja, por voz de su Alcalde, Hon. Marcos Cruz Molina, quien expresó que, luego del análisis correspondiente informa que concurren con lo expuesto en la Resolución Conjunta de la Cámara 768. Mostró en sus palabras el orgullo y privilegio de haber contado en su legado histórico con las ejecutorias de Luisito.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. De la C. 768, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 860, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05) provenientes del balance disponible en el inciso a, ~~a~~Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2010; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados-y para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Utuado la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05) provenientes del balance disponible en el inciso a, ~~a~~Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2010; ~~de la partida perteneciente a las asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para resarcir sentencias contra el Estado por la cantidad de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) del año fiscal 2010-2011, específicamente en el Caso Civil Núm. LAC 2002-0031 entre el Municipio de Utuado vs. Parques Nacionales;~~ para ser utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE UTUADO

a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio-de <u>Utuado.</u>	2,496,414.05
	Total a-reasignar	\$2,496,414.05

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

Sección 3. Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 34.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 860**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 860** (en adelante “**R. C. de la C. 860**”), según enmendada, pretende reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (2,496,414.05) provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2010; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 68-2010 asignó a varias agencias, municipios e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro billones noventa y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil dólares (\$4,096,483,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2010-2011. Específicamente, el inciso a, Apartado 13 de la Sección 1 de la citada Resolución Conjunta, asignó la cantidad de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para resarcir sentencias contra el Estado.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta 68-2010 y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la misma.

Así las cosas, mediante la **R. C. de la C. 860**, se pretende reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05), para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta 68-2010 mediante certificación remitida el 16 de marzo de 2016 por el Municipio de Utuado, firmada por la Sra. Yomaira Torres González, Directora de Finanzas del Municipio.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 860**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 860, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar unir como autor de las siguientes medidas al compañero senador Fas Alzamora: Resoluciones Conjuntas del Senado 221; 639; 643; 671 y 709; y las mociones, de la 6899 a la 6904.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Informe del Proyecto del Senado 1527 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar la discusión del Calendario.

Presidente, solicitamos se dé lectura al Proyecto del Senado 1527.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1527, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar añadir un nuevo inciso (i) a la Sección 4 y la Sección 14 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de autorizar a las organizaciones de bonafides que representan pensionados del Gobierno puedan negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud, incluir a los pensionados del

Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que voluntariamente deseen, participar en la negociación y contratación de los beneficios de salud que se pacta; y para autorizar al Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el descuento por nómina del pago responsable del pensionado que voluntariamente se acoja a la negociación y contratación de los beneficios de salud; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Reorganización 3-2010, conocido como “Plan de Reorganización de Seguros de Salud para Empleados Públicos”, entre otros aspectos, enmendó la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”. La referida enmienda, transfirió la función de negociación y contratación que hacia el Departamento de Hacienda de los beneficios de salud para los empleados públicos y los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, pensionados) entre otros, a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, (en adelante, ASES).

Así las cosas, como consecuencia de la antes relacionada enmienda a la Ley Núm. 95, *antes*, se derogó que fuese el Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, el Director de la Oficina Central de Administración de Personal, el Secretario de Salud, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Asociación de Pensionados de Puerto Rico los que negociasen con las aseguradoras sobre los planes de salud que beneficiarían a los empleados y pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como corolario de lo anterior, ciertos pensionados quedaron fuera de participar de las negociaciones sobre beneficios de planes de salud que ahora hace las ASES a nombre de los empleados públicos y ciertos pensionados; situación ésta, que afecta la accesibilidad de esta población a primas de seguros de salud costo-eficientes. Esta Ley hace justicia social a este segmento de la población, que son ciudadanos, muchos de éstos, de edad avanzada, quienes por años laboraron en el gobierno de Puerto Rico aportando con su trabajo y esfuerzo al desarrollo de nuestro País y quienes se han visto seriamente afectados al ser excluidos de las referidas negociaciones con las aseguradoras y enfrentarse ellos solos a contratar seguros de salud con primas no asequibles.

Esta medida, que como mencionásemos es de justicia social, no afecta en nada el fisco del Estado, ya que solamente aplica a los pensionados que voluntariamente deseen ser partícipes de las negociaciones y contrataciones de los planes de salud que se hacen para los empleados públicos y ciertos pensionados, y así ser parte del grupo total por el cual se negocia y no enfrentarse a las aseguradoras como individuos. Además, aplica a los pensionados que, independientemente reciben o no, aportaciones mensuales del Estado destinados a sus planes médicos; o sea, no se impone gravamen alguno al Estado ni se autoriza el pago de bonificaciones adicionales a las cuales hoy los pensionados reciben.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio permitir que los pensionados que reciban o no aportación al pago de los beneficios de salud según establecidos en la Ley 95, *antes*, puedan ser parte de las negociaciones y posterior contratación que realiza la ASES con las aseguradoras de planes de beneficios de salud. Asimismo, esta Ley permite al Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el descuento por nómina del pago responsable del pensionado que voluntariamente se acoja a la negociación y contratación de los beneficios de salud, según antes señalados.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (i) a la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4 - Autoridad

a) _____.

...

i) Aquellas organizaciones bonafides que representen pensionados del gobierno podrán convocar a sus miembros en asamblea, para que sean estos por el voto expreso de la mayoría que constituya quórum convocada para estos efectos, tomar la determinación de negociar los beneficios del plan de salud. La organización bonafide nombrará un Comité Evaluador de Planes de Salud, que sea representativo de los distintos sectores e intereses de los miembros de su matrícula. Este Comité será responsable de analizar y evaluar todos los planes de salud en el mercado para seleccionar aquéllos que ofrecen las primas más bajas o razonables, las mejores cubiertas y beneficios de servicios de salud, y la mejor cubierta de medicamentos.

La organización bonafide convocara a los miembros de la matrícula a una Asamblea, en la cual presentará los planes seleccionados por el Comité, para que sea ésta por el voto expreso de la mayoría que constituya quórum para esos efectos, la que seleccione el Plan de Salud que mejor se ajuste a sus necesidades.

Una vez sea seleccionado el Plan de salud, los beneficios serán de aplicación para todos los miembros de la organización bonafide que voluntariamente decidan acogerse al seguro de salud seleccionado. Las agencias, dependencias e instrumentalidades del gobierno, colaborarán con la organización bonafide para que se oriente y provea para que los miembros tengan la oportunidad de recibir la orientación adecuada para que les permita beneficiarse de las cubiertas de salud negociadas.”

Artículo 4 2.- Se enmienda la Sección 14 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, para que lea como sigue:

“Sección 14.-Para efectos de la negociación y contratación de beneficios de salud para los empleados públicos y los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la presente Ley, no serán de aplicación las disposiciones de la Sección 7 del Artículo VI de la Ley [Núm.] 72 [de 7 de septiembre de] -1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”. Asimismo, se autoriza a los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independientemente reciban o no aportaciones patronales del Gobierno destinadas a beneficios de planes de salud, puedan voluntariamente participar de la negociación y contratación de beneficios de salud que se hace para los empleados y pensionados públicos bajo la presente Ley; además, se autoriza al Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el descuento por nómina del pago responsable del pensionado que voluntariamente se acoja a la negociación y contratación de los beneficios de salud.”

Artículo 2 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1527, con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1527, titulado:

Para enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de incluir a los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que voluntariamente deseen, participar en la negociación y contratación de los beneficios de salud que se pacta; y para autorizar al Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el descuento por nómina del pago responsable del pensionado que voluntariamente se acoja a la negociación y contratación de los beneficios de salud.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, expresaron sus comentarios **a favor** del proyecto. Expresaron en su ponencia lo siguiente. Conforme la Exposición de Motivos, la medida responde a que la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, fue enmendada facultando a la Administración de Seguros de Salud (ASES) para negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los empleados públicos y los pensionados. Sin embargo, al incluirse esa enmienda se eliminó la participación de los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las negociaciones; afectando con ello la accesibilidad de éstos a primas de salud costo-eficientes. Por ello la Asamblea Legislativa entendió meritorio permitir que los pensionados (reciban o no aportación de pago de los beneficios de salud) que voluntariamente así lo deseen, puedan ser parte de las negociaciones y de la contratación en virtud de la Ley Núm. 95, *supra*.

La Administración del Sistema de Retiros de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, la “Administración”), en virtud de su ley orgánica¹, es un fideicomiso cuya función es custodiar e invertir las aportaciones periódicas que realizan los empleados y sus respectivos patronos para poder efectuar, en un futuro, los correspondientes pagos de pensión por retiro. A esos efectos, la Administración, en su función fiduciaria, tiene la responsabilidad de evaluar el impacto de las medidas propuestas por esta Asamblea Legislativa en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, el “Sistema”), al igual que en sus participantes y pensionados. Específicamente, tenemos el

¹ Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.

deber de verificar el impacto económico que éstas puedan tener sobre el Fondo del Sistema, toda vez que enfrenta crisis en sus recursos económicos.

La Administración señaló que bajo estos parámetros, la medida propuesta no tiene un impacto presupuestario en el Sistema. Sin embargo, reconoce que la misma es beneficiosa para nuestros pensionados, toda vez que provee una oportunidad para que éstos consigan mejores beneficios al momento de tramitar las pólizas de su seguro de salud. Además, promueve que el beneficio de su salud responda a las necesidades médicas de los pensionados.

Indicaron que de aprobarse el P. del S. 1527, la Administración se encuentra en posición de lograr la implementación de la medida, conforme la responsabilidad que se establece en la medida. El Área de Pensionados nos ha confirmado que no existe impedimento para procurar que se refleje el descuento por nómina el pago de aquel pensionado que voluntariamente se acoja a los beneficios de la Ley Núm. 95, *supra*.

No obstante, considerando que en virtud de la Ley Núm. 95, *supra*, ASES es la facultada para establecer las normas para la prestación del beneficio de salud, entendemos que debemos dar deferencia a ésta sobre la viabilidad de la enmienda propuesta.

La **Asociación de Empleados Jubilados de la Universidad de Puerto Rico, Inc.**, expresó en sus comentarios lo siguientes **en apoyo** de la medida. Expresó en su ponencia que desde los años cuarenta (40), en la ley de la Universidad de Puerto Rico (U.P.R.) se contemplaba que la universidad establecería un sistema de retiro a sus empleados y un plan de salud. Desde entonces la universidad ha estado haciendo una aportación económica a los jubilados que tomen algún plan de salud. Dicha aportación ha ido aumentando y a partir del año fiscal 2000 – 2001 es de \$125.00 mensual.

En octubre del año académico 2007 – 2008, la Junta de Síndicos de la U.P.R. aprobó la Certificación Núm. 13, donde autorizaba al Presidente de la U.P.R. a designar un comité integrado por miembros de la comunidad universitaria y de empleados jubilados para estudiar la viabilidad de optimizar los beneficios de salud, mediante un plan que pueda sufragarse con la aportación que la institución realiza. En diciembre del mismo año (o sea, apenas dos meses después), la Junta de Síndicos aprueba la Certificación Núm. 24, donde autoriza al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro en consulta con la Junta de Retiro, corredores externos y miembros de la comunidad universitaria a estudiar la forma de mejorar los servicios de salud del personal jubilado. ***Pero ya en esta nueva certificación se excluyó a los jubilados, a los cuales pretendía servir la certificación.*** A partir de ese momento, y conforme a dicha Certificación Núm. 24 del 2008 el Comité se ha constituido con representantes de todos los sectores de empleados activos y ***un (1)*** representante de los jubilados.

Añadió que entre el periodo del 2008 al 2013 el comité recibía, analizaba y evaluaba las ofertas que presentaban las diversas aseguradoras, y recomendaba a los pensionados cual o cuales ellos entendían que representaban una alternativa real y beneficiosa a sus necesidades. Durante el año 2013 y como se desprende del Informe del Comité Certificación Núm. 24 “Plan Médico único para Pensionados de la Universidad de Puerto Rico del 4 de noviembre de 2013” a recomendación del corredor Carrión, Laffitte y Casellas, Inc. (CLC) que ha sido el mismo desde 2008, junto a las aseguradoras, le imponen ***un (1) solo plan a todos los jubilados.*** Esto a pesar que el informe que fundamentos dicha acción se basó en una recomendación para los menores de 64 años.

La Asociación señaló que en este momento que en la Asamblea Anual de nuestra Asociación de diciembre 2013, se presentó una resolución oponiéndose a la imposición de un Plan único de salud. Ello no porque no se creyera en el mismo, sino por la forma en que se hizo; penalizando al que no firmara con la aseguradora impuesta, negándole la aportación de la Institución. La

Resolución fue aprobada por unanimidad. A base de esta Resolución se hicieron varias reuniones en sendas ocasiones con el Dr. Jorge Sánchez, Presidente de la Junta de Gobierno de la U.P.R. y con los miembros del Comité de la Certificación Núm. 24.

En dichas reuniones, reiteradamente se indicó que en principio la Asociación no se oponía a un Plan Único, siempre y cuando fuera por selección de los jubilados y no por imposición de un comité. Además, insistían entonces, y sostenían aun, que la acción de **negar** la aportación de los \$125.00 a aquellos que no se acogieran al plan seleccionado por el comité, no solo es un acto **inhumano e injusto**, sino también **discriminatorio e ilegal**.

Por todo lo anterior, el presidente de la Asociación de Empleados, sometió a la consideración de la Asamblea de la Asociación, el día 12 de diciembre de 2015, una Resolución en la cual la Asamblea nos autoriza a continuar nuestros esfuerzos para alcanzar, no solo la flexibilidad de los criterios para adjudicar la aportación al plan de salud, sino también el que los jubilados tengamos una representación mayoritaria en el Comité que se designe para negociar los planes de salud y cualquier otro asunto relevante a nuestros socios. Dicha Resolución fue aprobada por unanimidad.

Por lo antes expuesto sometemos nuestro acuerdo con lo planteado en el Proyecto de Ley e indicaciones que es necesario para garantizar que las organizaciones que negocien con los planes médicos representen al sector de pensionados y que las agencias de Gobierno no puedan discriminar ni penalizar a los pensionados por no acogerse a un determinado plan:

A esos fines proponemos se incorporen al Proyecto las siguientes enmiendas:

1. En el Artículo 1, Sección 4 (i): Aclarar que sean exclusivamente organizaciones bonafides de pensionados las que puedan convocar a sus miembros para nombrar un Comité Negociador y decidir cuál plan o cuáles planes médicos recomendar. Si se mantiene el lenguaje del Proyecto, el cual se refiere a “organizaciones bonafides que representen a los pensionados”, puede darse la situación de que organizaciones que también representan otros sectores participen de esas negociaciones y los pensionados no estén representados adecuadamente.
2. Se debe indicar en la Ley que ninguna agencia de Gobierno pueda hacer obligatorio el acogerse a un plan médico determinado, excepto que la agencia asuma el costo total de ese plan médico. Además, aun en esos casos, del pensionado optar por otro plan, que la agencia de Gobierno venga obligada a remitir cualquier aportación de la agencia al plan médico que seleccione el pensionado.

El Junte de Asociaciones con Pensionados del Gobierno de Puerto Rico y la Asociación de Ex Empleados Socios de la Asociación de Empleados y del Estado Libre Asociado (AESA) expresaron en una ponencia conjunta **en respaldo** de la medida. La ponencia dice lo siguiente:

El Junte de Asociaciones con Pensionados del Gobierno de Puerto Rico (JAP) está compuesto por las siguientes agrupaciones:

- Asociaciones de Ex Empleados Socios de la Asociación de Empleados y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Inc. (AESA)
- Asociación de Empleados Jubilados de la Universidad de Puerto Rico
- Asociación de Empleados de Comedores Escolares
- Capítulo de Pensionados de la Federación de Maestros de P.R.
- Asociación Retirados AEELA, Inc.
- Asociación de Policías Liderados con Certeza
- Asociación de Veteranos de la Policía de Puerto Rico, Inc.
- Asociación de Pensionados de la Guardia Nacional, Capítulo de Guayama

- Empleados Jubilados de la Comisión Industrial de Puerto Rico
- Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico Residentes en el Exterior
- Capítulo de Pensionados de la Asociación de Empleados Gerenciales del Fondo del Seguro del Estado.

Están en proceso de unirse: Capítulo de Pensionados de la Asociación de Maestros, Federación Puertorriqueña de la Policía de Puerto Rico y Asociación de Profesores Jubilados UPR-Humacao y Federación Unida de Policía Organizada (FUPPO).

Este Junte se formó mediante un pacto (una alianza) de colaboración entre diferentes asociaciones que persiguen un fin común, mejorar la calidad de vida de los pensionados. Mediante este pacto (esta alianza) estas asociaciones participantes colaboran en la generación de servicios y actividades socioeducativas y de deportes, proyectos, legislación e intervención en temas y asuntos pertinentes a los pensionados de Puerto Rico. Cada asociación mantiene su independencia jurídica y corporativa, siendo cada una responsable como ente individual de responder con su Junta de Directores por cualquier situación o asunto legal que nos afecte. Es decir, todos intervenimos en los asuntos que surgen pero a nombre de cada asociación. No deseamos incorporarnos ni asociarnos legalmente para crear una organización independiente de nuestras respectivas asociaciones. Nos constituimos el 10 de septiembre de 2013, en donde se aprobó el Reglamento del mismo. Cada asociación reserva dentro de su presupuesto una partida anual llamada cuota, la cual está destinada para el uso del Junte, cuando sea necesario.

Somos un equipo de trabajo que está comprometido en atender las necesidades de los pensionados. Pretendemos fomentar una filosofía colaborativa que nos lleve a la implantación de programas y servicios que respondan de forma estructurada a la realidad de una sociedad envejecida. Promovemos la colaboración entre las asociaciones involucrando a todos aquellos sectores que sean cónsonos con nuestros objetivos que tengan fines en común. Somos una herramienta de trabajo para estudiar, recomendar y ejecutar todo aquello que sea de beneficio para nuestros socios. Representamos una fuerza que clama por el derecho de los pensionados de disfrutar de una mejor calidad de vida.

La coordinación general de este Junte recae sobre la presidencia de la Asociación de Ex Empleados Socios de la Asociación de Empleados y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Inc. (AESA) por ser la asociación gestora y la que se ha encargado de mantener la estructura administrativa y programática del mismo.

La Asociación de Ex Empleados Socios de la Asociación de Empleados y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Inc. (AESA) fue incorporada en el 1971 en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Esta asociación aspira a ofrecer apoyo a todos los socios de manera que se pueda mejorar la calidad de vida. Nuestro compromiso es trabajar por el bienestar social, cívico, económico y cultural de todos sus miembros. Es nuestra responsabilidad proteger a nuestros socios así como fomentar, estimular y mantener las mejores relaciones entre todos y velar que se garantice a estos el pleno disfrute de los derechos y beneficios que ofrece la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA). Como parte de nuestra responsabilidad nos corresponde participar de todas aquellas iniciativas que promuevan y apoyen política pública y legislación, aunando esfuerzos con todas las organizaciones que sean cónsonas con nuestro objetivo de mejorar la calidad de vida de los pensionados. A tales efectos AESA gesta esta unión de asociaciones con propósitos y fines en común.

AESA tiene una matrícula de 4,000 socios. Atiende pensionados de todo el gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios y corporaciones públicas. AESA, la “Pequeña Gigante”, como le llamamos a nuestra asociación, se ha convertido en pionera con relación a distintas

actividades de bienestar para los pensionados tales como: Conferencias Nacionales sobre el Pensionado, 3K Córrelo o Camínalo, Encuentros de Pensionados en el Centro Vacacional Playa Santa de AEELA en Guánica, viajes culturales al exterior, turismo interno, grupo de teatro con personas de la tercera edad y presentaciones teatrales, entre otras.

I. Análisis de la Situación de Salud a la Luz de la Ley 95

La Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, fue aprobada con el objetivo de proveer, a los servidores y pensionados públicos, beneficios de salud de calidad a costos razonables. Actualmente, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) es la llamada a negociar, seleccionar y contratar los planes de salud que estarán disponibles para los empleados y pensionados del Gobierno, en virtud de la Ley Núm. 95. Una vez la ASES certifica dichos planes de salud, los funcionarios públicos seleccionan, de acuerdo a sus necesidades y capacidad económica, aquel que mejor le convenga, contando con la aportación patronal gubernamental.

Desde su aprobación, la Ley. 95, *supra*, ha sido objeto de múltiples enmiendas, muchas de las cuales han ido dirigidas a excluir de su aplicación a diversas ramas o entidades del Gobierno para, en su lugar, reconocerle expresamente a éstas la prerrogativa de negociar los planes de salud de sus empleados. Así por ejemplo, hoy por hoy, la Rama Judicial y la Rama Legislativa están autorizadas a contratar directamente, sin intervención de la ASES, los planes de salud a nombre de y para beneficio de sus funcionarios y empleados. Véase la Ley 324-2003 y la Ley 11-2010.

De modo similar, la Ley 158-2006 enmendó la Ley Núm. 95, *supra*, a los fines de disponer que aquellos empleados públicos que hubieren optado por la sindicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Sindicación de Empleados Públicos”, tienen derecho a negociar directamente, a través de su representante exclusivo, todo lo concerniente a los beneficios y planes de salud. Posteriormente la Ley 171-2015 enmienda la Ley Núm. 95, *supra*, a los fines de disponer que aquellos empleados públicos del Departamento de Educación, excluidos de las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Sindicación de Empleados Públicos”, tengan el derecho a negociar directamente, a través del secretario y su organización bonafide, todo lo concerniente a los beneficios y planes de salud. Estas enmiendas a la Ley Núm. 95 parten de la premisa de que “[c]omo regla general, las entidades que representan a los empleados públicos tienen una vasta experiencia en aspectos de negociación y cuentan con expertos que les asisten en dichos procesos.”

La Rama Judicial, la Rama Legislativa, y la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Educación, los sindicatos y municipios son solo algunas de las entidades a las que se les ha permitido distanciarse del esquema establecido en la Ley Núm. 95, *supra*.

Sin embargo, a pesar de las múltiples enmiendas, la realidad es que ninguna de éstas ha atendido la realidad de los pensionados del gobierno a pesar de ser éstos el sector más vulnerable en asuntos de salud.

II. ¿Cuáles son algunos de los problemas que enfrentan los pensionados?

- 1. Las cubiertas aprobadas por ASES no atienden las necesidades particulares de los pensionados.** Un ejemplo que demuestra esta realidad es la situación de los pensionados del sistema de retiro de la UPR los cuales se quejan de que las cubiertas

aprobadas están diseñadas para atender las necesidades de los empleados activos y no la del sector pensionado. De hecho, la participación de los pensionados en las negociaciones está muy limitada por lo que terminan acogiendo un plan médico con cubiertas diseñadas para atender la realidad de los empleados activos no así de los pensionados. A esto se añade que la aportación patronal no es suficiente para cubrir el costo de plan médico por lo que el pensionado termina pagando la diferencia entre el costo del plan y la aportación patronal por una cubierta de salud que no responde a sus necesidades.

2. **Las cubiertas de medicamentos que ofrecen los planes advantage no garantizan que la cubierta de medicamentos, ofrecidos al momento de la campaña, provea los beneficios prometidos.** La flexibilidad que otorgan los CMS (Centros de Servicio para Medicare y Medicaid), quienes velan por el cumplimiento de los Planes Advantage, permite que éstos cambien las cubiertas de medicamento a la conveniencia del plan y en detrimento del asegurado. Precisamente uno de los criterios a la hora de seleccionar el plan de salud que más le conviene al asegurado es que la cubierta de medicamentos cubra los medicamentos que el paciente necesita. Limitar el acceso a los medicamentos para seguir el tratamiento recomendado por el médico resulta en perjuicio a la salud del paciente lo que es totalmente inaceptable.
3. **Recientemente se estableció, por CMS, que aquel paciente que desee cambiar de plan médico advantage debe ir personalmente a las oficinas del plan médico vigente para solicitar cancelación.** Esta situación restringe enormemente el derecho a la libre selección de planes médicos y favorece a aquel plan que posea la mayor cantidad de suscriptores. Esto a su vez afecta la libre competencia con el subsecuente impacto en los beneficios que reciben los subscriptores del plan. Por otro lado, esta práctica restringe la entrada de nuevos competidores a favor de los grandes intereses.

Lo anterior son sólo algunos ejemplos de las situaciones que enfrentan los pensionados por la ausencia de un mecanismo que nos permita tomar el control de la negociación de las cubiertas del plan médico.

III. ¿Qué proponemos?

Respetuosamente deseamos hacer las siguientes recomendaciones que atiendan las problemáticas antes señaladas.

A continuación las enmiendas que respetuosamente proponemos:

- a) Aquellas organizaciones bonafides que representen pensionados del gobierno podrán convocar a sus miembros en Asamblea, para que sean éstos por el voto expreso de la mayoría que constituya quórum convocada para estos efectos, tomar la determinación de negociar los beneficios del plan de salud. La organización bonafide nombrará un Comité Evaluador de Planes de Salud, que sea representativo de los distintos sectores e intereses de los miembros de su matrícula. Este Comité será responsable de analizar y evaluar todos los planes de salud en el mercado para seleccionar aquéllos que ofrecen las primas más bajas o razonables, las mejores cubiertas y beneficios de servicios de salud, y la mejor cubierta de medicamentos.

La organización bonafide convocará a los miembros de la matrícula a una Asamblea, en la cual presentará los planes seleccionados por el Comité, para que sea

ésta por el voto expreso de la mayoría que constituya quórum para esos efectos, la que seleccione el Plan de Salud que mejor ajuste a sus necesidades.

- b) Una vez seleccionado el Plan de Salud, los beneficios serán de aplicación para todos los miembros de la organización bonafide que voluntariamente decidan acogerse al seguro de salud seleccionado. Las agencias, dependencias e instrumentalidades del gobierno, colaborarán con la organización bonafide para que se oriente y provea para que los miembros tengan la oportunidad de recibir la orientación adecuada para que les permita beneficiarse de los beneficios de las cubiertas de salud negociadas.

Lo que pretendemos con estas enmiendas es que se otorgue a los pensionados del Gobierno la misma oportunidad que tienen otras agencias y empleados de Gobierno de conseguir mejores beneficios para sus miembros al momento de tramitar sus pólizas de seguros de salud. Las mismas se pueden incorporar como parte del P. del S. 1527 de manera que, una vez incorporadas y éstas sean aprobadas, el mismo se convierta en Ley este año y así podamos comenzar las negociaciones con los planes de salud para que nuestros pensionados comiencen a beneficiarse de estos logros tan pronto como en el 2017.

Estas enmiendas, **hacemos énfasis en esto**, no representan una carga adicional para las arcas del gobierno. Todo lo contrario, estamos seguros que se mejorarán sustancialmente las cubiertas de beneficios que reciben los pensionados a través de la negociación a la vez que les coloca en una mejor posición de enfrentar los posibles efectos de una reducción de fondos por parte del gobierno federal. Esto se traducirá en economías para el gobierno ya que éste no tendría que asumir el impacto que representarían tales recortes al mismo tiempo que le brinda la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

IV. Conclusión

La información que hemos presentado en nuestra ponencia, es fruto de nuestra experiencia y de las cientos de llamadas de compañeros y compañeras en donde nos expresan sus problemas y preocupaciones ante las situaciones que enfrentan en su diario vivir. Nuestras organizaciones siempre se han caracterizado por ser honestas en sus planteamientos y nuestras acciones han sido siempre en el mejor interés de nuestros representados.

Por lo antes expuesto, respaldamos el presente proyecto P. del S. 1527 con las enmiendas señaladas, por entender que son necesarias, una obligación moral y un acto de justicia que permitirá resolver muchos de los problemas que actualmente enfrentan nuestros pensionados. Desaprovechar la oportunidad que nos otorga este proyecto, sería dar la espalda al reclamo de quienes siempre han dicho presente ante las necesidades del pueblo dando lo mejor de sí al servicio de nuestro país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La presente medida pretende extender la oportunidad a los pensionados del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de participar en las negociaciones y contrataciones de los

beneficios de salud y autorizar los descuentos por nómina. En la Comisión se ha recibido comunicaciones sobre modificaciones significativas en la cobertura de beneficios en el plan médico que no cobijan las necesidades de los Pensionados. Con las enmiendas realizadas por la Comisión le estamos dando las herramientas que necesitan los pensionados para conseguir los mejores beneficios al momento de tramitar las pólizas de seguros de Salud. La Comisión que suscribe recomienda la aprobación de este informe con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos autorice comenzar con la discusión del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Betsy Asencio Quiles, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Betsy Asencio Quiles como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

Del historial educativo de la nominada surge que en 1995 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1999 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Fue admitida a postular como abogada en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 23 de enero de 2000. También está admitida para postular en la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada surge que de 1997 a enero de 2001 fue oficial jurídico y abogada en el bufete L. R. Mellado- González, P.S.C. La Lcda. Asencio Quiles tenía entre sus funciones: colaborar en casos laborales en representación de empleados incluyendo despido injustificado, discrimin y hostigamiento; comparecer a tribunales para vista del estado de los procedimientos y a deposiciones. Asimismo, realizaba investigación legal para redacción de documentos tales como demandas, interrogatorios y sus contestaciones e instrucciones al jurado, entre otras mociones, a ser presentadas ante los Tribunales estatales y federales.

De febrero de 2001 a mayo de 2002 se desempeñó como abogada asociada en la firma de abogados Goldman Antonetti y Córdova, donde tenía entre sus funciones: colaborar en el manejo de litigios de casos laborales bajo la supervisión de ocho (8) abogados socios, teniendo la responsabilidad por el manejo de entre 25-30 pleitos civiles y administrativos; redacción de documentos legales incluyendo contestaciones a demandas e interrogatorios, toma de deposiciones y comparecencias a vistas sobre el estado de los procedimientos; preparación de trámite de asuntos de inmigración para clientes corporativos, preparación y procesamiento de solicitudes de peticiones de visas de empleo ante el Servicio de Inmigración de los Estados Unidos para clientes extranjeros con profesiones especializadas de la industria farmacéutica y diseño de presentaciones de educación legal en cuanto a temas laborales, de interés, o enmiendas a las leyes recientes y ofrecimiento de las mismas a clientes.

De junio de 2002 a diciembre de 2004 fue Asesora de Asuntos Legislativos de la Oficina de la Gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón. En esta posición la nominada tenía entre sus funciones: la evaluación de sobre mil medidas legislativas, entre resoluciones presupuestarias y proyectos de ley para recomendación de firma o veto de la Gobernadora; supervisión del personal de la oficina; redacción y edición de Proyectos de Ley para la Gobernadora o agencias del Ejecutivo para ser sometidas al trámite legislativo para aprobación, entre las que se encontraban: la nueva Ley de Personal de Servicio Público, Ley de Comunidades Especiales y la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez. También, estaba a cargo de la supervisión del proceso de numeración de las leyes y resoluciones aprobadas para su trámite ante el Departamento de Estado.

De febrero de 2005 a junio de 2006 se desempeñó como Directora de la División Legal del Departamento de la Familia, teniendo a su cargo la supervisión de los empleados de la oficina; brindaba asesoría legal general a la Secretaria de la agencia en los asuntos legales y administrativos del Departamento, tales como leyes y reglamentación laboral, evaluación de contratos, propuestas, investigaciones administrativas; realizaba propuestas e implementación de nuevos procesos y políticas de la agencia incluyendo el establecimiento de una nueva unidad investigativa de querellas por maltrato. También, tenía entre sus funciones: la supervisión del litigio de casos por parte de los abogados de la División ante los foros administrativos, incluyendo el desarrollo de estrategias legales para su manejo y la redacción y revisión de medidas legislativas relacionadas a las operaciones del Departamento.

De julio de 2006 a diciembre de 2012 fue abogada asociada-socia en el bufete Quiñones & Arbona, P.S.C., teniendo entre sus funciones: ser representante legal de clientes corporativos en diversos asuntos de litigio y asesoramiento civil, laboral y de empleo, manejando un alto volumen de casos y controversias de considerable complejidad; dar asesoría de temas legales en industrias altamente reguladas como farmacéuticas, empresas de venta al detal y compañías de telecomunicaciones; dar asesoría en asuntos de gobierno, redacción de ponencias sobre legislación o reglamentación propuesta que afecta intereses de los clientes corporativos y gubernamentales; redacción de proyectos de ley para escuelas de medicina y proveedores de servicios de salud; manejo de asuntos laborales ante Comités de Quejas y Agravios y los Foros Administrativos, con

competencia en dichos asuntos tanto privados como gubernamentales; ser representante del patrono en la negociación de convenios colectivos y fungir como oficial examinador en investigaciones de alegaciones de discriminación para agencias públicas.

De enero 2013 al presente labora para la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento en el Departamento de Justicia. La nominada es Directora de la División de Legislación, Opiniones y Ley 9 y Contratos, a cargo de la redacción y corrección de más de cien (100) opiniones legales a ser publicadas, atendiendo las controversias legales que surgen en el ejercicio de las funciones gubernamentales incluyendo las contenidas en propuestas legislativas y asuntos referidos por el Gobernador y las Agencias del Ejecutivo. La nominada también brinda asesoramiento al Secretario de la agencia en asuntos administrativos y de gobierno tales como revisión de reglamentos, políticas y contratos, entre otros. Asimismo, está a cargo de la supervisión de todo el personal de la Secretaría.

La Lcda. Asencio Quiles pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico, al *Hispanic Bar Association* y al equipo de talleres prematrimoniales de la Parroquia Santa Elena de Bayamón. También fue Secretaria en la Junta de la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

LaOETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además,

indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Entrevista a la nominada

Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales este nombramiento como Jueza Superior, la Lcda. Betsy Asencio Quiles indicó lo siguiente: *“Personalmente este nombramiento sirve de ejemplo de perseverancia y superación para mi hijo pequeño, de que todo lo que uno se proponga en la vida con esfuerzo, empeño y dedicación lo puede conseguir. Alcanzar esta meta es para mí un orgullo personal y profesional. Así también lo es para mi familia. Este nombramiento representa un paso muy importante en el cumplimiento de mis metas profesionales ya que llegar a la Judicatura siempre ha sido una de las metas que me propuse conseguir como parte de mi perfil de servicio público. Es sin duda un paso ascendente en mi carrera profesional que afortunadamente ha estado llena de retos, aprendizaje y logros.”*

Sobre qué razones le convencieron para aspirar a este cargo, la nominada expresó lo siguiente: *“Me mueve a aspirar al cargo, el anhelo de contribuir a impartir justicia, a poner mis conocimientos y experiencia profesional a la disposición de los ciudadanos que acuden a los Tribunales. Mi experiencia como abogada litigante me llevó a ver que hacen falta juristas comprometidos, conocedores del derecho y con pasión por lo que hacen, características que entiendo poseo.”*

Sobre los ajustes a su vida cotidiana que conllevaría, si alguno, el asumir el cargo, la nominada nos compartió: *“Asumir el cargo sin duda va a requerir ajustes a mi vida cotidiana, comenzando desde el lugar en donde ejerceré las funciones de Juez Superior, hasta la manera de comportarse y manejarse socialmente. Sin embargo, nada de lo anterior requerirá mayores ajustes. Siempre he sido una persona con alta conciencia sobre lo que es correcto y lo que no pero ahora, que serviré de ejemplo a otros tendré una responsabilidad mayor en esos aspectos. De igual forma, me ajusto con facilidad a los nuevos lugares de trabajo.”*

En torno a los retos y dificultades más significativas que encontrará en su cargo como Juez Superior, la Lcda. Betsy Asencio Quiles reflexionó: *“Uno de los retos más significativos que entiendo voy a enfrentar es el tener que manejar diversos temas de derecho, lo cual dependerá del tipo de Sala que se me asigne. Durante mis años de experiencia he atendido algunas áreas específicas de derecho y hay algunas que manejo poco o que no he tenido que manejar nunca. Será una gran oportunidad de aprender e incursionar en estas nuevas materias de Derecho. De igual forma, se avecinan tiempos en los que la crisis fiscal obligará a todos los que laboramos a hacer más con menos y estoy segura que la Judicatura no habrá de ser la excepción. Considero las dificultades como oportunidades para crecer, aprender y mejorar, por lo cual las recibiré con el ánimo necesario para afrontarlas y vencerlas.”*

Le pedimos a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, a lo que la Lcda. Asencio Quiles indicó lo siguiente: *“Hace pocos días se reseñaba en la prensa local que la situación fiscal del país había tenido efectos notables en el acceso a la justicia por parte de ciudadanos carentes de recursos para costear su representación legal. No cabe duda de que es un hecho que nuestra sociedad, con la difícil crisis financiera que la aqueja, cada vez más siente una desconfianza en las instituciones de gobierno incluyendo la Judicatura. En vista de ello, es necesario que la Rama Judicial tome acciones afirmativas para atender esta realidad. Se podría comenzar otorgándoles mayor responsabilidad a todos los abogados en la colaboración con las personas indigentes e involucrándolos de manera efectiva en casos y controversias que estas personas tramiten en los*

Tribunales. Se debe además capacitar a los Jueces en la concienciación, identificación, flexibilización y aplicación de herramientas para atender a la población con dificultades de acceso. Corresponde, además, educar a la población en cuanto a los servicios y alternativas disponibles para el ejercicio de sus derechos.”

Por último, le pedimos a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y que expresara porqué los considera como tal, a lo que la Lcda. Asencio Quiles contestó:

“PRIMER ASUNTO

Participé como representante legal del patrono en el juicio en su fondo y trámite apelativo del caso Suzette Pérez Rosa v. AT&T Mobility Puerto Rico Inc., TPI Núm. FPE-2011-0501 (4,07), Tribunal Apelativo KLAN 2012-1842.

La Sra. Suzette Pérez (demandante) se desempeñó como supervisora en la empresa demandada de la cual fue despedida por violar las normas relacionadas a confidencialidad y divulgación de información de los clientes. Dichas violaciones consistieron en solicitudes a sus supervisadas para que realizaran transacciones prohibidas en la cuenta de teléfono móvil de su esposo. Las normas antes mencionadas proveían para el despido por falta única en casos de violación a las mismas. La demandante reclamó el pago de la mesada que dispone la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976.

Para el patrono que el Tribunal sostuviera la validez de la norma de despido por falta única por este tipo de violación tenía una gran importancia ya que afectaba en gran manera la forma de hacer negocios. Las agencias reguladoras de compañías de telecomunicaciones exigen el establecimiento de las más rigurosas normas sobre el manejo de información de sus clientes.

El Tribunal de Primera Instancia, luego de un juicio en su fondo, determinó que el despido había sido ilegal, determinación que fue revocada por el Tribunal de Apelaciones en una Sentencia final y firme.

La validación de la norma como razón justificada para despido por parte del tribunal resultaba un asunto de suma importancia para el buen funcionamiento de las operaciones de mi cliente y de su cumplimiento con las normas que regulan su empresa, por lo cual resultaba un asunto de mucha importancia.

SEGUNDO ASUNTO

Participé en el trámite de redacción y edición de tres Opiniones del Secretario de Justicia sobre contracción de la compañía Lufthansa Technik AG con el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de las instalaciones de un Centro de Mantenimiento y Reparación de Aviones ("Afaintenance, Repair and Overhauil" (ARO)). Participé en varias reuniones y llamadas conferencias en las cuales se discutieron las controversias planteadas como parte del proceso de negociación entre la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (por sus siglas en inglés "PRIDCO") y Lufthansa.

En las tres Opiniones del Secretario de Justicia se analizó la viabilidad jurídica de varias partes del acuerdo que estaban siendo negociadas, a saber, la aplicación de las leyes y normas relacionadas a contratación gubernamental en construcción de las instalaciones, la interacción de tales normas con las facultades de PRIDCO para la concesión de incentivos industriales y la posibilidad de que las partes pactaran una cláusula de arbitraje compulsorio.

El análisis legal suscrito por el Secretario fue medular para el perfeccionamiento de tan importante contrato que viabilizó el establecimiento de Lufthansa en Puerto Rico y la creación de un número considerable de empleos.”

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Betsy Asencio Quiles cuenta con todos los atributos profesionales para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar sus credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Betsy Asencio Quiles como Jueza Superior de Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la licenciada Betsy Asencio Quiles ha sido nominada por el señor Gobernador como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La licenciada Asencio tiene un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana. Ha sido Oficial Jurídico y Abogada en el Bufete Mellado-González; Abogada Asociada en la firma de abogados Goldman Antonetti & Córdova; Asesora de Asuntos Legislativos de la Oficina de la Gobernadora de Puerto Rico; Directora de la División Legal del Departamento de la Familia; Abogada Asociada en el Bufete Quiñones & Arbona. Desde el 2013 al presente, es la Secretaria Auxiliar de Asesoramiento en el Departamento de Justicia. Directora de la División de Legislación, Opiniones y Ley 9 y Contratos. Pertenece al Colegio de Abogados de Puerto Rico; al *Hispanic Bar Association* y al equipo de talleres prematrimoniales de la Parroquia Santa Elena de Bayamón. Fue Secretaria en la Junta de la Corporación para el Desarrollo de la Península de Cantera.

La Comisión que preside el compañero senador Miguel Pereira Castillo, de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomienda que se confirme a la nominada en un Informe Positivo radicado ante la Secretaría de este Cuerpo.

Conocemos a la licenciada Betsy Asencio y su trayectoria personal y profesional y nos complace en el día de hoy tenerla ante nuestra consideración en el Senado y acogiendo la recomendación que hace la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos.

Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme a la licenciada Betsy Asencio Quiles, como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, seguridad y Veteranos recomendando favorablemente la designación de la licenciada Betsy

Asencio Quiles como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz, si va a hacer el ejercicio con todos, entonces reitere la moción para que quede en récord que será entonces para todos.

SR. TORRES TORRES: Para este nombramiento y los próximos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para efectos del registro de Secretaría, para los nombramientos que estará considerando el Senado en el día de hoy, que se deje sin efecto la Regla y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador la confirmación de las designaciones hechas por él.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Zulma O. Delgado Colón, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en renominación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Lcda. Zulma O. Delgado Colón como Fiscal Auxiliar IV. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Delgado Colón, obtuvo en el año 1990 un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente le fue conferido en el 1993 su grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La nominada comenzó su carrera profesional en el año 1994 como Abogada I, con designación para ejercer las funciones de Fiscal. En el año 1997 fue ascendida al puesto de Abogada II, continuando con la designación de fiscal especial en la Región de Arecibo. Entre 1999 y 2001 fue nombrada en propiedad como Fiscal Auxiliar I. Posteriormente, en el año 2000 fue nombrada coordinadora de casos en la recién creada Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores en Arecibo. En el año 2002 dirigió la División de Delitos Económicos del Departamento de Justicia donde ejerció funciones de supervisión de fiscales y personal administrativo. Más adelante, en el 2004 fue designada como Fiscal Especial General y en el año 2006 realizó labores como Directora de la Unidad de Investigaciones de la Fiscalía de Bayamón. En

el 2008 fue asignada a la Fiscalía de San Juan y en el 2012 regresó a dirigir la Unidad de Investigaciones de la Fiscalía de Bayamón, labor que continúa realizando al presente.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financiera de manera satisfactoria.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA A LA NOMINADA

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la designación hecha por el gobernador Alejandro García Padilla.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Como parte de la entrevista realizada, se le preguntó a la licenciada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta renominación al cargo de Fiscal Auxiliar IV, a lo que nos contestó: *“Considero que el nombramiento constituye un privilegio y una excelente oportunidad para servir al país. Es una responsabilidad que permitirá compartir el conocimiento, las experiencias, las vivencias y la educación adquirida por los pasados veintiún años de práctica en la litigación penal, ello en servicio de la comunidad y de los nuevos fiscales. Considero que como fiscal podré aportar con mi trabajo para combatir la crisis socio-económica reivindicando los derechos de las víctimas y trabajando para fortalecer la seguridad pública y la confianza en nuestro Sistema de Justicia.*

El nombramiento permite reafirmar el compromiso y la disposición de trabajar ofreciendo un servicio de excelencia. Brinda una oportunidad de crecimiento personal y en cierta medida constituye un reconocimiento que premia el trabajo realizado y también incentiva el venidero. Es una posición de mucha responsabilidad, que requiere disponibilidad ante horarios irregulares de trabajo y circunstancias o condiciones adversas. Así también, requiere mantenerse instruido para ejercer las funciones del cargo conociendo las leyes aplicables y para ejercer con objetividad, efectividad, compromiso, integridad y con un sentido de justicia”.

Por otro lado, indicó sobre qué la motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó: *“Desde el servicio público aspiro a seguir promoviendo el conocimiento en la comunidad sobre los derechos, los procesos legales y los judiciales. Con ello, aspiro a fomentar mayor conciencia ciudadana y confianza en el sistema de justicia. Entiendo que la actitud del fiscal debe ser de servicio, con actitud objetiva, firme, respetuosa, pero sin dejar de ser sensible. El fiscal debe contribuir para educar y hacer del proceso investigativo uno transparente y objetivo. Debe motivar a los ciudadanos a que se familiaricen con las exigencias procesales del sistema penal y acudan a las agencias de ley y orden en busca de justicia y reivindicación. Aspiro a continuar promoviendo la atención pronta y adecuada de las investigaciones para que el ciudadano se torne más receptivo, confiado y cooperador en participar en las investigaciones criminales. Entiendo que durante estos años en el Departamento de Justicia, he demostrado haber trabajado con dedicación, compromiso, iniciativa y liderazgo que han sido útiles no tan solo para el manejo efectivo de casos y el resolver efectivamente controversias, sino también para promover la confianza en las funciones del sistema penal del país, en el Departamento de Justicia y en el rol del fiscal*

Postular en las cortes para reivindicar los derechos de las víctimas constituirá el mecanismo por el cual pueda aportar contra la crisis socioeconómica y ante la incidencia criminal. Representar al Pueblo de Puerto Rico permite asistir a un grupo más amplio y diverso de ciudadanos, porque todos en algún momento podemos estar expuestos a ser víctimas de delito. La práctica privada solo permitiría atender un limitado sector, incluso solo promover intereses privados.

Sin embargo, desde la posición del fiscal se permite entre sus funciones principales la defensa de la legalidad, la defensa de los intereses públicos, permite la representación y protección de sectores vulnerables de la población como lo son los menores, envejecientes e incapaces.

Así también desde dicha práctica legal se defienden principios morales como la vida, la propiedad y la integridad corporal. Se persigue la comisión del delito para reparar o resarcir un daño o para también prevenir. En fin, protege y salvaguarda derechos de las víctimas y de una sociedad que desea estabilidad, ley y orden.

Algunas de las razones para aspirar a la posición de Fiscal Auxiliar han sido previamente señaladas. Sin embargo, deseo recalcar mi disposición y mi compromiso para asumir el cargo sabiendo que es una gran responsabilidad. Aspiro a continuar atendiendo las investigaciones, las querellas y casos índole penal de forma objetiva, conforme al marco de la ley, con la credibilidad e integridad que han caracterizado mis 21 años de servicio dentro del Departamento de Justicia y para con el país

Deseo aportar con el fin de promover el orden, la seguridad, la búsqueda de la verdad, el cumplimiento de la ley, la reivindicación de los derechos de las víctimas de delito con el propósito de reducir así la percepción de impunidad. Todo ello, mediante un proceso penal ágil que evite las suspensiones dilatorias y permita la comprensión e integración del ciudadano en el proceso”.

Del mismo modo le solicitamos a la nominada que nos diera su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Delgado Colón indicó lo siguiente: *“Considero importante que tanto fiscales como otros servidores del Departamento promuevan la transparencia en su gestión. Entre los principales retos considero mencionar los siguientes: (1) La retención en el servicio público de las personas idóneas, capacitadas y con experiencia que puedan estar dispuestas al servicio dentro del Departamento. Ello conlleva y requiere del entrenamiento y capacitación en técnicas de investigación y de litigación de los funcionarios de la ley y orden así como de los fiscales. También implica el reto de mantenerse diestro en el uso de la tecnología de manera tal que el proceso investigativo y de juicio sea ágil y más eficiente. (2) Continúa siendo de vital importancia el revitalizar el área de protección a testigos y víctimas, de forma tal que la confianza y la cooperación pública permita el esclarecimiento y enjuiciamiento de los imputados. El reto implica que terceros se involucren para complementar y corroborar el testimonio de las víctimas directas. El reto está en promover y fortalecer las herramientas para atender a las víctimas del delito durante las etapas del proceso penal. Sobre todo, de aquellas víctimas que son más vulnerables tales como: los menores de edad y las personas de edad avanzada. (3) Se requerirá para el procesamiento de casos continuar trabajando en crear reglas que establezcan el balance adecuado entre el derecho del público a estar enterado, el de la prensa a informar y el debido proceso de ley para garantizar un juicio justo público, pero imparcial, alejado de los reclamos de publicidad excesiva. (4) Dada la crisis económica, se requerirá ampliar la atención hacia la investigación de delitos en materia especializada como delitos contra menores, envejecientes, así como por delitos bajo leyes ambientales y sobre delitos económicos, fraudes, corrupción, delitos relacionados a materias de litigio especializado, Ello requiere de mejorar los recursos de las agencias de apoyo como lo son los técnicos y peritos del equipo del Instituto de Ciencias Forenses”.*

Por último, le solicitamos a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia y su actual posición como Fiscal Especial General, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: *“El caso de Pueblo v. Sánchez Asencio y Bosh Mulero, mejor conocido como el caso de la masacre de Guaynabo, fue un caso que puso a prueba, en su fase investigativa el conocimiento y destrezas obtenidas durante mis años de fiscal. Participé activamente y también asistí en la asignación de recursos y en la coordinación interagencial para la recopilación de evidencia. Se manejó la prensa de forma tal que nada comprometiera la investigación, la identidad física del menor, ni la confidencialidad de los procesos. La efectiva coordinación facilitó el esclarecimiento en tiempo récord. Se identificaron y tomaron declaraciones de más de 10 testigos, se coordinó su protección e incluso se promovió el uso del circuito cerrado para el momento en que los fiscales presentaran en corte el testimonio del menor.*

Otro caso fue el de Pueblo de Puerto Rico v. Edwin Almonte y José Pérez Robles. Estos fueron acusados por robo domiciliario a una dama de 74 años de edad y tras sus agresiones le provocaron la pérdida de su ojo derecho. Este caso requirió la coordinación con miembros de la Fiscalía Federal, toda vez que este caso, en el año 2011, fue el primero en ser utilizado para poner en vigor el Memorando de Entendimiento para la radicación de cargos por violaciones a leyes federales y estatales lográndose convicciones en ambos foros. Culminando el foro estatal primero”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Zulma O. Delgado Colón cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la renominación de la Lcda. Zulma O. Delgado Colón como Fiscal Auxiliar IV, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la licenciada Delgado Colón tiene un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, y el grado de *Juris Doctor; Magna Cum Laude* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica.

Comenzó su carrera profesional como Abogada I en el Departamento de Justicia para ejercer las funciones de Fiscal. Ascendida al puesto de Abogada II, como Fiscal Especial en la Región de Arecibo. Nombraba en propiedad como Fiscal Auxiliar; y posteriormente, Coordinadora de Casos en la recién creada Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltratos de Menores. Fue asignada a la Fiscalía de San Juan. Y en el 2012 regresó a dirigir la Unidad de Investigaciones de la Fiscalía de Bayamón.

Solicitamos que el Senado confirme, señor Presidente, el nombramiento de Zulma Delgado Colón, como Fiscal Auxiliar IV.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Zulma Delgado Colón como Fiscal Auxiliar IV, en renominación. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Sergio Rubio Paredes, para el cargo de Fiscal Auxiliar IV, en renominación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación del Lcdo. Sergio Rubio Paredes como Fiscal Auxiliar IV. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El nominado obtuvo en el año 1981 un Bachillerato en Artes con una concentración en Pre-Jurídico de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, le fue conferido en el 1984 su grado de *Juris Doctor*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El licenciado fue admitido al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 26 de junio de 1985.

El licenciado Rubio Paredes comenzó su carrera profesional en el año 1985 como abogado defensor en la Sociedad para la Asistencia Legal. Donde sus funciones incluían defender acusados indigentes, garantizando así el Derecho Constitucional a una defensa adecuada. También se investigaban las circunstancias de la comisión de los delitos y se delineaban posibles estrategias de defensas. En el año 1989 fue designado como Fiscal Especial del Departamento de Justicia, donde fue asignado a la División de Vehículos Hurtados. Luego recibió un nombramiento como Fiscal Auxiliar I y fue trasladado al Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias. Aquí trabajó con todo tipo de querellas, desde violencia domestica hasta fraudes, escalamientos y robos. También, atendía todas aquellas escenas de asesinatos o muertes de tránsito ocurridas en los horarios de turno.

Desde 1990 hasta el 2006 el nominado fue asignado a la Región de Humacao, donde estuvo a cargo de la investigación y procesamiento de casos criminales de todo tipo, especialmente casos de asesinatos que conllevaron convicciones contra decenas de individuos pertenecientes a distintas organizaciones criminales del área. En el año 1997 fue renomando al cargo de Fiscal Auxiliar I, para el año 2001 fue ascendido al cargo de Fiscal Auxiliar II y en el año 2003 fue promovido al cargo de Fiscal Auxiliar III. Para el año 2004 recibió el nombramiento de Fiscal Auxiliar IV.

Entre el año 2006 hasta el 2009 al nominado fue nombrado Director de la División de Crimen Organizado y Drogas. Durante estos tres (3) años dirigió la división que se encarga de investigar y procesar grupos de personas organizadas con el propósito de distribuir sustancias controladas o armas en grandes cantidades en Puerto Rico. Por espacio de un (1) año dirigió interinamente el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, donde se dedicó a la investigación y procesamiento criminal de organizaciones de narcotraficantes, distribuidores de armas de fuego, secuestro de menores, corrupción gubernamental y protección de testigos.

Luego en el año 2009, el nominado fue asignado a la Fiscalía de Bayamón donde se dedicó a investigar y procesar todo tipo de casos criminales. Desde el 2013 hasta el presente el nominado funge nuevamente como Director de la División de Crimen Organizado y Drogas.

En el año 2003, recibió el premio Luis A. “Cheney” Román Rivera como Fiscal del Año, otorgado por el Departamento de Justicia. Luego en el año 2014 recibió el premio Mario Torres Marín como Fiscal del Año, otorgado por la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, esto por su desempeño en el caso de Pueblo v. Pablo Casellas Toro.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

LaOETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO Y ENTREVISTA AL NOMINADO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Como parte de la entrevista realizada, se le preguntó al licenciado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar IV, a lo que nos contestó: *“Representa la oportunidad de continuar la labor que tantas satisfacciones me ha brindado durante los últimos 27 años. Servir a las víctimas de delito y al pueblo en general”*.

Por otro lado, indicó sobre qué lo motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, a lo que contestó: *“Me mueve mi vocación por el servicio público. En todos estos años la remuneración económica mayor que podría representar la práctica privada de la profesión no ha sido un asunto que me haya desviado de la satisfacción que brinda el representar a los más débiles, que son las víctimas de delito”*.

Del mismo modo le solicitamos al nominado que nos diera su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, el licenciado Rubio Paredes indicó lo siguiente: *“El Departamento enfrenta retos como la estrechez económica que nos afecta a todas las dependencias gubernamentales como resultado de la crisis económica que vivimos. Esto limita los recursos disponibles para el manejo y protección de testigos y sobre todo para lograr obtener con prontitud el resultado de pruebas periciales del Instituto de Ciencias Forenses, que también sufre de la misma situación”*.

Por último, le solicitamos al nominado que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia y su actual posición como Fiscal Auxiliar IV, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: *“Primer caso: Pueblo de Puerto Rico vs. Ismael Román García c/p “El Manco” Número de caso: HSCR20030048*

Relación de hechos: Se trata de unos hechos ocurridos en el año 2001 en el pueblo de Las Piedras donde el Sr. Ismael Román García en compañía de otros tres (3) acusados, penetraron a la residencia de la víctima, una joven enfermera, con el propósito de torturarla y robar sus pertenencias. Una vez entraron a la residencia, la violaron, sodomizaron y la quemaron viva roseándole gasolina y poniéndole una mecha en su vagina. La víctima sobrevivió, pero fue hospitalizada y murió dos (2) meses más tarde a consecuencia de las quemaduras. El caso se sometió con el testimonio de uno de los co-autores y se sometieron cargos por Asesinato en Primer grado, Escalamiento Agravado, Violación, Sodomía y Ley de Armas. Se ventiló el juicio por jurado. Luego del desfile de la prueba durante el cual se hicieron planteamientos de admisibilidad de evidencia de los resultados de una prueba de ADN sobre material ocupado en la escena de los hechos, la evidencia se admitió en uno de los primeros casos de análisis de ADN llevados a cabo en Puerto Rico. Se consiguió la convicción del acusado por todos los cargos siendo sentenciado a más de 150 años de cárcel. El Pueblo de Puerto Rico prevaleció en las apelaciones, tanto en el Tribunal Apelativo como en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Por este caso el Departamento de Justicia me otorgó el premio de Fiscal del año en el año 2003.

Segundo caso: Pueblo de Puerto Rico vs. Pablo José Casellas Toro. Número de caso: DVI2012G0099, DFJ2012G0047, DLA2012 G0837 Y DFJ2012M0012

Relación de hechos: El Sr. Pablo J. Casellas Toro, que tenía problemas en su relación matrimonial, planificó y simuló haber sido víctima de un robo de armas de fuego que le pertenecían con el propósito de utilizarlas más tarde en la comisión del asesinato de su esposa. Luego de haber reportado este falso robo, utilizó una de sus armas de fuego para asesinar de múltiples disparos a su esposa, Carmen Paredes, en el patio de la residencia en un momento en que se encontraban ambos solos. Llamó a la Policía y reportó que un individuo había brincado el muro de su casa y había asesinado a su esposa huyendo en el momento en que el Sr. Pablo Casellas, le hizo frente. El caso se ventiló ante jurado y luego de varios planteamientos de publicidad excesiva, admisibilidad de prueba en cuanto a las armas, unanimidad del jurado e instrucciones del jurado, recayó un veredicto de culpabilidad por parte del jurado. El señor Casellas Toro, fue sentenciado a un total de

109 años de cárcel. Actualmente, la apelación se encuentra pendiente ante el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Por este caso la Asociación de Fiscales de Puerto Rico me otorgó el premio de Fiscal del año en el año 2014”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Sergio Rubio Paredes con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar IV. Tras examinar sus credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la renominación del Lcdo. Sergio Rubio Paredes como Fiscal Auxiliar IV, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: El nominado, Presidente, tiene un Bachillerato en Artes con concentración en Pre-Jurídico de la Universidad de Puerto Rico; y el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

Abogado defensor de la Sociedad para Asistencia Legal. Fiscal Especial del Departamento de Justicia, asignado a la División de Vehículos Hurtados. Fiscal Auxiliar I en el Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias. Asignado a la Región de Humacao, estuvo a cargo de la investigación y procesamiento de casos criminales. De 2006 al 2009 fue Director de la División de Crimen Organizado y Drogas. En el 2009 fue asignado a Fiscalía de Bayamón desde donde se dedicó a investigar y procesar todo tipo de casos criminales. Nuevamente está fungiendo como Director de la División de Crimen Organizado y Drogas.

Solicitamos que el Senado, Presidente, confirme el nombramiento del licenciado Sergio Rubio Paredes, como Fiscal Auxiliar IV.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente la designación del licenciado Sergio Rubio Paredes como Fiscal Auxiliar IV, en renominación. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ivette Nieves Cordero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Ivette Nieves Cordero como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DELA NOMINADA

La Lcda. Nieves Cordero, en el año 1994 se graduó con honores, *Cum Laude*, de un Bachillerato en Arte y Ciencias de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 1997, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos. El 27 de junio de 2000, la Lcda. Nieves Cordero, fue admitida a postular como Abogada en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Luego de que la Lcda. Nieves Cordero fue admitida al ejercicio de la Abogacía, en el mes de junio de 2000, comenzó el ejercicio de su profesión en el Bufete Rina Biaggi como Abogada Asociada. En dicho Bufete, se concentró y se especializó en la práctica del Derecho de Familia, asistiendo y litigando en los tribunales casos de divorcio, relaciones paterno y materno filiales, división y liquidación de sociedad de bienes gananciales, custodia y alimentos, entre otras. Trabajó en el Bufete Rina Biaggi hasta el mes de junio de 2006, fecha en que fue nombrada por el Hon. Aníbal Acevedo Vilá como Procuradora de Asuntos de Familia.

Desde el mes de junio de 2006 hasta el presente, la Lcda. Ivette Nieves Cordero se desempeña como Procuradora de Asuntos de Familia. En el mes de marzo de 2013, fue asignada a la jurisdicción de Carolina como Directora de la Oficina Procuradores de Familia de dicha Región Judicial.

La Lcda. Nieves Cordero pertenece a las siguiente organizaciones: Junta Parque Ecológico de San Ignacio en la Urbanización San Ignacio en San Juan, Puerto Rico; “Bread Basket Ministry” de la Parroquia San Ignacio de Loyola y “People For The Ethical Treatment Of Animals” (PETA).

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada ala nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica dela nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados (CPA) concluyó que ha manejado sus obligaciones fiscales y financieras responsablemente.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

a. Entrevista a la nominada:

Se le preguntó qué representa, en términos personales y profesionales, esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar II, la Lcda. Nieves Cordero indicó lo siguiente: *“Esta nominación como Fiscal Auxiliar II representa, un nuevo reto profesional en mi carrera como jurista, con nuevos compromisos de servicio a mi País desde un enfoque diferente al que he estado realizando como Procuradora de Asuntos de Familia. Como Ministerio Público, este nombramiento me daría la oportunidad, desde el servicio público, de servir como herramienta del Estado para implantar justicia social y reivindicar los derechos de las víctimas de delito. Representa un reto que estoy dispuesta a asumir con la mayor entereza, dedicación y profesionalismo que requiere un nombramiento como éste”*.

Sobre qué razones le habían motivado para aceptar esta nominación, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, nos comentó: *“Luego de haber dedicado seis años a la práctica privada y, en estos momentos, haberle dedicado diez años al servicio público, ciertamente hay un gran contraste. Las razones que me mueven a aspirar a esta posición, es el haber servido diez años como Procuradora de Asuntos de Familia, lo cual ha sido sumamente gratificante para mí como profesional del derecho ya que he tenido la oportunidad de servir a dos de los grupos sociales más vulnerables de nuestra sociedad; menores e incapaces. Así mismo, me enorgullece grandemente pertenecer a tan honrado grupo de empleados del Departamento de Justicia que sirven a su País con el mayor compromiso y la responsabilidad que requiere el servicio público”*.

Podría compartírnos su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro, en cuanto al tema de presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados a delito, a lo que la nominada respondió: *“En mi opinión, como parte del equipo profesional del Departamento de Justicia, esta Agencia enfrenta retos futuros más bien de carácter fiscal. La crisis fiscal por la que atraviesa en estos momentos nuestro País significa un reto, en términos de la limitación de recursos investigativos disponibles para el Departamento de Justicia, que podría afectar e impactar directamente la etapa investigativa del proceso criminal y, posteriormente, la presentación de cargos criminales contra el imputado de delito.*

Esta crisis económica por la que atravesamos todos, constituye un reto que el Departamento de Justicia tendrá que encarar ante la consecuencia directa que ello conlleva de la limitación de recursos humanos e investigativos, específicamente la reducción de personal y la sobrecarga de trabajo que enfrenta el Instituto de Ciencias Forenses, vis a vis la responsabilidad que la sociedad descarga en nuestra Agencia de llevar o conducir los procesos criminales con la mayor diligencia, responsabilidad y estricta sujeción de las leyes aplicables a los procedimientos criminales. Por otro lado, enfrenta el reto del deterioro y erosión de los valores morales en nuestra sociedad, que lamentablemente ha ido escalando y afectando la paz social a la que somos acreedores cada de los ciudadanos que convivimos en este país”.

Finalmente, se le solicitó que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales, atendidos por la Lcda. Nieves Cordero que considera de mayor importancia y exprese por qué los considera como tal, a lo que contestó: *“Durante mis años en la práctica privada de la profesión como asociada del Bufete Rina Biaggi, tuve la oportunidad, para el año 1997, de atender un caso sobre relaciones abuelo filiales que creó precedente en el derecho de familia en Puerto Rico. Este es el caso de Rexach v. Ramírez, 2004 TSPR 97, el cual constituye uno de los casos de mayor importancia en mi carrera como jurista.*

Breve relación de hechos que desembocan en la controversia y la determinación final:

El 30 de abril de 1997, el padre biológico del menor presentó una moción solicitando modificaciones a las relaciones paterno filiales debido a que mudaría su domicilio a Estados Unidos. Entre las modificaciones solicitadas se encontraba que el menor se pudiese relacionar durante el año con los abuelos paternos, en fines de semana alternos, pernoctando. Así las cosas, alegamos en representación de la madre del menor, quien era nuestra clienta en aquel entonces, que el padre del menor carecía de legitimación activa para radicar tal solicitud en representación de los abuelos paternos. Ante lo planteado, el 3 de julio de 2001, comparecieron los abuelos paternos solicitando que se les permitiera relacionarse con su nieto. Replicamos a dicha solicitud alegando la inconstitucionalidad del Art. 152A del Código Civil -el cual le concedía derechos automáticos a los abuelos a relacionarse con sus nietos- por ser contrario a las Secs. 1 y 8 del Art. II de la Constitución del Estado Libre Asociado y por contravenir la Constitución de los Estados Unidos, a la luz de la decisión de Troxel v. Granville, 530 U.S. 57 (2000). Entendíamos que dicho artículo usurpaba el derecho que tienen los padres a decidir cómo criar a sus hijos y con quien éstos se relacionarían.

El Tribunal de Primera Instancia (en adelante TPI), Sala Superior de Carolina, sostuvo la constitucionalidad de la ley. De dicho dictamen recurrimos ante el Tribunal de Apelaciones (en adelante TA), quien confirmó el dictamen del TPI. Por consiguiente, en junio de 2002, apelamos, ante el Tribunal Supremo, la sentencia emitida por el TA. El 15 de junio de 2004, el Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió su determinación concluyendo declarar constitucional el artículo 152-A del Código Civil. No obstante, revirtió el peso de la prueba a la figura de los abuelos paternos, que hasta esa decisión recaía en los padres, al momento de probar que las relaciones

solicitadas por los abuelos serían perjudiciales para el menor. A partir de esta decisión, le corresponde a los abuelos de los menores el peso de la prueba para demostrar que tienen la aptitud para relacionarse con sus nietos a la luz de los criterios expuestos en esta decisión. A su vez, a la luz de la decisión de Troxel V. Granville, id, el Tribunal Supremo le impuso a los tribunales el deber de darle una consideración especial a la decisión de los padres al momento de rechazar las relaciones abuelo filiales.

B) Ya en mi práctica como Procuradora de Asuntos de Familia, en aquel entonces adscrita a la región judicial de San Juan, tuve la oportunidad de intervenir en un caso que me fue asignado directamente de la Oficina de Asuntos de Menores y Familia en Miramar, sobre cambio de nombre de un menor que fue adoptado -y perfeccionado el proceso de adopción- en el país de Guatemala. Lo consideró como uno de los de mayor importancia en mi carrera profesional toda vez que promovió la presentación de un proyecto de ley en cuanto al cambio de nombre de un menor adoptado fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

Breve relación de hechos que desembocan en la controversia y la determinación final:

El 30 de diciembre de 2009, se presentó una Petición de Adopción ante el Tribunal de San Juan. Mediante dicha petición los peticionarios y padres adoptivos del menor, que es de origen guatemalteco, solicitaron que se reconociera la adopción del niño, que se perfeccionó en Guatemala y solicitaron, a su vez, que se ordenara al Registro Demográfico de Puerto Rico que inscribiera al menor bajo un nuevo nombre diferente al que le habían dado los peticionarios en el procedimiento de adopción en Guatemala. Los peticionarios alegaron que en Guatemala no se les permitió cambiar el nombre del menor, por eso aparecía como C.L.R. Así las cosas, el 24 de marzo de 2010 se celebró la vista de adopción. En dicha vista, esta Procuradora arguyó no tener reparo en cuanto al reconocimiento y convalidación de la adopción del menor, conocido en todo momento bajo los procedimientos llevados a cabo en Guatemala como, C.L.R. , pero levantamos reparo en cuanto al cambio de nombre solicitado, a A.E.L.R., por ser contrario a derecho conforme lo disponía la nueva Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009, Ley Núm. 186 del 18 de diciembre de 2009.

El Tribunal de San Juan emitió Sentencia declarando con lugar nuestra posición. Ante esto, los peticionarios trataron de promulgar legislación a los fines de que se les reconociera a los padres adoptantes el derecho a inscribir al adoptado en el Registro Demográfico de Puerto Rico con el nombre que éstos escogieran. A esos fines, el 16 de septiembre de 2010, los senadores Rivera Schatz y Raschke Martínez, presentaron el P del S 1752, que iba encaminado a enmendar la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, según enmendada. La enmienda era a los fines de modificar y aclarar las disposiciones de la ley relacionadas a su alcance con el propósito de hacer constar de forma inequívoca que el adoptante tenía el derecho de inscribir al adoptado en Puerto Rico no sólo con sus apellidos, sino también con el nombre que escogieran”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Ivette Nieves Cordero cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Tras examinar las credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la

designación de la Lcda. Ivette Nieves Cordero como Fiscal Auxiliar II, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la licenciada Ivette Nieves Cordero ha sido nominada como Fiscal Auxiliar II.

Graduada de Bachillerato en Artes y Ciencias de la Universidad de Puerto Rico. El grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

Trabajó en el Bufete Rina Biaggi, especializada en la práctica Derecho de Familia. Y desde el 2006 al presente la licenciada Ivette Nieves se desempeña como Procuradora de Asuntos de Familia, asignada a la jurisdicción de Carolina como Directora de la Oficina de Procuradores de Familia de dicha Región Judicial.

Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Ivette Nieves Cordero, como Fiscal Auxiliar II.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente la designación de la licenciada Ivette Nieves Cordero como Fiscal Auxiliar II. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Odemaris De Jesús Pagán, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Odemaris De Jesús Pagán como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DELA NOMINADA

La licenciada De Jesús Pagán obtuvo en el año 1996 un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, le fue conferido en el año 2000 su grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. La licenciada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 30 de enero del 2001.

La licenciada De Jesús Pagán comenzó su carrera profesional en el año 2002 como Analista en el Senado de Puerto Rico. Como parte de sus funciones la licenciada prestaba asesoramiento y asistencia durante las sesiones legislativas, realizaba investigación jurídica, preparaba informes sobre medidas legislativas y elaboraba proyectos legislativos. En el año 2004 laboró como Directora de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos. Durante este tiempo estuvo a cargo de supervisar el personal adscrito a la Comisión, coordinar y supervisar vistas públicas, reuniones ejecutivas e inspecciones oculares, preparar proyectos legislativos, realizar investigación jurídica y asesorar durante la sesión legislativa. Para el año 2005 comenzó a laborar como Directora de la División Legal del Departamento de Recreación y Deportes. Como parte de las funciones de este puesto, la licenciada De Jesús Pagán supervisaba el personal adscrito a la División, redactaba contratos y opiniones legales, asesoraba directamente al Secretario y otras divisiones del Departamento y litigaba los asuntos presentados a nivel administrativo y del Tribunal de Primera Instancia. En el año 2006 fue nombrada Procuradora de Asuntos de Familia, puesto que desempeña en la actualidad. Algunas de las funciones que la licenciada lleva acabo lo son: evaluar y litigar casos civiles y de familia ante el Tribunal de Primera Instancia, redactar escritos judiciales, redactar comentarios a proyectos de ley, brindar charlas a entidades públicas y privadas sobre maltrato de menores y otros temas relacionados a derecho de familia.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada ala nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica dela nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

a. Entrevista a la nominada:

Como parte de la entrevista realizada, se le preguntó a la licenciada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar II, a lo que nos contestó: *“Este nombramiento logra cumplir con mis expectativas tanto a nivel personal como profesional. En el aspecto personal, ya que no hay mayor satisfacción que trazar metas que sean retantes y lograr alcanzarla. Esto logra que como ser humano alcance un crecimiento y satisfacción personal de poder contribuir a la sociedad puertorriqueña, para hacer cumplir las leyes y no dejar impune ningún delito. No obstante, lo más gratificante sería, lograr la reivindicación del daño ocasionado a una víctima de crimen.*

En términos profesionales indiscutiblemente lograr este nombramiento sería un peldaño más en mi carrera, la cual ha logrado diversificarse a través de los años. Para mí sería un reto profesional incursionar en el ámbito penal de la carrera ya que no he tenido la oportunidad de ejercerla, pero entiendo que he logrado una madurez profesional que me permitirá desempeñarme adecuadamente para representar el ministerio público y por ende a nuestra sociedad”.

Por otro lado, indicó sobre qué la motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó: *“En mi caso particular, una vez culmine mis estudios de derecho siempre ejercía mi profesión en la esfera pública. Con alrededor de 15 años de experiencia en la profesión de la abogacía he tenido la oportunidad de ejercer la misma en el área del derecho administrativo; civil y de familia. Solo me resta incursionar el área del derecho penal y es por ello, que esto me ha motivado a aspirar a ejercer la profesión desde esta área, la cual no tan solo involucra el derecho penal sino también el constitucional”.*

Del mismo modo le solicitamos a la nominada que nos diera su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada De Jesús Pagán indicó lo siguiente: *“El Departamento de Justicia entre los retos que debe superar se encuentra el factor económico. Es de suma importancia contar con los recursos adecuados para poder presentar un caso con la prueba suficiente para poder probar el mismo, por ejemplo, contar con el peritaje pertinente, aunque esto no aplica a todos los casos. No obstante, no debemos enajenarnos de la realidad fiscal de nuestro país, por ello, como abogada litigante debemos ser creativos y establecer estrategias legales costo-efectivas que nos permitan obtener el mismo resultado, presentar los cargos y posterior convicción del acusado. De otra parte, actualmente nos encontramos con un perfil de un criminal que ha evolucionado drásticamente a través del tiempo. El conocimiento de la tecnología y del área cibernética por parte de un criminal es la orden del día. Es por ello, que el Departamento, así como su personal adscrito debe mantenerse a la vanguardia en estos temas, de*

forma que pueda lograr sostener su caso en su día en corte. Por último, el Departamento de Justicia (fiscalía) depende totalmente en los casos del testimonio de personal que está adscrito a otras agencias de apoyo, los cuales deben estar preparados en el proceso de radicación de cargos. Es por ello que es de suma importancia lograr la coordinación y preparación de un caso con el apoyo mutuo entre ambas agencias. Y entre ambos contar con el mismo compromiso o finalidad que es hacer cumplir la ley. Sin embargo, debo establecer que esto requiere un compromiso profesional de los fiscales de esforzarse en la búsqueda de alternativas para presentar su caso y colaborar con las agencias de apoyo”.

Por último, le solicitamos a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia y su actual posición como Procuradora de Asuntos de Menores, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: *“El primer caso es Departamento de la Familia vs Paola Rodríguez. En este caso fue reseñado por la prensa del país, ya que la demandada lo era una joven de 16 años de edad, quien había parido una niña en la bañera en casa de su abuela y esta la privó de su vida. Ante el hecho que la joven madre tenía otro hijo menor de edad, éste le fue removido de su custodia por el Departamento de la Familia y es entonces que tuve la oportunidad de participar en la etapa inicial de vista de ratificación de custodia. Este caso fue uno de gran impacto ya que era reseñado constantemente en la prensa escrita y televisiva. Además, fue un caso litigación continua ya que la demandada no aceptaba los hechos que se le imputaban y quería que su otro hijo permaneciera con ella.*

El segundo caso lo es Departamento de la Familia vs Tania Rivera ISRF2014-01336. Este caso fue conocido a nivel público ya que el padrastro de los menores fue acusado de ocasionarle la muerte a la menor Anastecia Santos Rivera de 3 años de edad. En este caso he participado de todas las etapas del proceso. Actualmente, nos encontramos en la litigación del caso para privar permanentemente a la madre de los menores de su custodia. El mismo ha sido uno también con cierto grado de complejidad debido a que se estaba presentando prueba pericial la cual será determinante para demostrar que la demandada no posee las capacidades protectoras para mantener la custodia de sus hijos”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Odemaris De Jesús Pagán cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Tras examinar las credenciales y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Odemaris De Jesús Pagán como Fiscal Auxiliar II, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad

Y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la nominada tiene un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico. El grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Analista en el Senado desde el año 2002 cuando fue que comenzó su carrera profesional. En el 2004 laboró como Directora de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos. En el 2005, Directora de la División Legal del Departamento de Recreación y Deportes. En el 2006 fue nombrada Procuradora, Asuntos de Familia, puesto que desempeña hasta el momento.

Solicitamos que el Senado confirme a la licenciada Odemaris De Jesús Pagán, como Fiscal Auxiliar II.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Odemaris De Jesús Pagán como Fiscal Auxiliar II. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carmen D. Santiago Román, para el cargo de Fiscal Auxiliar II:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Carmen Dolores Santiago Román como Fiscal Auxiliar II. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DELA NOMINADA

La nominada obtuvo en el año 1993 un Bachillerato en Artes con una concentración en Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, le fue conferido en el año 2000 su grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la misma institución. La licenciada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 31 de enero de 2001.

La licenciada Santiago Román, comenzó su carrera profesional en marzo del año 2001 como Abogada en Servicios Legales de Puerto Rico. En Servicios Legales realizaba entrevistas a clientes, preparaba documentos legales y representaba a los clientes en el Tribunal en casos de alimentos, divorcios, custodias, adopciones y maltrato de menores. En abril del año 2003 trabajó en el Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, como Abogada. Los deberes asignados a este puesto eran: discutir los casos con los trabajadores sociales, preparar documentos legales y representar al Departamento de la Familia en casos de maltrato de menores y atender consultas en

casos de maltrato institucional. Además, participó como recurso en adiestramientos sobre diferentes leyes de maltrato de menores.

Desde el 2006 hasta el presente la nominada se ha desempeñado como Procuradora de Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia. En dicho cargo, sus deberes consisten de entrevistar clientes en casos de alimentos, entrevistar menores en casos de maltrato, visitar hogares de menores y envejecientes, preparar documentos legales y representar a los clientes ante el Tribunal de Primera Instancia en todas las etapas del proceso.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada ala nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica dela nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados (CPA) concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas se expresaron a favor de la nominación realizada por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

a. Entrevista a la nominada:

Como parte de la entrevista realizada, se le preguntó a la licenciada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar II, a lo que nos contestó: *“El nombramiento como Fiscal Auxiliar II, en términos personales me hace sentir honrada por la confianza depositada en mí. Esto me motiva a dar el máximo en la gestión*

encomendada. Es un honor ser servidora pública y más aún cuando se representa el ideal de la justicia, honestidad y responsabilidad. En términos profesionales este nombramiento es un eslabón de crecimiento y mejoramiento, además me permite continuar aprendiendo sobre múltiples áreas del derecho”.

Por otro lado, indicó sobre qué la motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó: *“Las razones que me mueven a aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de la profesión de la abogacía son varias. Primero, es por el deseo de servir a mi país. Mi cliente es el pueblo de Puerto Rico y pretendo honrarlo y defenderlo a través del cargo al que fui nominada. Segundo, porque nos mueve el procurar la justicia y ser parte activa en conseguir tener un pueblo más seguro”.*

Del mismo modo le solicitamos a la nominada que nos diera su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Santiago Román indicó lo siguiente: *“En nuestra opinión el Departamento de Justicia enfrenta grandes retos en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de los imputados; especialmente en lograr que los funcionarios tanto del Departamento de Justicia como de las Agencias del Orden Público trabajen con mayor coordinación en las investigaciones. Entiendo que para lograr esto es necesaria la coordinación de adiestramientos conjuntos entre ambos departamentos en áreas de procesos y técnicas de investigación tanto en la escena del delito como en el procesamiento de los acusados. Otro aspecto que considero un gran reto es lograr que la ciudadanía tenga la confianza suficiente en el sistema como para colaborar en el curso de las investigaciones para el esclarecimiento de los delitos”.*

Por último, le solicitamos a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia y su actual posición, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: *“Actualmente me desempeño como Procuradora de Asuntos de Familia, dicho cargo lo ostento desde el año 2006. Como parte de mis funciones he atendido múltiples casos complejos; uno de ellos es un caso de maltrato de menores en el cual a nivel apelativo se cuestionó por la parte demandada la cualificación del método evaluativo utilizado para entrevistar menores víctimas de abuso sexual. La parte demandada presentó como perito una reconocida y prestigiosa psicóloga como perito. Durante el proceso del “voirdire” descalificamos a dicha psicóloga y no se le permitió declarar.*

Este caso fue de gran relevancia ya que se sustentaron todas las evaluaciones realizadas con dicho método evaluativo. En adición nuestro caso fue utilizado como precedente en otras jurisdicciones donde se pretendió hacer el mismo planteamiento.

Otro caso de gran relevancia fue un caso de adopción. En dicho caso se cuestionó si el requisito de que los adoptantes no tuviesen antecedentes de maltrato era uno jurisdiccional o de cumplimiento estricto. La posición general asumida previo a nuestro caso era que era jurisdiccional. En nuestro caso el tribunal de apelaciones consideró que es necesario evaluar la totalidad de las circunstancias, es decir; en qué consistió el antecedente, si hubo un plan de servicio, el cumplimiento con el mismo y el tiempo, para determinar si estos padres adoptivos pueden lograr la adopción. Igual situación se repitió en otras jurisdicciones y la determinación a nivel apelativo coincidió con lo resuelto en nuestro caso”.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Carmen D. Santiago Román como Fiscal Auxiliar II, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Con un Bachillerato en Artes, concentración en Sociología de la Universidad de Puerto Rico; y *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la propia Universidad de Puerto Rico.

Fue Abogada de Servicios Legales de Puerto Rico. Trabajó en el Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, como Abogada. Y al presente ha sido Procuradora de Asuntos de Familia en el Departamento de Justicia.

Solicitamos que el Senado confirme la designación de la licenciada Carmen Santiago Román, como Fiscal Auxiliar II.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos que recomienda favorablemente la designación de la licenciada Carmen Santiago Román como Fiscal Auxiliar II. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Gracielis Vega Bermúdez como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DELA NOMINADA

La licenciada Vega Bermúdez obtuvo en el año 2005 un Bachillerato en Artes con concentración en Educación en Historia de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras y posteriormente, le fue conferido en el 2013 su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la misma institución. En el año 2014 completó un Certificado de Diplomacia y Relaciones Exteriores. La licenciada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 5 de febrero de 2014.

La licenciada Vega Bermúdez comenzó su carrera profesional en el año 2014 como Técnica Legal en el Departamento de Estado. Como parte de sus funciones la licenciada, redactaba opiniones legales relacionadas a consultas presentadas ante la División Legal, proveía asistencia legal a las Juntas Examinadoras, enmendó reglamentos de dichas Juntas, entrevistó candidatos a ocupar puestos en las diferentes Juntas Examinadoras y presentaba informes sobre estos.

Desde el año 2015 hasta el presente la nominada labora como Abogada I en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Dentro de la funciones asignadas al puesto se encuentran asumir la representación legal en los casos presentados en contra del Estado Libre Asociado, manejar los casos desde la etapa investigativa hasta el juicio en su fondo, litigar en distintos foros adjudicativos y redactar distintos escritos legales entre ellos mociones, proyectos de sentencia, alegatos e impugnaciones de laudos, entre otros.

La nominada perteneció al Comité Olímpico de Puerto Rico donde fue premiada como Atleta de Alto Rendimiento por el deporte de Halterofilia en el año 2003 y fue la primera mujer en ser triple medallista en unos juegos Centroamericanos y del Caribe en representación del equipo Nacional en el año 2002.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

La OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada ala nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica dela nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados (CPA) concluyó que la nominada mantiene un historial de cumplimiento excelente con sus responsabilidades fiscales y financieras.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

Como parte de la entrevista realizada, se le preguntó a la licenciada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Fiscal Auxiliar I, a lo que nos contestó: *“En términos personales, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I, representa el haber alcanzado una meta que me había propuesto desde hace muchos años. Dicho interés fue creciendo durante los estudios de derecho y fortaleciéndose cada vez más al incursionarme en mi carrera profesional como abogada. También, representa el estar trabajando en el servicio público desde una posición encaminada y dirigida a tener como objetivo principal el contribuir a tener un mejor país.*

En términos profesionales, representa un nuevo desafío el cual me siento preparada para afrontar. En cada uno de mis trabajos anteriores he asumido las responsabilidades de mi cargo con mucha seriedad y dedicación. Dicho compromiso cobra más valor e importancia al ser nombrada como Fiscal Auxiliar I, ya que el Fiscal, es el funcionario en el que el Gobernador ha depositado su confianza para ejercer las funciones como Miembro del Ministerio Público, llamado a representar al Secretario de Justicia, en casos de naturaleza criminal. Dicha encomienda va acompañada de la responsabilidad de vindicar a las víctimas de delito y colaborar a tener un país más seguro. Es por esta razón que mi compromiso al aceptar el cargo de Fiscal Auxiliar I, es mayor que nunca”.

Por otro lado, indicó sobre qué la motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó: *“Soy fiel creyente de la labor que realizan los servidores públicos. Específicamente creo que ocupar un puesto en el servicio público es un privilegio que solo personas que tienen un verdadero compromiso con su país puede apreciar.*

Cónsono con lo anterior, como parte de la naturaleza del trabajo que se realiza en las salas adjudicativas en procesos criminales, el fiscal es quien viene llamado a representar al Ministerio Público, en representación del Pueblo, a favor de las víctimas de delito. Dicha labor, solo puede realizarse desde el servicio público distinto a la labor que comúnmente realizan los abogados de defensa. Claramente es un trabajo que envuelve el más sincero compromiso con la ciudadanía. Considero que mi compromiso con el país es sumamente importante y que deseo profundamente aportar a mejorar la vida de los ciudadanos desde el cargo de Fiscal Auxiliar I”.

Del mismo modo le solicitamos a la nominada que nos diera su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Vega Bermúdez indicó lo siguiente: *“Sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia, en cuanto a la presentación de cargos criminales, son varios los desafíos que hay que mencionar, aunque sea de forma general. Primero, debemos destacar el rol que juegan los medios de comunicación a la hora de la presentación de cargos criminales. Dicho rol puede ser beneficioso en varias instancias, como*

por ejemplo, puede ayudar a difundir el rostro de un sospechoso. Pero a su vez, puede ser perjudicial ya que tiene el poder de publicar una teoría del caso, señalar sospechosos de delito y hasta prejuzgar a un acusado, sin que el Ministerio Público haya validado su propia teoría. Dicha situación hace más complicado la labor del Ministerio Público, ya que ejerce una influencia externa sobre sus funcionarios y puede afectar el resultado de una investigación. De igual forma, puede causar la insatisfacción por parte de la opinión pública, el resultado de un caso que no es el esperado conforme a la información publicada en los medios.

También, debo mencionar que puede representar una dificultad, la falta de recursos. En mi experiencia como abogada del Departamento de Justicia, puedo destacar que la falta de personal en el Instituto de Ciencias Forenses, a la hora de realizar las pruebas necesarias para poder someter un caso puede representar una dilación en los procesos.

Estos dos ejemplos, representan desafíos con los que hay que estar dispuestos a lidiar. Y como abogada del Departamento de Justicia, no es algo que sea desconocido para mí ya que he podido experimentar lo complicado que puede resultar ambas situaciones”.

Por último, le solicitamos a la nominada que hiciera una relación de dos (2) casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia y su actual posición como Abogada I en el Departamento de Justicia, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: “Entre los asuntos legales atendidos por esta servidora debo destacar Transportes Sánchez v Comunidad Celada de Gurabo, Núm. 2012 008974CUB05320. Dicho caso se ventiló en la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPE) de Humacao ante la Oficial Examinadora Wanda Ortiz.

En ese caso las partes fueron los vecinos de la Comunidad del Barrio Celada, como querellantes, representados por esta servidora. La parte querellada lo era la compañía Transportes Sánchez, quien estuvo representado por la Lcda. Ivette López Santiago.

En resumen, la Compañía Transportes Sánchez, deseaba que se le otorgara un permiso de ubicación en el Barrio Celada de Gurabo. Dicha compañía se dedica al transporte de mercancía con alrededor de catorce (14) camiones con vagones de veinte (20) pies. El establecimiento de la compañía en dicha comunidad atentaba contra la salud, seguridad de los residentes del lugar ya que el permiso de ubicación iba en contra del reglamento de la OGPE.

El proceso llevado a cabo envolvió desde la orientación a la comunidad sobre el permiso de ubicación, convocar a los residentes para que asistieran a la vista, preparación para la vista administrativa en su fondo y finalmente someter un alegato por parte de la Comunidad para la adjudicación final. La OGPE falló a favor de los residentes de la comunidad.

El segundo caso que me place reseñar es Adair Mena v Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Núm. AQ-14-699 (CASP).

En este caso el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, destituyó a un empleado, por no haber donado una muestra de orina para una prueba de detección de sustancias controladas llevada a cabo entre el Cuerpo de Bomberos y el Instituto de Ciencias Forenses. La parte querellante, planteó que el proceso llevado a cabo atentó contra sus derechos constitucionales y que la destitución estaba basada en una presunción controvertible que podía ser rebatida mediante prueba.

Por su parte, el Cuerpo de Bomberos, representado por esta servidora, planteó que las pruebas se hicieron conforme a las leyes y reglamentos establecidos, que se salvaguardaron los derechos constitucionales del querellante y que la parte no pudo rebatir la presunción controvertible de negativa injustificada, por no haber donado la muestra exigida. Lo anterior, fue planteado por la agencia, luego de haber presentado prueba pericial, establecida la cadena de custodia y haber sometido prueba documental y testifical suficiente para apoyar la determinación

de la Agencia. Luego de cinco días de vistas el caso quedó sometido el día 22 de enero de 2016. Actualmente se está en espera de la decisión”.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Gracielis Vega Bermúdez como Fiscal Auxiliar I, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: La licenciada Vega Bermúdez tiene un Bachillerato en Artes con concentración en Educación en Historia de la Universidad de Puerto Rico; y el *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico, Facultad de Derecho.

Trabajó como Técnica Legal en el Departamento de Estado. Abogada I en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Y fue premiada como Atleta de Alto Rendimiento en el deporte de Halterofilia en el año 2003. La primera mujer en ser triple medallista en unos juegos Centroamericanos y del Caribe.

Solicitamos que el Senado confirme la licenciada Gracielis Vega Bermúdez, como Fiscal Auxiliar I.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente la designación de la licenciada Gracielis Vega Bermúdez como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rogelio Ferrer Ramos, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 28 de marzo de 2016, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Rogelio Ferrer Ramos, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

I - . BASE LEGAL

La Ley 10-1994, según ha sido enmendada, establece la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado. La misma está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tres (3) de estos miembros deberán ser corredores de bienes raíces debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional que hayan ejercido activamente la profesión de corredor de bienes raíces por un término no menor de tres (3) años. De los restantes dos (2) miembros, uno (1), en representación de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de bienes raíces, pero no podrá estar ejerciendo la profesión de corredor o vendedor de bienes raíces al momento de su nombramiento, y en caso de obtener una licencia como tal, luego de su nombramiento, vendrá obligado a renunciar a la Junta; y el otro, quien representará el interés público, deberá ser abogado.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del señor Rogelio Ferrer Ramos como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

II - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 17 de abril de 1963 nació en Río Piedras, Puerto Rico, el Sr. Rogelio Ferrer Ramos. En el año 1990, completó su grado de Bachiller en Administración de Empresas de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. El nominado fue admitido a ejercer como corredor de bienes raíces por la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces desde 1994.

El Sr. Rogelio Ferrer Ramos posee Licencia de Corredor de Bienes Raíces, Lic. C-6384 y Licencia de Corredor de Bienes Raíces Corporativo, Lic. #26. Durante el mismo año que adquirió su licencia de bienes raíces, comenzó a trabajar para RE/MAX Dorado Realty. Posteriormente en el 1996 se juramentó como “realtor” en el Bayamón Board.

Como resultado de su gran desempeño a través de su trayectoria profesional, el nominado logró designaciones de ventas tales como: “President Club” “100% Club” “Executive Club”, “Life Time Achievement”, entre otras. Posteriormente adquirió la franquicia “RE/MAX”, ganando el Premio “The Most Improved Office of the Caribbean”, reconocimiento ofrecido por primera vez en la historia de la compañía.

Entre sus experiencias profesionales se destaca el que actualmente, es Presidente de G & G Realty, Inc.-RE/MAX Dorado Realty. De igual manera se puede destacar que en sus labores como corredor de bienes raíces elabora y crea los contratos de compraventa, promesa de venta, opción de compra venta, opción de compra o venta, permuta, arrendamiento, subasta, administración de propiedades, o el ofrecimiento, promoción o negociación de los términos de una venta, opción de compraventa, alquiler, subasta, administración, permuta de bienes raíces localizados en o fuera de Puerto Rico; adicional que sirve de intermediario como corredor, vendedor en la empresa de bienes raíces.

Además, el nominado pertenece al *Board of Realtors of Bayamón*, al *PR Board of Realtors*, al *National Association of Realtors* y a la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el señor Ferrer Ramos ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. Además, el designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por el Sr. Ferrer Ramos para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del señor Rogelio Ferrer Ramos fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. A esos fines se entrevistó al Sr. Hiram Hernández Marrero, corredor de bienes raíces independiente, quien indica conocer al nominado desde hace diez (10) años. Al expresarse sobre el nominado, el Sr. Hernández expresó: “*conozco a Rogelio primero en lo personal y luego en lo profesional. Les tengo que decir que es mi mentor en las bienes raíces. Tiene una trayectoria muy amplia y sólida en la industria y más en los tiempos difíciles por lo que ha atravesado la industria y la economía del país en estos últimos años. Es una persona seria, responsable, comprometida por la profesión. Muy activo en la misma y ha presidido el comité de educación del Board of Realtors de Bayamón*”. Añade que el nominado es una persona afable, siempre con una visión de ayuda. Es una persona alegre, de confianza. “*Me parece que será un buen activo para la Junta en estos momentos de transformación*”.

En esa misma línea se expresó la Sra. Luz Jiménez González, Asistente Administrativo en RE/MAX. La señora Jiménez describió al nominado como: “*es una buena persona, serio, trabajador, cumplidor y motivador. Da siempre la milla extra. Muy comprometido con su profesión y con su trabajo. Goza de una muy buena reputación tanto personal como profesional*”.

Por su parte, el Sr. Juan Trigo Marín, corredor de bienes raíces, quien es compañero del nominado en RE/MAX y lo conoce desde hace diecinueve (19) años, describió al nominado como: “*un ser humano muy educado, inteligente, no es controversial, al contrario es conciliador. Se toma su tiempo y no toma decisiones a la carrera. Sus colegas hablan muy bien de él. No me extraña que quiera formar parte de la junta porque siempre ha trabajado por la profesión y por la industria, siempre dispuesto a aportar al crecimiento de nuestra profesión. Me parece que va a aportar cosas muy positivas en la Junta*”.

Finalmente, al entrevistar a la Sra. Betty Siberón García, corredora de bienes raíces y vecina del nominado desde el 1993, describió a Ferrer Ramos como: “*un excelente vecino, muy estimado en nuestra comunidad. Es una persona jovial, agradable y muy respetuosa. También fue mi jefe en RE/MAX. Fuimos colegas y fue una gran experiencia. Es excelente y como jefe tremendo. Han escogido a una persona muy comprometida con la industria. Es visionario y está siempre disponible para ayudar*”.

Se entrevistó al Sr. Rogelio Ferrer Ramos de cómo ha recibido esta nominación en términos personales como profesionales a lo que respondió: “*En términos profesionales sé que tengo una gran responsabilidad y un compromiso con la Industria de Bienes Raíces y con mi pueblo*”.

Por otra parte se le preguntó al nominado sobre las razones que le motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, el nominado expresó: *“En mi trayectoria como corredor sé que puedo aportar con mis conocimientos y experiencia en este campo, contribuyendo al cambio de estos tiempos donde nuestra industria ha ido en decadencia. Si todos ponemos un granito de esperanza, sacrificio, aportación, podemos tener cambios positivos. Es un gran reto en mi vida personal y profesional pertenecer a la Junta”*.

Adicional, se le pidió al nominado que describiera cuál es su visión de la Junta Examinadora en su estado óptimo a lo que contestó: *“En estos momentos la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces ha mejorado en el proceso de aprobación de licencias, habiendo comunicación con los profesionales licenciados. Este cambio se ha motivado a pertenecer como miembro de la Junta para poder colaborar como Servidor Público en pro de nuestra Industria”*.

Al preguntársele al nominado sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, expresó: *“Mi visión como miembro de la Junta sería el participar en la parte educativa y velar por que se cumpla con el código de ética según lo dispone la Ley 10 junto con los procedimientos para que sean transparentes y objetivos.”*

Como parte de esta entrevista, se le preguntó además que cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán de atributo para la Junta por lo que respondió: *“Como Presidente del Comité Educación en el Bayamón Board, he tenido la experiencia de poder contribuir para que los profesionales de la industria estén adiestrados a tono con los cambios que ocurren día a día en nuestra Industria para su mejoramiento profesional”*.

Por otra parte, se le pidió al nominado que opinara sobre la regulación de las profesiones de corredores, vendedores y empresas de bienes raíces en Puerto Rico, sobre cuán efectiva ha sido la Junta Examinadora en regular estas profesiones y cómo compara con Estados Unidos a lo que explicó: *“En toda organización como en las agencias de gobierno hay cabida para mejorar los procesos y servicios. Mi opinión es que se debe divulgar al público en general las funciones de la Junta y los procesos que se llevan a cabo para evitar el desconocimiento; facilitar al profesional un servicio efectivo y un proceso rápido para evitar la burocracia. Enmendar la Ley 10 a tono con los cambios en nuestra sociedad y tener inspectores para la supervisión de esta clase profesional. La Junta actual está trabajando con enmiendas al reglamento y preparación de preguntas para examen, requisitos para solicitar y renovar las licencias y dando participación a los profesionales para que se expresen sobre estos temas”*.

Por último, se le preguntó al nominado sobre el método de certificación de las profesiones relacionadas a los bienes raíces en Puerto Rico y cómo lo compara con la regulación y certificación de los Estados Unidos, a lo que expresó: *“El Método de Certificación de las profesiones en los bienes raíces en Puerto Rico ha adelantado siendo efectivo y parecido al de los Estados Unidos. Siempre hay espacio e ideas para aportar y mejorar los sistemas separando la burocracia cultural del país.”*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de haber evaluado la nominación hecha por el Gobernador y analizado toda la información sobre el nominado, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la confirmación del Sr. Rogelio Ferrer Ramos, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el señor Rogelio Ferrer Ramos tiene una licencia de Corredor de Bienes Raíces y Corredor de Bienes Raíces Corporativo, trabajando para RE/MAX Dorado Realty; y juramentó como “realtor” en Bayamón Board, a través de su trayectoria profesional, según el informe de la Comisión del compañero Pedro Rodríguez González. Tiene a su haber varios reconocimientos en su desarrollo como Miembro de la Junta de Corredores de Bienes Raíces.

Solicitamos que el Senado acoja el informe de la Comisión que preside el compañero Rodríguez González y se confirme el nombramiento del señor Rogelio Ferrer Ramos como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomendando favorablemente al señor Rogelio Ferrer Ramos como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales de Bienes Raíces:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 15 de enero de 2016, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

I - . BASE LEGAL

La Ley 277 de 31 de julio de 1974, según ha sido enmendada, creó la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, que está compuesta de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Cuatro (4) de los miembros serán evaluadores profesionales autorizados. Serán representantes de los evaluadores y, hasta donde sea posible, entre éstos habrá representación de los evaluadores licenciados y de los certificados. Ningún miembro de la Junta podrá tener interés pecuniario en una escuela o colegio que ofrezca cursos o estudios profesionales de evaluación de bienes raíces o de educación continuada.

Los cuatro (4) miembros Evaluadores de la Junta deberán ser personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ser evaluadores de bienes raíces debidamente licenciados de los cuales tres (3), como mínimo, deberán contar con certificaciones vigentes, de reconocida competencia profesional y residir en Puerto Rico mientras sea miembro de la Junta, según establecido en el Artículo 3 de la Ley 277, supra.

La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente y cuatro (4) miembros asociados, los cuales desempeñarán sus cargos durante cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Si antes de expirar el término de cualquiera de dichos miembros ocurriese una vacante, la persona nombrada para cubrir la misma desempeñará dicho cargo por el resto del término sin expirar hasta que su sucesor sea nombrado. La persona nombrada para llenar la vacante deberá ser un evaluador profesional representativo del mismo nivel o tipo de evaluador que representaba el miembro que ha dado lugar a la vacante. En caso de que la vacante sea del representante del interés público, la persona designada para el cargo deberá representar el interés público.

Es basado en todo lo anterior que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado, luego de llevar a cabo un proceso de evaluación exhaustiva y considerar toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo su Informe sobre el nombramiento del Sr. Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

II - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 8 de agosto de 1970, nació en San Juan, Puerto Rico, el señor Javier Fernando Zayas Rivera. El nominado es casa y padre de una (1) hija. Actualmente, reside en el Municipio de Toa Alta, Puerto Rico.

En el año 1993, completó un Bachillerato en Finanzas y Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Mientras completaba su Bachillerato, tuvo la oportunidad de participar de un Programa de Intercambio Estudiantil en la Universidad de Carolina del Sur, Columbia, Carolina del Sur (1990-1991). También realizó internado de Contabilidad en Kevane, Peterson, Soto y Pasarell. El nominado fue admitido a ejercer como evaluador profesional desde el año 2003 por la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces, con licencia núm. 1006EPA, vigente hasta mayo de 2020. De igual manera, posee una Certificación General de Evaluadores Profesionales, núm. 254CG, vigente hasta junio de 2017.

El señor Zayas Rivera comenzó su carrera profesional trabajando para la Compañía *Kellogg Caribbean*, en Guaynabo, Puerto Rico, desde el año 1993 al 2002. En esa compañía se desempeñó como Contable, siendo responsable del ciclo completo de contabilidad, incluyendo las cuentas a cobrar y a recibir, entre 1993 y 1996. Luego, desde 1997 al 2002, trabajó como Supervisor de Logísticas, responsable de la cadena de abastecimiento, pronóstico de ventas y el tráfico para Puerto Rico y las Islas del Caribe, entre otras responsabilidades.

Posteriormente, para el año 2002, el nominado comenzó a trabajar para *3M Puerto Rico, Inc.*, en Carolina, Puerto Rico, en donde se desempeñó como Supervisor de Logísticas, siendo responsable de mover toda la operación de Carolina a Guaynabo. Además, tenía a su cargo entregar a tiempo las órdenes a los clientes, y asegurarse de disponer de manera apropiada el inventario de material peligroso, entre otras. Dicha posición la ocupó hasta el año 2003. Entre los años 2003 y 2011, el nominado laboró como tasador de Bienes Raíces-Comercial. Mientras ejercía dichas funciones, fue sub-contratado por *Re Advisors* para ofrecer sus servicios de tasación a las siguientes instituciones bancarias: Banco Santander de Puerto Rico, Doral Bank, Banco Popular de Puerto

Rico, Oriental bank; y otros clientes privados. También fue sub-contratado por *PGC Appraisal Group*, para realizar trabajos similares a bancos de la Isla, incluyendo RG Premier Bank y Scotiabank, entre otros. De igual manera brindó servicios al Departamento de la Vivienda, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de las Tierras, así como a algunos municipios de Puerto Rico. El nominado ha servido como perito en casos en corte.

El señor Zayas Rivera decidió abrir su propia oficina a partir del año 2011. Desde ahí ofrece servicios de tasación comercial y residencial a Scotiabank; Banco Cooperativo de Puerto Rico; y otras instituciones privadas.

Actualmente, el nominado pertenece al Instituto de Evaluadores del Capítulo de Puerto Rico y el Caribe.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el señor Zayas Rivera ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. Además, el designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por el Sr. Zayas Rievera para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del señor Javier F. Zayas Rivera fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. A esos fines se entrevistó al **Sr. José Eduardo Arrillaga**, quien se desempeña como Tasador Revisor de Scotiabank y Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces. El Sr. Arrillaga conoce al nominado desde hace varios años a través de la Profesión. Expresó que “Javier es un excelente ser humano. Es justo, sociable y responsable. Yo recomendé al señor Zayas a la Junta.”

En ese mismo sentido se expresó el **Lcdo. Ángel Rodríguez**, quien es abogado en la práctica privada. Con relación al nominado indicó que es “serio y excelente persona. En su proceder es recto, puntual, de buena presencia y responsable. De una moral bien alta, educado, cordial y confiable; pendiente al detalle. Además es un buen amigo.”

Por su parte, el **señor Félix Ortiz**, administrador del Plan de Seguros de Salud Menonita, indicó conocer al nominado desde hace más de diez (10) años. Lo describió diciendo que “es íntegro y excelente profesional en el área financiera y de evaluaciones de propiedad, tanto residencial como comercial. Es conocedor de su profesión. El señor Javier Zayas es un valor añadido para cualquier organización.”

Del mismo modo, fue entrevistado el **Sr. Luis Orlando Pino**, Psicólogo y Director de la Academia San Ignacio, quien mencionó que conoce al Sr. Zayas Rivera desde hace más de treinta (30) años porque se criaron juntos y desde ese entonces hay una amistad que los une. El Sr. Pino indicó sobre el nominado que “es una persona de buenos valores morales; serio y ético. Además es humilde, tranquilo y familiar; y sabe trabajar con todo tipo de persona.”

Finalmente, al ser preguntado sobre qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, el Sr. Zayas Rivera indicó lo siguiente: “Ha sido un honor para mí, el simple hecho de haber sido nominado debido a que demuestra el reconocimiento de mi verticalidad en el ejercicio de mi profesión. En términos personales, también es motivo de orgullo porque la nominación es fruto de mis sacrificios, al igual que demuestra el reconocimiento y respaldo de mis compañeros de la Industria, que impulsaron la nominación.”

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué razones le motivan para aceptar esta nominación como Miembro de esta Junta Examinadora, a lo que el Sr. Zayas contestó: “La Junta está en necesidad de tasadores activos en la Profesión dispuestos a participar activamente. A través de mi participación, seré pieza de la solución a los quehaceres de la Profesión relacionados a la Junta Examinadora del Departamento de Estado y del *Appraisal Subcommittee*. Nosotros, los profesionales, tenemos que convertirnos en parte de la solución y no parte del problema, y esto se hace, a través de nuestra participación activa.”

En cuanto a sus expectativas y prioridades sobre su gestión en la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, el nominado mencionó lo siguiente: “Mis prioridades serán, velar que los requerimientos del *Appraisal Subcommittee* se cumplan; y velar que la Junta pase satisfactoriamente las auditorías anuales del *Appraisal Subcommittee*.”

El nominado finalizó comentando lo siguiente: “Con mi experiencia como Supervisor de Logística, velaré que los procesos y requerimientos de la Junta se cumplan; pero que a la misma vez, no se añadan procesos y requerimientos innecesarios. Con mi experiencia en el campo de la Contabilidad y Finanzas, podré llevar un control de gastos, entre otras cosas, de ser necesario.”

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado, y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V- . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de haber evaluado los fundamentos anteriormente expuestos, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Javier F. Zayas Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Javier Fernando Zayas Rivera, Presidente, tiene un Bachillerato en Finanzas y Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, participando también del Programa de Intercambio Estudiantil en la Universidad de Carolina del Sur; y varios internados a los cuales fue admitido.

La Comisión que preside el compañero senador Pedro Rodríguez González recomienda que el Senado confirme este nombramiento, solicitamos proceder de tal manera, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomendando favorablemente al señor Javier Zayas Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1553, titulado:

“Para enmendar el Artículo 11, Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley Núm. 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado de esta medida, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

Página 1, primer párrafo, línea 2,

antes de “Ley” añadir “”

después de “Seguridad” añadir “”

En el Decrétase:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 8,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 2,

eliminar “Núm.”

eliminar “a los fines de” y sustituir por “, para”

eliminar “Núm.”

eliminar “a los fines de” y sustituir por “, para”

eliminar “Núm.”

eliminar “a los fines de” y sustituir por “, para”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1553.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se lean, son en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “Núm.”
Línea 2, después de “Seguridad” insertar “,”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1581, titulado:

“Para enmendar los Artículos 44.010, 44.050, 44.070, 44.080 y 44.090, y añadir ~~un nuevo artículo~~ los nuevos artículos 44.071 y 44.072 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las disposiciones reglamentarias sobre la supervisión y fiscalización de las estructuras de control de aseguradores del país y organizaciones de servicios de salud domésticas, incluyendo el mecanismo ~~de los colegios supervisores del colegio de supervisores y los colegios amplios de supervisores~~, todo ello de conformidad con la ley modelo conocida como “Insurance Holding Company System Regulatory Act” promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el entirillado, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7, eliminar “los estados de la unión americana” y sustituir por “las jurisdicciones de los Estados Unidos”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1, después de “44.010 de” eliminar “de”
Página 3, línea 3, eliminar “se”
Página 3, línea 14, después de “system” insertar “,”
Página 4, línea 12, eliminar “se”
Página 4, línea 18, después de “información” eliminar la “,”
Página 5, línea 8, eliminar “se”
Página 6, línea 7, después de “quinientos” insertar “dólares”
Página 7, línea 20, eliminar “cumplimientos” y sustituir por “cumplimiento”

Página 9, línea 1,

Página 9, línea 4,

Página 9, línea 5,

Página 12, línea 14,

Página 15, línea 19,

Página 17, línea 23,

Página 19, línea 6,

Página 19, línea 20,

Página 19, línea 21,

Página 19, línea 22,

antes de “Artículo” eliminar “artículo” y
después de “44.072” eliminar “de”
eliminar “44.090” y sustituir por “44.072”
después de “fungir” insertar “como”
después de “a” insertar “la”
eliminar “incurrido” y sustituir por “incurridos”
eliminar “como” y sustituir por “cómo”
después de “en” insertar “el”
antes de “Ley” añadir “”
después de “Rico” añadir “”
eliminar “en cuanto a” y sustituir por
“presentación de”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1581.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 1581? Si no hay objeción, aprobado. Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala. Vamos a recibir a varios de los fiscales que fueron confirmados.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Si no hay objeción para un breve receso en Sala para recibir a algunos de los compañeros que fueron confirmados por este Senado en la tarde de hoy? Breve receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 221 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ceder al Municipio Autónomo de Carolina por la cantidad nominal de un (1) dólar, el solar ubicado en el sector Isla Verde del término municipal de Carolina con una cabida superficial de 1.351 6308 metros cuadrados equivalentes a 0.3439 cuerdas de terreno, colindando al norte con el Supermercado ~~Grande~~ SuperMax, al Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro (PR-26), al Este con propiedad del

Estado Libre Asociado y al Oeste con el acceso al Supermercado ~~Grande SuperMax~~, perteneciente al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para su utilización y realización de obras y mejoras permanentes para el uso y disfrute de la ciudadanía y público en general.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de los compañeros Rivera Filomeno, Bhatia Gautier y este servidor. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del informe que acompaña la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 3,

eliminar ““ceder”” y sustituir por “vender”

Página 2, línea 13,

eliminar “; dentro de los treinta (30) días a partir de la”

Página 2, línea 14,

eliminar “aprobación de la misma”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 221.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “ceder” y sustituir por “vender”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda adicional en Sala al título? Si no hay objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 639, titulada:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un listado integrado, que identifique nuestro acervo y ofrecimiento cultural nacional y

con eso fomentar que las agencias y los municipios, trabajen de manera integrada en un plan de desarrollo turístico del País, asegurando que se integre y fomente la cultura puertorriqueña y aquellos gestores culturales para maximizar el desarrollo económico de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de la compañera senadora Maritere González López. La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes recomienda se apruebe la medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

Página 3, línea 3,

eliminar “país” y sustituir por “País,”

después de “promover” insertar “,”

eliminar “Junio” y sustituir por “junio”

después de “puertorriqueña” eliminar la “,”

eliminar “Puertorriqueñas” y sustituir por “Puertorriqueña”

después de “de la” eliminar “compañía” y sustituir por “Compañía”

eliminar “nuestras Islas” y sustituir por “nuestro País”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 17,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 4,

eliminar “plan integrado nacional anual que comience en el año fiscal” y sustituir por “Plan Integrado de Desarrollo Turístico Nacional”
eliminar “2017-2018, a ser renovado en los años consecuentes”

después de “Resolución” añadir “Conjunta”

después de “Resolución” añadir “Conjunta”

eliminar “plan integrado” y sustituir por “Plan Integrado de Desarrollo Turístico Nacional”

después de “plan.” añadir “La presentación de este Plan será anual y comenzará dentro del Año Fiscal 2017-2018 y será renovado cada año consecutivamente.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 639.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “a”
Línea 3,	eliminar la “,”
Línea 4,	eliminar “plan de desarrollo turístico del País” y sustituir por “Plan Integrado de Desarrollo Turístico Nacional”
Línea 6,	después de “Rico” añadir “; y para otro fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 643, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (DTOP) a transferir libre de costo a la organización sin fines de lucro, Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura edificación y los terrenos que albergan la antigua ~~escuela~~ Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la carretera PR-420, Km. 4.1 en el barrio Cerro Gordo del municipio de Moca, con el fin de establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y de servicios agro-educativos; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Ruiz Nieves. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda se apruebe la medida, sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar “inspector general de escuelas rurales” y sustituir por “Inspector General de Escuelas Rurales”
Página 1, párrafo 2, línea 5,	eliminar “distrito” y sustituir por “Distrito” y después de “Moca” insertar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 11,	eliminar “agrónomas” y sustituir por “agrícolas”
Página 2, párrafo 3, línea 5,	eliminar “país” y sustituir por “País”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

después de “Rico” eliminar la “,” y eliminar “costos” y sustituir por “costo,”

Página 3, línea 5,

eliminar “carretera” y sustituir por “Carretera”; eliminar “barrio” y sustituir por “Barrio”; eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Página 3, línea 18,

eliminar “que no sea” y sustituir por “por”

Página 4, línea 11,

eliminar la “,”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado, de la autoría del compañero senador Ángel Rosa, 643.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, a solicitud del señor portavoz Aníbal José Torres? Si no hay objeción, así se acuerda. Quedan debidamente aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

eliminar “carretera” y sustituir por “Carretera”; eliminar “barrio” y sustituir por “Barrio”; eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 671, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo al municipio ~~Municipio~~ de Vieques, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Víctor Duteil, localizada ~~ubicada~~ en el Barrio Isabel II de dicho municipio; ~~Municipio~~; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rodríguez González. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación

Económica recomienda se apruebe la medida, sugiere enmiendas en su entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar la “,” y eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

En el Resúlvase:

Página 2, línea 2,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 2, línea 5,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 2, línea 9,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 2, línea 14,	eliminar “que no sea el Municipio de Vieques”
Página 3, línea 6,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 3, línea 16,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Página 3, línea 17,	eliminar la “,”
Página 3, línea 20,	eliminar “ayuntamiento” y sustituir por “Ayuntamiento”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 671.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 671, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción con la petición del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 709, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc. para establecer un Centro de Cuido Diurno y Aprendizaje; y para otros fines relacionados, la transferencia gratuita de la titularidad de la escuela “José Pilar González” al Centro Ayuda Para Niños y Envejecientes (CAPNE), para crear un Centro de cuido diurno y de aprendizaje especializado para atender a nichos en sus primeras etapas de desarrollo, como también a sus cuidadores y familiares. Dicha escuela está ubicada en el Municipio de Adjuntas, y se encuentra en desuso por el plan de reorganización del Departamento de Educación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Ruiz Nieves. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda se apruebe la misma y sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2, eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 3,

después de “Transportación” insertar “y”
eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

Página 3, entre las líneas 16 y 17,

insertar lo siguiente: “a. El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado a ninguna otra

Página 3, línea 17,
Página 4, línea 1,

entidad por el Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes Inc., (CAPNE).”
eliminar “a.” y sustituir por “b.”
eliminar “b.” y sustituir por “c.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, según ha sido enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 709.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Perdón. Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de “Transportación” eliminar “de” y sustituir por “y”
Línea 3,	eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”
Línea 4,	después de “Inc.” insertar una “,”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 721, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso F (~~F~~), Sección 1, de la ~~R.-C.~~ Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares (~~\$2,500~~) y en el subinciso a(~~a~~), inciso 17, Apartado B (~~B~~), Sección 1, de la ~~R.-C.~~ Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares (~~\$400~~) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1; de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 721, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2769, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, los tres edificios que ~~albergan~~ albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla; reclamar de las agencias pertinentes su protección; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, esto es una medida que presenta el compañero Varela Fernández en la Cámara de Representantes, contiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2769, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2771 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 1; los incisos e, g, i y k del Artículo 2; los incisos a, b, y e del Artículo 4; el Artículo 5; el Artículo 6; añadir ~~un segundo párrafo~~ dos párrafos al Artículo 7; y ~~enmendar el Artículo 12, añadiéndole tres párrafos nuevos, de la Ley~~ añadir tres párrafos nuevos al Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, que creó el Colegio de

Peritos Electricistas de Puerto Rico, a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad actual y las nuevas necesidades de la profesión de electricista.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 13 y 14,

insertar “(h)...”

Página 4, entre las líneas 11 y 12,

insertar ““Artículo 4. Oficiales”

Página 4, línea 12,

antes de “(a)” eliminar las ““”

Página 5, línea 7,

después de las ““” eliminar el “.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2771, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2771, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “1;” insertar “enmendar” y después de “2;” insertar “enmendar”

Línea 2,

eliminar “el Artículo 5; el Artículo 6” y sustituir por “enmendar los Artículos 5 y 6”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 768 (segundo informe), titulada:

“Para designar como “Luis E. Meléndez Cano (Luisito)” la Carretera Estatal PR-687, localizada en el ~~barrio~~ Barrio Algarrobo de la ~~ciudad~~ Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera ~~Estatal~~ PR-2 hasta la intersección con la Carretera ~~Estatal~~ PR-686 del ~~barrio~~ Barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del ~~municipio~~ Municipio de Vega Baja; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Esta medida, señor Presidente, es del compañero Hernández Montañez, de la Cámara de Representantes, viene acompañada de un Segundo Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, y se recomienda su aprobación con enmiendas, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “como pueblo”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “un” y sustituir por “el”

Página 1, párrafo 2, línea 3,

después de “Rico” insertar una “,”

Página 1, párrafo 2, línea 3,

después de “donde” insertar una “,”

Página 1, párrafo 2, línea 4,

después de “años” eliminar la “,”; eliminar “Grado” y sustituir por “grado”

Página 2, línea 2,

eliminar “con el Grado de” y sustituir por “como”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “El”

Página 3, párrafo 2, línea 7,

eliminar “Estatal”

Página 3, párrafo 2, línea 9,

antes de “Luis” insertar “Carretera”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

antes de “Luis” insertar “Carretera”, eliminar “Estatal”

Página 3, línea 7,

eliminar “una vez aprobada, el” y sustituir por “el Secretario del”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Reconocer al compañero Martínez Santiago que va a hacer unas expresiones sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, señor Portavoz.

Quiero hacer unas breves expresiones sobre esta medida, ya que aunque Luis Meléndez Cano fue Alcalde de uno de los pueblos al cual represento, Vega Baja, y siendo aun éste de un partido diferente al que yo represento aquí en el Hemiciclo del Senado, tengo que reconocer que bajo su incumbencia Vega Baja progresó como pueblo, tan es así, que de treinta y cinco mil (35,000) habitantes que habían para el 1970, fue tan grande la obra de gobierno de Luis Meléndez Cano, que

en el 1990 esta cantidad de habitantes había subido a sesenta y tres mil (63,000) habitantes, lo cual se le otorga más adelante. Se convierte de municipio a ciudad, de pueblo a ciudad.

Durante esa incumbencia, Luis Meléndez Cano comenzó a trabajar las áreas más vulnerables de su municipio; inclusive obras, como la Policía Municipal; el primer centro geriátrico, administrado por el Municipio, Bartolo Joey; la primera Oficina para Personas con Impedimentos; el Programa de Empleo a ex Confinados; obras, como el Balneario de Puerto Nuevo, el Teatro Las Américas, y un sinnúmero de obras fueron hechas bajo la Administración de Méndez Cano.

Un dato que quiero resaltar fue cuando en un programa se le había preguntado por qué fue a declarar en un juicio que se llevaba contra Ramón Luis Rivera (padre) cuando fue Alcalde; primero, lo que dijo fue: “Ramón Luis Rivera es mi amigo”, y obviamente, fue como testigo de ese caso, el cual obviamente ustedes saben los resultados, salió absuelto en ese caso.

Pero esa visión de Luis Meléndez Cano, esa humildad con la cual él siempre ha atendido a su gente lo ha llevado a que en esta tarde de hoy...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitarle a los compañeros y compañeras silencio para poder escuchar las expresiones del compañero Ángel Martínez.

Adelante, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...en la tarde de hoy se vaya a aprobar esta Resolución del compañero “Tatito” Hernández, el cual se le otorga a un tramo de la Carretera número 2 el nombre de Luis Meléndez Cano.

Me siento honrado en que se le ponga el nombre de Luis Meléndez Cano a este tramo de la Carretera, se lo merece; sigue activo desde su farmacia, obviamente, como farmacéutico, y siempre ayudando a la gente que así necesiten de él.

Así que, indistintamente el partido político al cual represento aquí en el Senado, tengo que dejar, echar a un lado el color partidista para así tener la voluntad de pararme aquí a hablar positivamente sobre una persona que realmente en la incumbencia que estuvo como Alcalde trabajó para su pueblo.

Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, compañero Martínez Santiago.

Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 768, según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se apruebe, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1, antes de “Luis” insertar “Carretera” y eliminar “Estatal”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 860, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05) provenientes del balance disponible en el inciso a, apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2010; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

ENMIENDAS EN SALA

Página 1,

antes del “RESUÉLVESE” se añade una “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” para que lea como sigue: “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS La Resolución Conjunta 428-1998 y la Resolución Conjunta 651-2000 asignó la cantidad de nueve millones doscientos cincuenta mil dólares (\$9,250,000) a la extinta Compañía de Fomento Recreativo (ahora Compañía de Parques Nacionales) para la construcción de un Coliseo Municipal en el Municipio de Utuado. La Compañía de Fomento Recreativo utilizó un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos (\$1,753,585.95) para realizar varias gestiones con el propósito de cumplir con los fines de dicha asignación, entre las cuales se encuentra la adquisición de terrenos, endosos y diseños. El Municipio de Utuado y la Compañía de Fomento Recreativo suscribieron un contrato el 19 de diciembre de 2000 titulado “Convenio de Transferencia de Fondos para la Construcción de un Coliseo en el Municipio de Utuado”, con el propósito de que la Compañía de Fomento Recreativo transfiriera al Municipio los siete millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$7,496,414.05) sobrantes de la referida asignación legislativa, así como los

planos, especificaciones, permisos y cualquier otra documentación, así como los planos, especificaciones, permisos y cualquier otra documentación relacionada.

Ahora bien, en el año 2002, el Municipio de Utuado recurrió a los tribunales (LAC2002-0031) por incumplimiento contractual luego de que la Compañía de Parques Nacionales (antes Compañía de Fomento Recreativo) le transfiriera los planos, especificaciones, permisos y la documentación relacionada, sin embargo, dejando fuera la transferencia de los siete millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$7,496,414.05) según acordado. Luego del proceso judicial se emitió sentencia a favor del Municipio de Utuado, ordenándole a la Compañía de Parques Nacionales desembolsar los fondos pendientes junto con cualquier otro término y obligación del contrato.

En vista a lo anterior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificó la cantidad de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) el 11 de septiembre de 2009 para ser utilizados para resolver lo dispuesto en la sentencia. Asimismo, fue transferida la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05) procedentes del inciso a, Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2010 al Municipio de Utuado para cumplir con la sentencia.

Luego del desembolso de los fondos, cuyo propósito original era para ser utilizado para la construcción de un Coliseo Municipal, el Municipio de Utuado ha identificado otras necesidades prioritarias. Por ello, la presente Resolución Conjunta tiene como propósito reasignar la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05) a ser utilizados para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado.”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 860, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
Aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1527, titulado:

“Para enmendar añadir un nuevo inciso (i) a la Sección 4 y la Sección 14 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de autorizar a las organizaciones de bonafides que representan pensionados del Gobierno puedan negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud, incluir a los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que voluntariamente deseen, participar en la negociación y contratación de los beneficios de salud que se pacta; y para autorizar al Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el descuento por nómina del pago responsable del pensionado que voluntariamente se acoja a la negociación y contratación de los beneficios de salud; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, el Informe del Proyecto del Senado 1527 tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Tiene enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 5,

Página 2, primer párrafo, línea 2,

Página 2, primer párrafo, línea 6,

Página 2, tercer párrafo, línea 4,

eliminar “hacia” y sustituir por “hacía”

eliminar “las” y sustituir por “la”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “al Sistema” y sustituir por “a los Sistemas”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,

eliminar “bonafides” y sustituir por “bona fides”; después de “gobierno” añadir “, sus agencias, corporaciones públicas, dependencias e instrumentalidades”

Página 3, líneas 10, 16, 21 y 23,

eliminar “bonafide” y sustituir por “bona fide”

Página 3, línea 16,	eliminar “convocara” y sustituir por “convocará”
Página 4, línea 5,	eliminar “conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”,”
Página 4, línea 8,	eliminar “del Sistema” y sustituir por “de los Sistemas”
Página 4, línea 12,	eliminar “del Sistema” y sustituir por “de los Sistemas”
Página 4, línea 16,	eliminar “al Sistema” y sustituir por “a los Sistemas”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción a la solicitud del señor Portavoz, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1527, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “enmendar”; después de “4 y” insertar “enmendar”
Línea 3,	eliminar “de bonafides” y sustituir por “bona fides”
Línea 6,	eliminar “del Sistema” y sustituir por “de los Sistemas”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, en primer lugar, para aclarar que la Moción de la autoría del senador Rodríguez González es una referencia a la Resolución Conjunta del Senado 221 y no una Resolución del Senado 221. Dejar claro en el récord que es Resolución Conjunta del Senado la que...Para que quede en el Acta oficial que sea de esa manera.

SR. VICEPRESIDENTE: Aclarada la situación.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar que se me permita unirme a las Mociones desde la 6891 hasta la 6904.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se añada al compañero senador Rodríguez Otero.

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Compañero Presidente, de igual manera, suscribir a Su Señoría, José Luis Dalmau, y este servidor, Jorge Suárez, y se va a someter por escrito, pero una Moción de Pésame ante el fallecimiento de quien fuera Presidente de las empresas Pierantoni, dueño del periódico *El Oriental* y el periódico *La Opinión*, don Vicente Pierantoni, quien falleciera en la madrugada del día de hoy. Y a esos fines expresarle nuestro pésame a sus hijos, quienes sobreviven cuatro hijos, ya que también su señora esposa falleció hace dos semanas, doña Irma Pierantoni. Y, obviamente, el litoral este del País siente la pérdida de este insigne puertorriqueño, empresario y una persona que ayudó mucho al desarrollo del Área Este del País, así que vaya ese pésame a la familia de don Vicente Pierantoni.

SR. VICEPRESIDENTE: Quisiera unirme a las expresiones del señor Portavoz, ya que don Vicente es un pilar de las comunicaciones en el Área Este y muy querido por -y respetado-, por los políticos, los comerciantes de la Región Este del País. A toda la familia Pierantoni y a la familia del periódico *El Oriental*, de Humacao, las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para presentar una Moción para retirar de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 720, que es de mi autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor compañero Angel Rosa? No hay objeción, así se acuerda. Que se retire de todo trámite legislativo dicha Resolución.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, sé que el Portavoz...

Primero, un saludo a todos los Senadores, a todos los compañeros. Acabo de llegar de Washington.

Sé que el Portavoz ha pedido un receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.). Lo que quiero hacer es una recomendación al Senado de Puerto Rico de que, entendemos que el Caso U.S. vs Sánchez es el caso del Tribunal Supremo de los Estados Unidos que tiene que ver con la doble exposición, pero que entraba directamente al tema fundamental que los puertorriqueños llevamos discutiendo cien (100) años. Sin querer leer mucho en el caso ni tampoco, tan poco; el caso fue emitido por el Tribunal Supremo el día de hoy. Yo lo que quisiera, señor Presidente, es -porque sé que hay varios Senadores que quieren expresarse sobre el mismo, por lo menos hacer una expresión sin convertir esto en un debate sobre el tema-, yo sugeriría que a la una de la tarde (1:00 p.m.) abramos como si fueran turnos iniciales a algunos Senadores que quieran hacer alguna expresión corta, cuatro o cinco minutos, sobre este tema, simplemente para ir al récord el día de hoy los que quieran así hacerlo. Y en ese momento pues estaremos tomando las decisiones sobre Votación Final en ese momento o en el momento en que así lo entendamos.

Es una recomendación. Sé que vamos a ir a un receso en este momento. No sé si hay objeción a dicha recomendación. Pero era simplemente para que este foro, que es el Senado de

Puerto Rico, yo soy de los que creo que en momentos como éste hay que dar un espacio para que aquellos Senadores que se quieran expresar sobre temas puntuales, lo puedan hacer.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción a los planteamientos del compañero...

SR. MARTINEZ SANTIAGO: La Minoría no tiene objeción en cuanto al planteamiento que hace el señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se procede entonces con un receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. SUAREZ CACERES: Receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) en punto, para abrir entonces los espacios que ha pedido el señor Presidente del Senado, hacer expresiones cortas y luego entrar a Votación Final.

Receso hasta la una (1:00 p.m.), señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, tendremos receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Okay. A todos, antes de eso, ya que hay varios Senadores de la Minoría que no han llegado -y de la Mayoría-, le pedimos a todos los Senadores que se den cita al Hemiciclo en este momento. Vamos a llevar a cabo una Votación Final en este momento. Después de la Votación Final, señor Portavoz, si es la solicitud suya, aquellos Senadores que quieran hacer expresiones, como dijimos anteriormente, pero va a ser después de la Votación y no antes. Después de la Votación Final, aquellos Senadores que quieran hacer expresiones así lo podrán hacer en el Hemiciclo del Senado.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la compañera López León solicita un turno no controversial.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. LOPEZ LEON: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Solicito este turno para darle las gracias, tanto a usted como al Portavoz, por haber también dado justicia a los pensionados en el día de hoy con el Proyecto del Senado 1527. Le agradezco grandemente -yo sé que los pensionados de Puerto Rico de la misma manera-, porque estamos hablando de un Proyecto de Ley que beneficia a todos aquellos pensionados que no tienen la cubierta o que no tienen la aportación del seguro de salud para sus pensiones, y esto lo que provoca es que puedan entrar en la negociación del Gobierno, de manera que el riesgo se esparza y ellos puedan beneficiarse de una prima mucho más baja.

Así que a nombre de los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, que ya me han llamado durante la mañana de hoy, muchas gracias por esta avenida. Estamos haciéndole justicia a miles de empleados o jubilados del Gobierno de Puerto Rico, y esto estaría, de la misma manera, disminuyendo un cuarenta por ciento (40%) del gasto mensual de su plan médico, lo que en este momento es bien importante.

Muchas gracias, señor Presidente, y esperamos que la Cámara de Representantes, de la misma manera, haga justicia a los pensionados de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Señora Senadora, le agradecemos mucho a usted por esta medida. Intentamos aprobarla lo más rápido posible para que precisamente cruzara a la Cámara de Representantes, y ésa es la razón por la que estamos aquí. Sé que hay otros proyectos de compañeros Senadores que en los próximos días vamos a estar adelantando.

Y aprovecho, aprovecho el pie forzado de la compañera Senadora. A los compañeros, recuérdense que el día 25 de... Hoy es día 9. En dieciséis (16) días cierra los proyectos que inicialmente tienen que ser aprobados por Cámara y Senado, dieciséis (16) días. Si hay proyectos específicos que los compañeros quieran obviamente traer a mi atención y a la atención del senador Torres Torres y a la Comisión de Reglas, que por favor lo hagan lo antes posible para poder trabajarlo.

Señor portavoz Martínez, muchas felicidades a usted. A los compañeros que salieron triunfantes en sus Primarias en los pasados días, siendo esta la primera sesión desde la Primaria, les felicito.

Señor Portavoz.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Lo propio para usted.

Aprovecho entonces el turno para que se me una como autor del Proyecto de la compañera Rossana. Lo hemos estudiado bien profundamente. Entiendo que es un Proyecto que le hace justicia a nuestros retirados y, obviamente, quiero hacerme partícipe de este logro de la compañera.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente, acepto que el compañero sea coautor de la medida. Así que muchas gracias por unirse a la justicia a los pensionados.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción de la compañera. ¿Alguna objeción de algún Senador para que el compañero Martínez sea coautor de la medida? No habiendo ninguna, se autoriza. El compañero pasa a ser coautor de la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Torres.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se nos permita...

SR. PRESIDENTE: Ramón Ruiz. Perdón, Ramón. Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES:...hacer unas expresiones no controversiales.

Y es que precisamente este pasado martes, 7 de junio, se firma un acuerdo que nunca antes se había dado en Puerto Rico con una institución municipal y una institución universitaria privada. Y resulta que el señor Alcalde de Sabana Grande, Miguel "Papín" Ortiz, logró, junto a la Universidad Interamericana, un acuerdo para aquellos estudiantes que están en la Escuela de Tecnología Médica de la Universidad pudieran realizar su práctica en el Hospital Bernie Guerras, donde permite esto, que la Interamericana en un momento dado tenía que mover a los estudiantes de un sitio a otro fuera de sus facilidades para poder realizar su práctica en Tecnología Médica y se logra un convenio entre el Municipio de Sabana Grande y la Universidad Interamericana a través de su presidente Manuel J. Fernós, para poder permitir que esos estudiantes tengan dónde hacer la práctica y a la vez se le brinda un servicio público a la ciudadanía de Sabana Grande, al área que compone los servicios

hospitalarios. Y es la parte más importante, porque es la primera vez que se logra que una institución privada y municipal entren en este tipo de convenio con miras, de igual manera que la Escuela de Enfermería de la Interamericana pueda lograr ese espacio.

Señor Presidente, queríamos dejar plasmado para récord agradecer al licenciado Manuel J. Fernós, Presidente y Rector de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, esa iniciativa de dar paso a un convenio bien importante en pleno desarrollo de la salud de la Zona Oeste de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted y muchas gracias, felicidades al señor Alcalde de Sabana Grandes por esta iniciativa.

Senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Aprovecho entonces para que se me permita hacer unas expresiones no controversiales, y es referente al Observatorio de Arecibo.

Como ustedes bien saben,...

SR. PRESIDENTE: Adelante. Adelante, compañero.

SR. MARTINEZ SANTIAGO:...este Observatorio ha estado en la mirilla pública durante esta semana, donde ya se ha pautado fecha para el cierre de este Observatorio. Mi preocupación es la siguiente, el Observatorio de Arecibo es uno de los íconos que tiene Puerto Rico para proyectarse también turísticamente. De nosotros permitir ese cierre, pues estaríamos lacerando un poco esa proyección que tenemos internacionalmente sobre el atractivo turístico que tenemos.

Obviamente, en mi región, el Distrito de Arecibo, es uno de los íconos que más relevancia tiene. Inclusive, aun cuando se inaugure la Estatua Colón, que por fin embarcó -desembarcó, perdón-, tenemos el atractivo del Observatorio. No solamente que el Observatorio turísticamente sea atractivo, sino que también ahí los estudiantes de Ciencias Espaciales y Aeronáutica de Mayagüez también lo utilizan como medio, como centro académico para hacer algún tipo de proyectos encaminados a la aeronáutica, a la aeroespacial.

Y, obviamente, ayer nosotros le escribimos al representante Klein y al representante Brady, que son las personas, los "chairman" de las Comisiones de Educación y el otro de Finanzas, para que nos den la mano para poder conseguir ocho millones (8,000,000) de dólares, para que por lo menos ese dinero nos cubra hasta el término donde se piensa cerrar el observatorio. Adicional, hoy salieron unas cartas, señor Presidente, para una Universidad de Alemania, MIT en Boston, una universidad de Michigan, que son las universidades que realmente tienen ahora mismo programas aeroespaciales, para que se integren a esta lucha para que el Observatorio de Arecibo no sea cerrado.

Yo voy a pedir, humildemente -hablé con el señor Portavoz-, que nos diera la oportunidad de presentarle una resolución donde se pueda asignar un dinero -no trastoca nada de lo que tiene que ver con las finanzas públicas del País- y que pueda ser evaluado por ustedes de que se pueda considerar eventualmente para estos menesteres.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Al Senador, gracias por traer ese tema. Sé que es un tema puntual, y más para ese Distrito y para el pueblo de Arecibo y Camuy. Yo lo que le recomendaría, señor Senador, es que se reúna también con el Presidente de la Comisión de Hacienda, a ver si hay alguna forma que nosotros podamos trabajar. Pero le pido, por favor, que mantenga ese asunto caliente en la agenda, porque si no se pasa, se va por las grietas. Pero yo sé que es bien importante en estos días.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Lo vamos a retomar y voy realmente a tomar como el punto de referencia el compañero...

SR. PRESIDENTE: Nadal.

SR. MARTINEZ SANTIAGO:...Nadal Power. Claro que sí.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias a usted, Senador.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Calendario de Votación Final sería el siguiente: Proyecto del Senado 1527, Proyecto del Senado 1553, Proyecto del Senado 1581; Resoluciones Conjuntas del Senado 221, 639, 643, 671, 709, 721; Resolución del Senado 1415; Proyectos de la Cámara 2769...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Señor Portavoz, perdone.

Es que se le autorizó un turno al compañero Martínez y la compañera González estaba solicitando tener un turno no controversial. Vamos a reconocer a la compañera González.

Perdone, Senadora, que no me había fijado que usted estaba solicitando un turno. Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, pero no queríamos dejar de comunicarle a los compañeros Senadores, al Pueblo de Puerto Rico, que yo sé que está muy pendiente a todos estos incidentes, en que la madrugada de ayer ocurrió el octavo asesinato de una mujer víctima de violencia machista en lo que llevamos de año, en el pueblo de San Sebastián. Y específicamente esta víctima, Crucita González Méndez, fue asesinada por su ex pareja, Javier Valle Córdova, quien luego también se quitó la vida.

Así que desde el Senado de Puerto Rico hemos levantado la bandera, que algunos pensaran o algunas que es imposible la erradicación de la violencia de género en el País, pero hay que significar el hecho de que contra este agresor mediaba una Orden de Protección y estaba sometido al régimen de supervisión electrónica, mediante grillete, monitoreada su localización. Sin embargo, no empecé a la Orden, no empecé al grillete y a su monitoreo, la ex pareja de esta mujer finalmente termina matándola y termina suicidándose. Así que, según detalla la prensa, en la mañana de hoy el sistema de monitoreo de grilletes electrónicos estaba operando desde hacía varias semanas con problemas de retraso, de “delay”, alertas que eran comunicadas de una forma ineficiente. No estamos adjudicando, pero eso es lo que se manifiesta. Y quisiésemos indagar, primero, con la Oficina de Servicios con antelación al juicio de dicho retraso y, en este caso específicamente y para la prevención de otros, ver qué está sucediendo con estas personas que están cumpliendo con una Orden de Protección o que deben cumplir con la misma y que tienen grillete electrónico.

Desde hace tiempo usted sabe que hemos realizado esfuerzos desde el Senado de Puerto Rico y desde la Comisión de Asuntos de la Mujer, y las incidencias reportadas, tanto en Aguadilla como en Mayagüez, como en otros puntos de la Isla, nos preocupan, porque, por ejemplo, en Aguadilla se reportaron setecientos cinco (705) casos y se produjeron trescientos ochenta y cinco (385) arrestos, de los que finalmente se radicaron cargos contra individuos por doscientos cincuenta y nueve (259) y se consiguieron sólo treinta y siete (37) convicciones. Ese es el reflejo, la radiografía, del gran número reportado y finalmente qué es lo que ocurre; igual podemos decir del área de Mayagüez y de otros puntos en la Isla.

Dos cosas, señor Presidente. Número uno, seguir vigilantes y no bajar la guardia; inquirir y cuestionar, como lo vamos a estar haciendo en un procedimiento de audiencia pública, para examinar qué es lo que ocurre con estos grilletes electrónicos, con los casos de supervisión electrónica y con casos donde hay Ordenes de Protección. Necesitamos afianzar políticas públicas para erradicar este problema endémico en Puerto Rico y lo vamos a continuar haciendo, no importa qué. Y examinar, señor Presidente, en el Presupuesto que no haya recortes que afecten aún más la situación que persiguen tanto para prevenir como para intervenir con la violencia de género y la

violencia machista en Puerto Rico, o de todo tipo, porque sabemos que esta violencia se da en todas las direcciones.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora, y muchas gracias por el liderato que ha asumido en este tema. Yo creo que hay temas en la discusión pública del País que son los temas que mucha gente quiere esconder y no hablar, y yo creo que parte de lo que es el liderato correcto del País es hablar de estos temas, y de que usted esté siempre lista para hablar de los temas me parece que es bueno para el País. Muchas gracias por ese liderato.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, a las medidas que había mencionado le uno el Proyecto de la Cámara 2769 y el 2771; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 788 y 860. Corrijo, Resolución Conjunta de la Cámara 768.

Sería ese el Calendario de Votación Final, señor Presidente. Solicitamos autorice el mismo.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer Votación Final en este momento.

Antes de tocar el timbre, después de la Votación Final, que termine la Votación Final, vamos... Si hay algún Senador que quiera hacer una expresión -si no lo hay, no lo hay-, pero le voy a pedir... Veo en las gradas a muchos estudiantes que están aquí del verano, así que le voy a pedir a los estudiantes que están en la galería del Senado que una vez terminada la sesión se queden un minuto para poder darle la bienvenida oficial al Senado de Puerto Rico. Así que se quedan un minuto, si así se lo permiten sus calendarios.

Señor Portavoz pide Votación Final y ha dado los Proyectos que se van a votar. ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero? No escuchando ninguna objeción, que se toque el timbre para ir a Votación Final. Que se toque el timbre.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo o va a pedir una abstención, éste es el momento para así hacerlo. No habiendo ningún Senador que vaya a emitir un voto explicativo, que se abra la Votación en este momento.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Distinguida Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Disculpe mi voz.

SR. PRESIDENTE: La veo y la escucho. Adelante, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que quiero cambiar un voto que di y no era lo correcto.

SR. PRESIDENTE: Explíquenlos. No explíquenlos, díganos el número de la...

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, cómo no.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es el Proyecto?

SRA. PADILLA ALVELO: El Proyecto de la Cámara 2771, en su Segundo Informe. Yo le voté en contra y quiero votarle a favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 2771, se le va a abrir nuevamente la...

SRA. PADILLA ALVELO: Decídanse.

SR. PRESIDENTE: Senadora, se le va a abrir nuevamente la computadora. La Votación se le va a abrir nuevamente, si ya usted votó, para que pueda volver a votar.

SRA. PADILLA ALVELO: Discúlpeme, señor Presidente. Es el cero dos veintiuno (0221)

SR. PRESIDENTE: ¿Cero dos veintiuno (0221)?

SRA. PADILLA ALVELO: Resolución Conjunta del Senado, su Segundo Informe. Está votado a favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta del Senado 0221.

SRA. PADILLA ALVELO: Para votarle en contra.

SR. PRESIDENTE: ¿Para votar?

SRA. PADILLA ALVELO: Está votado a favor, para votarle en contra.

SR. PRESIDENTE: Okay. ¿Es a usted solamente o a la Delegación? Que se les abra nuevamente a aquellos Senadores...

SRA. PADILLA ALVELO: La Delegación.

SR. PRESIDENTE: Okay. Aquéllos...Okay, okay.

Vamos a hacer lo siguiente. Aquellos Senadores del Partido Nuevo Progresista que están en Sala que votaron a favor de la Resolución 221, que se les abra nuevamente ese proyecto en sus computadoras para que puedan cambiar su voto. Estamos hablando del senador Pérez, de la senadora Migdalia Padilla, del senador Martínez. ¿Alguno más? Ellos dos solamente. Okay.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Cómo no. Déjenos saber si funcionó.

...Senadores, cuatro (4) minutos para cerrar la Votación. Los que no han votado, que sabemos que están en el Hemiciclo, favor de votar. Cuatro (4) minutos para cerrar la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación en este momento.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1527

“Para añadir un nuevo inciso (i) a la Sección 4 y enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de autorizar a las organizaciones de bona fides que representan pensionados del Gobierno puedan negociar y contratar directamente todo lo concerniente a los beneficios relacionados a los planes de seguros de servicios de salud, incluir a los pensionados de los Sistemas de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que voluntariamente deseen, participar en la negociación y contratación de los beneficios de salud que se pacta; y para autorizar al Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer el descuento por nómina del pago responsable del pensionado que voluntariamente se acoja a la negociación y contratación de los beneficios de salud; y para otros fines.”

P. del S. 1553

“Para enmendar el Artículo 11, Artículo 15 y el Artículo 16 de la Ley 236-2015, conocida como “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley.”

P. del S. 1581

“Para enmendar los Artículos 44.010, 44.050, 44.070, 44.080 y 44.090, y añadir los nuevos artículos 44.071 y 44.072 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las disposiciones reglamentarias sobre la supervisión y fiscalización de las estructuras de control de aseguradores del país y organizaciones de servicios de salud domésticas, incluyendo el mecanismo del colegio de supervisores y los colegios amplios de supervisores, todo ello de conformidad con la ley modelo conocida como “Insurance Holding Company System Regulatory Act” promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

R. C. del S. 221 (segundo informe)

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vender al Municipio Autónomo de Carolina por la cantidad nominal de un (1) dólar, el solar ubicado en el sector Isla Verde del término municipal de Carolina con una cabida superficial de 1.351 6308 metros cuadrados equivalentes a 0.3439 cuerdas de terreno, colindando al norte con el Supermercado SuperMax, al Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro (PR-26), al este con propiedad del Estado Libre Asociado y al oeste con el acceso al Supermercado SuperMax, perteneciente a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), para su utilización y realización de obras y mejoras permanentes para el uso y disfrute de la ciudadanía y público en general.”

R. C. del S. 639

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico crear un listado integrado, que identifique nuestro acervo y ofrecimiento cultural nacional y con eso fomentar que las agencias y los municipios trabajen de manera integrada en un Plan Integrado de Desarrollo Turístico Nacional, asegurando que se integre y fomente la cultura puertorriqueña y aquellos gestores culturales para maximizar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines.”

R. C. del S. 643

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo a la organización sin fines de lucro, Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la titularidad del terreno y la estructura que albergan la antigua Escuela Pedro P. Aran, ubicada en la Carretera PR-420, Km. 4.1 en el Barrio Cerro Gordo del Municipio de Moca, con el fin de establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y de servicios agro-educativos; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 671

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir libre de costo al Municipio de Vieques, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Víctor Duteil, localizada en el Barrio Isabel II de dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 709

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela José Pilar González, ubicada en el Municipio de Adjuntas, al Centro de Ayuda para Niños y Envejecientes (CAPNE), Inc., para establecer un Centro de Cuido Diurno y Aprendizaje; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 721

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso F, Sección 1, de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares y en el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. del S. 1415

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Selección Nacional de Voleibol Femenino, por haber logrado la clasificación Olímpica por primera vez en la historia del País.”

P. de la C. 2769

“Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, los tres edificios que albergaban el antiguo Pueblo del Niño ubicado en la Carretera PR-693, kilómetro 8.2 del Barrio Higuillar del Municipio de Dorado, siendo estos, el edificio escolar, actualmente conocido como el Edificio de Artes y Ciencias I, el edificio de dormitorios y la antigua capilla; reclamar de las agencias pertinentes su protección; y para otros fines.”

P. de la C. 2771 (segundo informe)

“Para enmendar el Artículo 1; enmendar los incisos e, g, i y k del Artículo 2; enmendar los incisos a, b, y e del Artículo 4; el Artículo 5 y 6; añadir dos párrafos al Artículo 7; y añadir tres párrafos nuevos al Artículo 12 de la Ley Núm. 131 de 18 de junio de 1969, según enmendada, que creó el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad actual y las nuevas necesidades de la profesión de electricista.”

R. C. de la C. 768 (segundo informe)

“Para designar como “Carretera Luis E. Meléndez Cano (Luisito)” la Carretera PR-687, localizada en el Barrio Algarrobo de la Ciudad de Vega Baja, tramo que transcurre de la Carretera PR-2 hasta la intersección con la Carretera PR-686 del Barrio Yeguada del referido municipio, en reconocimiento a su trascendental aportación al desarrollo social, político y económico del Municipio de Vega Baja; y para otros fines.”

R. C. de la C. 860

“Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce dólares con cinco centavos (\$2,496,414.05) provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 13 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2010; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 1527; 1553; 1581; las Resoluciones Conjuntas del Senado 639; 643; 671; 709; 721; la Resolución del Senado 1415; el Proyecto de la Cámara 2769 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 768 (segundo informe) y 860, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 221 (segundo informe) y el Proyecto de la Cámara 2771 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación todos los proyectos han sido aprobados.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones en este momento.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6905

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la doctora Lillian Santos, Principal Oficial Ejecutiva de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico (SACC), con motivo de la celebración de sus veinte (20) años de servicio en esta importante institución.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar unir como coautora a la compañera senadora González López en las Mociones 6892 a la 6895.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: A la propia compañera González López en la Resolución Conjunta del Senado 643.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Al compañero senador Rivera Filomeno en la Resolución Conjunta del Senado 671.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos autorización del Senado para que la Resolución Conjunta del Senado 741 pueda ser considerada durante la presente Sesión Legislativa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda por este Cuerpo.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, Presidente, la Moción 6905 de la compañera senadora Maritere González.

SR. PRESIDENTE: Me imagino que es una Resolución de, una Moción de Felicitación.

SR. TORRES TORRES: En efecto. Señor Presidente, un mensaje de felicitación a la doctora Lillian Santos, Principal Oficial Ejecutivo de la Sociedad Americana contra el Cáncer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para aclarar que la Moción de la autoría del senador Rodríguez González es en referencia, se mencionó anteriormente, es en referencia a la Resolución Conjunta del Senado 221 y no a la Resolución del Senado 221 como leyó el Oficial de Actas. Para que se corrija, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Eso está claro para todos los Senadores? ¿Está claro para Secretaría? No hay objeción a esa aclaración y esa clarificación para que quede claro sobre qué fue lo que el compañero se expresó.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos excusar de los trabajos legislativos de hoy a la compañera portavoz Santiago Negrón y al compañero senador Rosa Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa a ambos.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Antes de recesar, o bueno, vamos a ir a unos turnos en este momento sobre los que quieran hacer alguna expresión, si alguno, algún Senador, sobre el Caso Sánchez Valle.

El anuncio que he autorizado al senador Fas Alzamora y al senador Rodríguez, Angel Rodríguez, a comparecer ante las Naciones Unidas durante el mes de junio en unas vistas que van a tener las Naciones Unidas, están debidamente autorizados por el Cuerpo.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos en estos momentos, según acordó el Cuerpo, previo a la sesión, que se abra el debate para aquellos compañeros y compañeras que quieran hacer expresiones sobre lo ocurrido hoy ante la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún Senador que quiera hacer alguna expresión sobre el Caso de Sánchez Valle? Yo voy a hacer unas expresiones. Le voy a pedir al compañero. ¿Usted va a hacer unas expresiones?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No es que estemos debatiendo el caso hoy, es que yo simplemente abrí el espacio para el que quiera hacer unas expresiones que así lo haga.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Agradezco la oportunidad, señor Presidente. Lo que pasa es que no he tenido la oportunidad de leer la determinación en su totalidad, así que no estoy en posición de debatirlo en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Y obviamente el lunes y la semana que viene, que tenemos sesión en varios días, cualquier expresión que se quiera hacer, yo era por la puntualidad de hacerlo el mismo día por si acaso el País o los medios querían ver alguna expresión, pues así lo...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, por las mismas razones del compañero Larry Seilhamer, también yo pospondría cualquier expresión mía para la semana que viene, porque sí voy a hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos... Yo entonces, si no hay expresiones, pues yo voy a hacer unas expresiones en este momento y entonces el senador Rivera Schatz.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel M. Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ OTERO): Señor Presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, el Caso Sánchez Valle es un caso que tiene que ver directamente con una pregunta. La pregunta es si hay un crimen que se lleva a cabo. Vamos a decir que una persona que la acusan por Ley de Armas. Tener un arma desde la perspectiva federal es un delito y de la perspectiva de los estados es otro delito, pero el delito es, realmente el mismo acto puede generar dos delitos, uno en el estado y uno en el Gobierno Federal.

Entonces, la pregunta es, la pregunta es, en la Constitución dice que tú no puedes acusar a una persona por el mismo delito y los tribunales a través de la historia han dicho, bueno, pero es que no es el mismo delito, porque uno es estatal bajo el estado que tiene soberanía y uno es federal, que es una soberanía distinta.

Por años se ha reconocido esa soberanía distinta de Puerto Rico en los casos criminales. Y de hecho, hay presos hoy que fueron a lo mejor absueltos en el caso estatal y no en el federal; y hay algunos que fueron absueltos en el caso federal y no en el estatal. Porque son dos soberanías distintas.

El Caso de Sánchez Valle es un caso que reta eso y dice: “No, no, Puerto Rico no tiene una soberanía distinta al Congreso de los Estados Unidos, porque la fuerza, el poder emana de la misma entidad”. Eso es lo que dice, eso es lo que dice el argumento.

Y hoy el Tribunal Supremo de Puerto Rico, contrario a lo que yo hubiera querido, contrario a lo que yo hubiera dicho, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dice que Sánchez Valle tiene razón, que es un solo soberano, para el caso de doble exposición es un solo soberano el Congreso de los Estados Unidos.

Más allá de una victoria o una derrota política, yo creo que es un momento de una gran reflexión para Puerto Rico. Yo creo que es un momento de no mirar hacia atrás, es de mirar hacia al frente. Nosotros somos un gran pueblo, el Pueblo de Puerto Rico es un gran pueblo y yo sé y me consta que las discusiones políticas que tenemos diariamente crean confusión.

Yo no veo este caso, independientemente de que ya lo dije, no era el resultado que yo quería, no era el resultado que queríamos los que creemos en una relación con los Estados Unidos, donde entendíamos que éramos dos soberanías distintas. Yo aun viendo el caso desde la perspectiva que no ocurrió lo que yo entendía que debía ocurrir, yo creo que es importante el caso, porque le ayuda a Puerto Rico a crear unos parámetros que son importantísimos para la discusión futura de su relación con los Estados Unidos, la que sea.

Y yo no me extiendo mucho más, señor Presidente, pero sí quiero decir lo siguiente. Hoy es un día importante para el País. También, contrario a lo que yo hubiera querido, se está aprobando una Junta de Control Fiscal para Puerto Rico con unos elementos también que son de alto cuestionamiento democrático. Este caso nos hace unas preguntas fundamentales como pueblo. ¿Queremos estar nosotros sujetos a la voluntad exclusiva de un Congreso de los Estados Unidos? Y la respuesta para alguien que tenga dignidad tiene que ser no, no.

Y el esfuerzo que ha tenido el movimiento autonomista y estadolibrista en Puerto Rico por los pasados cien (100) años, con mayor agudeza los últimos setenta (70) años, ha sido precisamente

tratar de desarrollar todo un cuerpo de derecho. Y yo sé, yo sé que el caso reconoce, el caso reconoce Rodríguez versus ELA, el caso reconoce la autonomía que tiene Puerto Rico.

Así que tenemos que sentarnos y hacer una lectura correcta de este caso, pero ciertamente es un momento, como yo indiqué hace más de tres semanas en una entrevista que me hizo *El Nuevo Día*, no es momento de apasionamientos ni de victorias ni de derrotas, es un momento de una gran reflexión profunda de este País, de la gente nuestra.

¿Cuáles son los parámetros dentro de los cuales puede existir una relación con los Estados Unidos? Y yo creo que independientemente que no fuera la que yo quería, yo creo que es bueno que se le aclare al País. Hoy un poco se despeja la confusión. Hoy un poco se abre para saber, a algunos nos duele y a otros no, pero por lo menos sabemos.

Y yo creo que el legado más grande que puede haber de esta generación tiene que ser no entregarle a las futuras generaciones el tema del estatus de Puerto Rico sin que se resuelva, porque es un tema que nos divide como pueblo, es un tema que nos atrasa como País, es un tema que nos canibaliza unos a otros cuando tenemos tanto que aportar todos al País.

Así que yo hoy creo que es un día importante y que es un día que nos debe llevar a una reflexión y a un realineamiento en su momento de fuerzas políticas en Puerto Rico en función de lo que es la realidad que ha discutido el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ OTERO): Muchas gracias al Presidente Bhatia Gautier, nos unimos a esas expresiones.

No sé si había hecho...

Compañero senador Thomas Rivera Schatz. Bueno, el compañero Rivera Schatz está cediendo el turno al compañero Ramón Luis Nieves, luego entonces reconocemos al compañero senador Thomas Rivera Schatz. Adelante, compañero.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias, señor Presidente.

En el día de hoy, como dijo el Presidente del Senado, está ocurriendo, han ocurrido y están ocurriendo dos procesos que, sin duda alguna, marcan un hito en la historia constitucional de Puerto Rico.

Por un lado, en este mismo momento se está considerando el proyecto PROMESA, que la única promesa que le hace al Pueblo de Puerto Rico es de imponernos una Junta de Control Fiscal que va a destruir la democracia, los poderes democráticos del Pueblo de Puerto Rico y el poder del voto de los puertorriqueños. Poder que muchos en estos días no valoran, porque le están dando la bienvenida a la Junta de Control Fiscal, pero si esta Junta se impone finalmente por legislación vamos a perder el poder que nos delegó el pueblo con sus votos para decidir temas fundamentales de nuestra vida diaria.

Y hoy también el Tribunal Supremo de Estados Unidos decide el Caso de Sánchez. Yo me pude leer la Decisión con cuidado y la seguiremos analizando en los próximos días. Pero ciertamente, ¿el caso de qué trata? Trata de si Puerto Rico puede acusar a una persona por el mismo delito que se acusó también a nivel federal.

Por más de sesenta (60) años eso ha ocurrido en Puerto Rico y la gente sabe que siempre hay casos donde dicen, mira, acusaron a fulano en la federal y también lo están acusando en la esfera estatal. Y esa ha sido la realidad de Puerto Rico por sesenta (60) años.

Quiero puntualizar algo bien importante. La Decisión, como sabemos, lo que indica es que Puerto Rico no puede acusar a una persona que ya ha sido acusada por estos hechos, contrario a lo que ha pasado en las últimas décadas. Sin embargo, y esto es bien importante, el Tribunal Supremo analiza el tema de la soberanía para efectos de esa cláusula constitucional que prohíbe la doble

exposición, y para fines de esa cláusula constitucional hacen un análisis que dice, vamos a ir al fondo de cuál es el Poder último en Puerto Rico para decidir entonces si hay o no doble exposición o si hay dos soberanías separadas, como se entendía hasta entonces. Y en efecto dice, para efectos de esta cláusula constitucional, la fuente última de poder en Puerto Rico está en el Congreso de Estados Unidos.

Ahora, por otra parte y es interesante, el Congreso hace toda un análisis sobre la historia constitucional de Puerto Rico, sobre los desarrollos constitucionales que han ocurrido en Puerto Rico y sobre la Constitución del Estado Libre Asociado que tenemos aquí en nuestra Rotonda, y sobre ese proceso constitucional interesantemente, y contrario a lo que mucha gente está diciendo por ahí, el Tribunal Supremo lo valida, no revoca lo que había dicho antes. Hay unos casos de los años 70 que tiene que ver con Examining Board vs Flores, Rodríguez vs Popular Democratic Party, que es el último pronunciamiento importante del Tribunal Supremo de Estados Unidos sobre el tema del Estado Libre Asociado, y es interesante porque esta decisión de Sánchez, que es bueno que el pueblo lo sepa, no revoca esas decisiones, que en esas decisiones se reafirma de que Puerto Rico, al igual que un estado, goza de un grado de autonomía, o sea, que Puerto Rico tiene un grado de autonomía o soberanía, como lo queramos llamar, similar a un estado.

Dicho esto, aunque hace ese reconocimiento, le quita a Puerto Rico un poder que teníamos en el ámbito criminal. Así que en el mismo día tenemos a congresistas queriendo quitarle la democracia a los puertorriqueños imponiéndonos una Junta de Control Fiscal que nos va a quitar poderes fundamentales. Por otro lado, el Supremo nos quita poderes en el campo del procesamiento criminal. Y la pregunta que le quiero plantear, señor Presidente, a nuestros compañeros y al Pueblo de Puerto Rico es si ante estos hechos vamos a defender a la politiquería de siempre de acusarnos unos contra otros, de estadistas diciendo, “los populares son culpables de la colonia” y los populares acusando a los estadistas de otras cosas. Ese tipo de debate no nos va a llevar a ningún lugar en Washington, porque aquí no podemos acusarnos nosotros mismos y no acusar a quien tenemos que acusar, que es al Gobierno de Estados Unidos, un Gobierno que ha maltratado a Puerto Rico en los últimos años, teniendo los poderes para ayudarnos a resolver los problemas que tenemos. La Administración de Obama no ha hecho nada por ayudarnos. Ahora todo el mundo está de acuerdo con la Junta allá en Washington para quitarle poderes a los puertorriqueños y crea una agencia de cobro para los “fondos buitres”, sin garantía para nuestros pensionados, sin garantías de desarrollo económico, sin herramientas de desarrollo económico.

Así que mi invitación al Pueblo de Puerto Rico, mi invitación a los compañeros y compañeras de este Senado es que no descendamos al juego electoral y politiquero de acusarnos a cada uno, de colonial, de no colonial, lo que fuera. Tenemos que caminar juntos, hacer una exigencia al Gobierno de Estados Unidos, a la comunidad internacional, de que si ahora se las están echando que tiene los poderes plenarios para hacer con Puerto Rico lo que sea, también asuma las responsabilidades, porque si plenarios son los poderes sobre Puerto Rico, plenarias son también las responsabilidades, y estoy hablando de la deuda y estoy hablando de otros temas que tenemos que atender.

Mi invitación, vamos juntos como pueblo a denunciar el coloniaje, a denunciar que nos quiten los derechos democráticos de los puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ OTERO): Muchas gracias al compañero Ramón Luis Nieves.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ OTERO): Reconocemos en este momento al compañero senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente y compañeros y compañeras, el caso de Sánchez Valle no es más que la distracción de la situación política de Puerto Rico. De hecho, es preciso comenzar señalando que el Tribunal Supremo de Puerto Rico tomó una postura que fue confirmada por el Tribunal Supremo Federal, así que los jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico decidieron correctamente por lo menos ante la óptica que tienen la mayoría del Tribunal Supremo Federal, en primer término.

En segundo término, me parece, como decía mi compañero senador Eduardo Bhatia, que es una oportunidad extraordinaria para nuestro Pueblo, sin lugar a dudas. Creo que habiendo quedado fuera de toda duda que Puerto Rico es una colonia, que Puerto Rico está bajo los poderes plenarios del Congreso, no debe haber ninguna colectividad política que lo niegue. Y yo escuché al compañero Bhatia Gautier plantear públicamente que el ELA no es futuro para Puerto Rico. Nosotros llevamos décadas diciéndolo. Qué bueno que hoy comienzan algunas personas a señalarlo, como también lo mencionó el Secretario de Justicia, el compañero César Miranda.

Y hace unas semanas, bueno, en dos ocasiones, en enero el hoy Presidente del Partido Popular dijo que habría que aguardar a la determinación del Tribunal Supremo para tomar decisiones, para saber en qué dirección se iba a mover el Partido Popular. Luego, en mayo, expresó que era el momento definitorio, que había que tomar una decisión, pero no dijo cuál el Presidente del Partido Popular.

Bueno, pues hoy el Presidente del Partido Popular tiene la excelente oportunidad para que a las huestes del Partido Popular, aquellos líderes que durante décadas estuvieron negando la condición colonial de Puerto Rico, que durante décadas estaban negando que estábamos bajo los poderes plenarios del Congreso, que durante décadas estuvieron hablando de que existe una soberanía, para que rectifiquen, y no tan solo que rectifiquen, como dice nuestro compañero senador y presidente Eduardo Bhatia, es indigno estar bajo los plenarios del Congreso. Las opciones son muy sencillas, la admisión de Puerto Rico como un estado o la separación total, como la sugiere el Partido Independentista Puertorriqueño, o la libre asociación, como han sugerido algunos líderes del Partido Popular.

Lo cierto es que hoy no puede entonces reclamarse que no se diga que se ha estado anunciando que somos una colonia por tanto tiempo, que hemos estado en una condición de subordinación por tantos años y que hoy tenemos que mirar hacia el futuro. ¿Dónde queda la nueva tesis? ¿Dónde queda el procedimiento de Aguas Buenas? ¿Dónde queda aquella declaración de Hernández Colón del déficit democrático? El Partido Popular es el que está emplazado hoy a asumir una postura que no sea colonialista, que no sea territorial, que se mueva en la dirección correcta para, como dice mi compañero, no estemos bajo la cláusula territorial.

Y ciertamente, como decía el compañero Ramón Luis Nieves, el Gobierno de los Estados Unidos tiene responsabilidad. El Procurador General, en el recurso que presentó precisamente en este caso de Sánchez Valle, prácticamente o definitivamente plantea que somos una posesión. Y argumenta a sus anchas que tienen todos los poderes y todas las facultades para utilizarlos sobre Puerto Rico. Bueno, pues si los tienen, como ellos lo alegan, que los ejerzan, pero que los ejerzan con la ética y la moral que corresponde, porque no pueden defender principios de libertad y democracia en unos escenarios y obviar otros escenarios, y ése ha sido el grave error que ha cometido el Gobierno de los Estados Unidos.

De hecho, y lo voy a repetir una vez más, el presidente Obama fue a Cuba a decirle a los cubanos que quería que los cubanos votaran por su gobierno, por su presidente y por su parlamento,

y aquí en Puerto Rico, 700 millas de distancia entre Cuba y Puerto Rico, no podemos votar por el Presidente de los Estados Unidos ni por los Senadores ni por los Representantes, no tenemos esa representación. Así que ciertamente nos corresponde ir con un solo discurso ante el Gobierno reclamando, no suplicando, exigiendo para que le permitan a Puerto Rico ponerle fin al sistema colonial en que vivimos por tantos años. Esa es la misión que tenemos todos los puertorriqueños, que tenemos todos los líderes de los partidos políticos, y reclamar con firmeza, sin guardar silencio o sin el oportunismo de una elección general.

El Partido Popular está emplazado a decir en qué dirección se va a mover antes de las Elecciones. Nuestro Partido está claro hacia dónde se quiere mover y el Partido Independentista de igual manera. Así que es el Partido Popular al que le corresponde definir hacia dónde se van a mover, si hacia la admisión o hacia la separación, son las opciones que reconoce el derecho internacional y son las opciones que quedan. El ELA terminó, y es hora de que quede claro en todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRÍGUEZ OTERO): Muchas gracias al compañero senador Thomas Rivera Schatz.

Reconocemos en turno a la compañera del Partido Independentista María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha resuelto en el día de hoy es que si Puerto Rico hubiera permanecido como una tribu taína tendría más soberanía que la que tiene tras haberse perpetrado la farsa del Estado Libre Asociado. Soberanía para el Tribunal de los Estados Unidos la tiene el Gobierno federal, los estados, las reservaciones indígenas, pero no los territorios, no las colonias. No solamente que no la tenga, es que no es posible advenir a ella mientras persista la situación de inferioridad política que es el Estado Libre Asociado. Este es el último clavo en el ataúd del ELA.

Con la determinación de hoy el Poder Judicial de los Estados Unidos se alinea con lo que ya había declarado el Poder Ejecutivo primero, a través de los informes del grupo de trabajo de Casa Blanca, donde se había expuesto claramente la facultad que tiene el Congreso al amparo de sus poderes plenarios sobre los territorios, que incluyen la disposición de Puerto Rico. Jurídicamente, políticamente los Estados Unidos pueden literalmente empacar a Puerto Rico y entregarlo. De eso es que se trata el Estado Libre Asociado, de la permanencia de ese tipo de poder abusivo y humillante en el país que nos domina.

Y lo que ha hecho hoy el Poder Judicial es sentar la sólida base jurídica, para quien quisiera cuestionar, de lo que va a ser el otro poder gubernamental en el día de hoy, que ya comenzó a debatir, el proyecto de PROMESA. ¿Por qué es que se puede hablar de algo tan bárbaro como un grupo de estadounidenses que vengan aquí con poder de veto sobre la Asamblea Legislativa y el Gobernador, con control absoluto de cada uno de nuestros recursos? ¿Por qué es que eso es posible? Porque de eso es que se trata la estructura de inferioridad política que es el ELA. Por eso es que el problema no es la Junta. Y el que se indigne contra la Junta, pero iba contento con el Estado Libre Asociado, sufre, para citar al líder del colonialismo Luis Muños Marín, “un grave enredo de espíritu”. La Junta existe porque el ELA y sus defensores así lo permiten.

Así que la determinación en el día de hoy del Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha venido a corroborar, a certificar lo que el independentismo puertorriqueño ha estado advirtiendo durante décadas. Lo que le costó cárcel a patriotas puertorriqueños, hoy está dicho por el principal foro de los Estados Unidos. Y eso implica que el escenario político de este año 2016, donde se

tomarán importantes decisiones, no es el mismo escenario de hace un año, cinco años, una década. Hoy el colonialismo está exhibido al desnudo por quienes lo generaron, por los Estados Unidos.

Y dentro de este contexto hay solamente tres (3) salidas para el Pueblo de Puerto Rico, hay solamente tres (3), una es la imposición de la Junta, con sus poderes dictatoriales y abusivos que va a venir a Puerto Rico a hacer de agencia de cobro de los inversionistas.

Lo otro es el caos y el desorden que implicarán los litigios que inmediatamente van a radicar los acreedores que se vean afectados por la falta de pago a sus obligaciones y que colocará al Tribunal Federal de los Estados Unidos en una posición similar, para todos los efectos, a un tribunal de quiebra, ésas son las dos (2) opciones que da el ELA.

La tercera opción es la única opción moralmente digna y materialmente responsable, que es iniciar un proceso de descolonización que nos dé a los puertorriqueños las herramientas para echar hacia delante. Eliminar las leyes de cabotaje; controlar la entrada de productos a nuestro País; tomar determinaciones propias; negociar con otros países y mantener una relación de dignidad, de equidad, de respeto con los Estados Unidos, en sustitución de la relación de humillación que es el Estado Libre Asociado.

Ya habló el Poder Ejecutivo. Ya habló el Poder Legislativo. Ya habló el Poder Judicial. Está escrito en la pared, el ELA es una colonia y nunca dejará de serlo.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero solamente traer a colación una serie de líneas, que invito a todos a que lean, sobre los comentarios disidentes, tanto de Breyer como de la Jueza Sotomayor en esta Decisión. Pero lo que quiero traer a colación específicamente con este caso es que a quien le quedaba la duda o quien le quede la duda o quien no vea claro que esta Decisión del Tribunal está plenamente conectada con la Junta de Control Fiscal, es el momento de que abra sus ojos y sepa que está plenamente conectada con la Junta de Control Fiscal. Si alguien le quedaba dudas de poder pelear en el Tribunal contra la Junta de Control Fiscal, aquí se ha una vez certificado, que la Decisión de este caso aún más le da poderes al Congreso de los Estados Unidos para decidir sobre nosotros sin nosotros. Y eso claramente está descrito en esa Opinión, a la cual se une la Jueza Sotomayor, donde establece el paralelismo de cómo se nos dio a nosotros una soberanía y asegura la independencia y la autoridad del Pueblo de Puerto Rico de ser la fuente de legitimación del poder de crear leyes y la democracia y que la misma Constitución aprobó, aprobada por el Congreso, reconoce que el poder político de Puerto Rico emana y se ejerce con la facultad del Pueblo de Puerto Rico.

Así que claramente ustedes pueden ver, y más aún de una Jueza puertorriqueña, cómo una vez más el Tribunal decide sobre lo ya establecido legalmente; y cómo el Tribunal se abanderiza y confirma específicamente lo que se quiere hacer hoy con la Junta de Control Fiscal.

Pero algo más quiero decir hoy con respecto a este caso. Es el momento de que todos los puertorriqueños empecemos a pensar qué vamos a hacer en contra de la Junta de Control Fiscal y cuáles van a ser nuestras estrategias para que esa Junta de Control Fiscal, sea como sea, no se aplique a Puerto Rico. Esto no es solamente un trabajo de la Legislatura de Puerto Rico, esto es un trabajo del Pueblo de Puerto Rico en el pleno, porque sabemos que esa Junta de Control Fiscal a lo

que viene a Puerto Rico es a pagar a los fondos buitre y no le va importar, bajo ninguna línea de democracia, lo que suceda con los servicios básicos de nuestro País, incluyendo los pensionados, incluyendo la salud, incluyendo la educación, incluyendo la seguridad de Puerto Rico.

Hoy tenemos que dar un paso al frente —y en eso me uno a las palabras del señor Presidente— de que no nos podemos quedar aquí. Aquí lo que nos han dado es un pie forzado para ver qué nosotros vamos a hacer en contra de la Junta de Control Fiscal, cuál es el plan en contra de la Junta de Control Fiscal y qué cosas vamos a hacer en contra de la Junta de Control Fiscal. Si se tratase de desobediencia civil, pues se va a tratar de desobediencia civil. Si se tratase de utilizar todos los recursos que tengamos, pues ése va a ser el plan. Pero tenemos que tener un plan no solamente nosotros, el Ejecutivo, sino el Pueblo de Puerto Rico que se una en una sola voz, como muy bien amerita, para defender la democracia que hoy dice el Congreso y dice también el Tribunal que nosotros no podemos utilizar la misma democracia que ellos dicen que le han ofrecido a otros territorios y también son los paladines de la democracia cuando quieren aplastar, a su misma vez, a un País que le ha dado hombres y mujeres para defender a Estados Unidos en la guerra y hoy nos dice, podemos hacer con ustedes lo que queramos. La contestación de nosotros tiene que ser que nosotros vamos a ir en contra de esa Junta de Control Fiscal, vamos a utilizar todos los poderes, pero tiene que ser en el pleno y en la ejecución de un solo propósito del Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

Antes de reconocer al senador Fas Alzamora, voy a reconocer al senador Cirilo Tirado o como ustedes entiendan. Senador Cirilo Tirado, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Hace aproximadamente treinta (30) años estoy en la política, desde líder universitario hasta el día de hoy señalando que Puerto Rico es una colonia, desde el primer día. Y me reitero hoy, como Senador por Acumulación, de que Puerto Rico es una colonia. En el Partido Popular todavía hay gente que no abre los ojos, de que Puerto Rico es una colonia. No se trata de que es una colonia por asuntos solamente relacionados a que si hay o no soberanía en los asuntos de delitos, se trata de que somos una colonia y punto, una colonia total. Todavía hay gente en el Partido Popular que dice, no, es que la decisión del Supremo solamente es para asuntos relacionados a la doble exposición. Miren, pueden decir que es la doble exposición, pero lo que está detrás es que cuando las tribus indígenas norteamericanas fueron a negociar con el Congreso, con el Gobierno de los Estados Unidos, le dieron su soberanía, porque había una soberanía, había un pueblo organizado. Cuando los estados se integraron había también soberanía porque estaban en su pleno derecho de estado, de estado libre y se fueron uniendo en una asociación federada. Y en el caso de Puerto Rico, no hay, porque no hubo, nunca existió. De hecho, ellos nos tomaron como botín de guerra, y en una guerra se quedaron con Puerto Rico y automáticamente nos pasaron a los poderes plenarios del Congreso. Lo que ocurrió en el 52 fue una delegación de gobierno propio con unos poderes autonómicos en unas áreas de gobernanza interna como país.

Pero no queremos darnos cuenta de que la relación política del 52 hoy no cumple, porque los personajes, la gente que negoció esos acuerdos y que estuvieron en aquella época ya no existen, murieron. El Gobierno federal siguió apoderándose de los poderes de Puerto Rico, como se apoderaba de los poderes de los estados. De hecho, hay estados donde hoy mismo la controversia va dirigida a los poderes que ha asumido el Gobierno Federal en cada estado. Incluso, hay movimientos independentistas en estados. Vayan a Texas, vayan a Hawaii, vayan a California. ¿Por qué? Porque el Gobierno Federal sigue creciendo y cogiendo los poderes de los estados, imagínense ellos que tienen una pequeña soberanía, compárenla con nosotros que nos invadieron y que nunca

tuvimos soberanía. ¡Pues claro que van a seguir ellos apoderándose de los poderes de Puerto Rico! Y ahora hay quien en mi partido habla de que hay que aceptar la Junta de Control Fiscal y celebran de que les impusieron unas que otras enmiendas al Proyecto que ellos impulsaron. Miren, la Junta de Control Fiscal que vienen a aprobar, viene precisamente a convertirse en la agencia de cobro de los bonistas en Estados Unidos. Y la decisión del Tribunal Supremo hoy, lo cual no es coincidencia ninguna de que haya salido temprano en la mañana, antes de que el Congreso se reuniera, creo que fue la primera Decisión del día de hoy el Tribunal Supremo de Estados Unidos, donde señala que Puerto Rico es un botín de guerra y donde señala claramente que somos parte de los poderes plenarios del Congreso y que el Congreso nunca nos dio o nos otorgó o nunca tuvimos una soberanía para poder manejar esa doble exposición. No es coincidencia. Pero yo tengo que mirar más atrás.

¿Qué pasó con la Carta Autonómica, o es que en Puerto Rico no se procesaba a nadie antes de 1898? ¿Qué pasó con el Tratado de París, que habían unos elementos de transición que estaban allí? O sea, ¿Puerto Rico era un reguete de gente cuando los americanos llegaron aquí a saludarnos con banderitas americanas y llegaron de buena fe riéndose para venir a resolver el problema de Puerto Rico? No. Ellos llegaron aquí a tiro limpio, bombardeando. Bombardearon San Juan, Guánica, Guayama, Arroyo. La última batalla se dio en Coamo, entre Aibonito y Coamo. Entonces llegaron aquí a tiro limpio y todavía en mi partido no se dan cuenta mucha gente de que estamos viviendo en una colonia.

Así que esa decisión del Supremo no piensen ustedes que se queda única y exclusivamente en los aspectos relacionados a los delitos, asuntos criminales, no. Esto es un asunto más serio. Esto va más allá del 52. Esto es un asunto donde tenemos ya nosotros que decidir qué vamos a hacer. O el País se integra a los Estados Unidos o el País se separa de los Estados Unidos. No hay más nada que hacer. O salimos de la cláusula territorial y comenzamos a establecer un concepto de Nación a Nación con los Estados Unidos o nos quedamos como territorio incorporado eternamente y como estado de los Estados Unidos. No hay otra opción. El que quiera vender sueños de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico es una relación única, que hay un pacto entre Puerto Rico y los Estados Unidos, quítese la venda de los ojos. La decisión del Supremo de hoy no es simple y llanamente un asunto de semántica jurídica, es un asunto serio donde nos dice, ustedes no tienen soberanía. Así que el Partido Popular tiene que moverse.

Y yo ahora lanzo un reto al señor Presidente del Senado para que asuma su responsabilidad histórica con el País. Hay unos proyectos radicados de la Asamblea Constitucional de Estatus, que es la promesa del Partido Popular. En medio de esta crisis económica no podemos mirar para el lado con respecto a la relación política entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Tenemos que resolver el problema político, el problema de la relación política entre ambas naciones. Así que lo menos que yo esperarí del Presidente del Senado en estos últimos días de sesión es que ordene a la Comisión que tenga jurisdicción que inicie los trabajos para ver los proyectos de la Asamblea Constitucional de Estatus y que veamos en vista pública, aunque sea en uno o dos días, cuál va a ser el camino futuro, en términos del mecanismo procesal, para atajar las acciones del Congreso y las acciones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Nos extinguen tratando como colonia, y aquí el Pueblo de Puerto Rico nos mira a ver qué vamos a hacer, y veo unos líderes que no se atreven tomar decisiones. Es hora ya de tomar decisiones, de tomar decisiones serias de futuro.

El reto está lanzado, señor Presidente, acéptelo y que se haga la voluntad suya y del País.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero. Yo respondería a la invitación diciendo que es un cuerpo colegiado; y que de parte mía la Comisión que tiene esa jurisdicción sobre ese asunto tiene que trabajarlo, como toda comisión tiene que trabajarlo. No es voluntad mía, es

voluntad de todos. La orden mía desde aquí, hoy, ahora, es que todos los proyectos, incluyendo ése, se le dé el curso más rápido, y ése en particular que tenga el curso más rápido.

Yo entiendo, si no me equivoco, que la Comisión de Gobierno tiene ese Proyecto, que la Comisión de Gobierno acelere. Así que hablaremos con el Presidente... Ah, ¿la Conjunta? Pues lo miraremos. Le agradezco sus palabras porque así nos lo pone en el radar nuevamente y lo atenderemos de la forma más ágil posible.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañeros Senadores, aquí en Puerto Rico estamos divididos en las preferencias de estatus. Y dentro del Partido Popular y los que hemos defendido el Estado Libre Asociado por años estábamos unidos cuando yo empecé como legislador y nos hemos ido dividiendo a medida que hemos visto la evolución de la relación de Estados Unidos con Puerto Rico, los planteamientos que hace Estados Unidos a nivel internacional sobre las situaciones internas de otros países, sobre las teorías que me enseñaron a mí y que en un tiempo creí, porque uno ha ido aprendiendo y los seres humanos aprendemos todos los días, estos distinguidos jóvenes que están aquí, que están aprendiendo en este debate, y yo también estoy aprendiendo.

Yo escuché con mucho detenimiento a cada uno de los compañeros que se han expresado, y creo que ellos tienen puntos muy válidos. Pero yo creo que yo me adelanté de una forma, aunque cuando me adelanté, no lo expliqué de la forma en que lo voy a explicar ahora. En el 2010 yo preparé un pacto de asociación porque en la medida que yo pensaba que había un tal pacto entre Puerto Rico y Estados Unidos a través del ELA y que el pacto era la Constitución y que lo que se dijo en las Naciones Unidas y el compromiso que hicieron los Estados Unidos en las Naciones Unidas en el 1953, hubo una etapa de mi vida que yo creí que ese pacto ése era el pacto, y lo creí y lo defendí. A medida que fue evolucionando, estudiando, escuchando, analizando actuaciones de Estados Unidos, pues me di cuenta de que eso no era así. Me di cuenta, como abogado, que aquello era una interpretación de evidencia por referencia. Pero que una cosa tan seria como acuerdos entre dos países tienen que ser por escrito, porque si no las palabras se las lleva el viento, como se llevó las palabras, como muy bien dijo el compañero Cirilo Tirado, de los que fueron a hacer la representación para que sacaran a Puerto Rico de la lista de colonias, hicieron una representación que ya Puerto Rico había que sacarlo porque había adoptado una Constitución con el voto de los puertorriqueños y que tenía una relación distinta, especial, que no era una colonia. Esa gente no podemos ahora señalarlos porque están muertos to's. Y como no hay una evidencia escrita, pues no podemos entonces hacer ningún reclamo válido sobre un documento, porque eran interpretaciones.

Pues en el 2010 yo me di a la tarea, junto al compañero hoy senador Ramón Luis Nieves, junto al compañero, licenciado, ex Secretario de este Cuerpo Ariel Nazario y junto a más de 25 o 30 personas conocedoras de la materia individual de lo que contiene ese pacto de 2010, profesores universitarios, abogados, doctores, ingenieros, doctorados en ciencias políticas, y preparamos lo que pudiera ser el desarrollo del Estado Libre Asociado que eventualmente se le ha llamado el ELA Soberano, pero que no es otra cosa que la tercera alternativa contenida en la Resolución de las Naciones Unidas de 1960 o la tercera y cuarta alternativa de la Resolución de las Naciones Unidas de 1970. ¿Y por qué entonces el pacto está fundamentado en eso? Porque aquí podemos haber los puertorriqueños en una disputa con los Estados Unidos donde nosotros, sin capacidad, somos menores de edad políticamente, como podemos hacer reclamos como los niños que lloran para que le den leche y comida o para que le cambien el pañal o el pampier, pero no se expresa. Y esa es la relación que tenemos actualmente con los Estados Unidos, somos menores de edad, ellos son los

adultos, y ellos nos pueden dar “pam pam” cuando les dé la gana, y ése es el equivalente a no tener soberanía porque Puerto Rico nunca la ha tenido.

A mí no me sorprende la Decisión de hoy, porque aquí se ha interpretado y juegan con la palabra “soberanía y autonomía”, y no son iguales. La autonomía está incluido en el concepto de soberanía, que es el mandato más amplio en lo absoluto, donde el pueblo manda en su patria y manda cualquier relación de su patria con otra patria, con otras naciones. El concepto de autonomía es el gobierno propio, que eso es lo que hemos tenido hasta PROMESA. Hasta PROMESA. Porque aquí ha pasado lo siguiente. Como somos un territorio, el Congreso tiene poderes plenarios sobre Puerto Rico y nosotros no podemos ni mandarnos nosotros mismos, porque ya ni eso. Y aquí empezó, y yo me empecé a dar cuenta antes, y por eso empecé a cambiar de moverme de autonomista a soberanista en el concepto de asociación con los Estados Unidos, porque está la soberanía de la independencia total, y está la soberanía en el concepto federado de ser estado de la Nación.

Cuando yo vi que la Constitución de Puerto Rico prohíbe las interceptaciones telefónicas, nuestra Constitución, la que aprobó el Pueblo, la que el Congreso aprobó y fueron a las Naciones Unidas a decirle ése es el acuerdo, pero Estados Unidos unilateralmente, con una ley federal, permite las interceptaciones telefónicas en Puerto Rico. Pues rompieron el acuerdo o el acuerdo no existe. Cuando me di cuenta que en la Constitución de Puerto Rico se habla que se prohíbe la pena de muerte y en el Congreso de Estados Unidos pasan otra ley federal que bajo determinados delitos, incluyendo en Puerto Rico, puede existir la pena de muerte, aunque hasta el momento no se haya implementado por razones hasta cierto punto de suerte o de estrategia jurídica, pero lo pudieran hacer, me di cuenta que Estados Unidos violó el supuesto contrato que es la Constitución, porque ellos hacen lo que quieran con Puerto Rico.

Cuando voy a una cosa tan sencilla, que es una ley local que se supone que responda al gobierno propio, a la autonomía, y vienen y un tribunal decide, un tribunal de distrito, y se meten con el precio de la leche, con una cosa tan sencilla como esa, para tratar hasta cierto punto de perjudicar la única industria agrícola que es autosuficiente en este País. Cuando yo me voy dando cuenta de eso, pues empiezo a darme cuenta de la realidad, porque yo nunca he sido fanático de nada, porque el fanático se pone gríngolas. Y de la mejor forma que uno puede analizar todos los argumentos es sin gríngolas, y si uno está convencido de que uno debe responder a lo que uno cree verdaderamente, tiene que tratar de convencer para aquello que uno entiende que están equivocado, pero también uno tiene que estar abierto para dejarse convencer si uno era el que estaba equivocado y el otro tenía razón. Esa es la forma más justa, desde el sentido humano, de analizar las cosas y de no engañarse a sí mismo.

Entonces mi pacto que escribo junto a los dos compañeros abogados y con la ayuda de más de 25 o 30 personas conocedoras de la materia, es la única alternativa que tiene el Partido Popular, y no está escrito en piedra, se pueden enmendar cosas, se le pueden añadir cosas que no hayamos incluido, pero es la única realidad, ¿por qué? Porque es la única que está reconocida por quien pueda ser el juez en una controversia entre Estados Unidos, el adulto contra el menor. Ese es el tribunal de menores, desde el punto de vista político-jurídico entre Puerto Rico y Estados Unidos, tiene que ser las Naciones Unidas, porque si sigue decidiendo Estados Unidos, es juez y parte, como cuando yo empecé a postular como abogado que iba y el juez era el fiscal, ¿quién ganaba un caso ahí? Y bajo la Administración de Hernández Colón se estableció el Fiscal de Distrito en los tribunales de Puerto Rico, y entonces había un poco más o había justicia, vamos a ponerlo así.

Entonces, fíjense lo que sucede en un poquito de tiempo. En el caso que nos ocupa de hoy, voy a darles dos o tres nada más. La Opinión oficial del Procurador General de los Estados Unidos

establece que Puerto Rico es una colonia y se retractó en 1953. Lo dijeron allí, ése es la Casa Blanca. Ese es el Ejecutivo de los Estados Unidos. Y dijo que lo que teníamos era un permiso, nosotros, para administrar nuestro presupuesto. ¡Vaya! Estamos limitados al presupuesto. Y entonces ahora, de momento, viene una Junta de Control Fiscal, y lo poco que podíamos administrar, que era nuestro presupuesto, tampoco lo podemos administrar. Digo, esto yo no me lo estoy inventando. ¡Esa es la realidad! Así que lo poco que quedaba, PROMESA lo elimina.

Y la decisión del Tribunal Supremo de hoy pues da otro jaque, porque básicamente lo dice claramente, que aunque lo limita a la doble exposición en el caso criminal, reconoce claramente que no tenemos, que estamos sujetos a la cláusula territorial y a los poderes plenarios del Congreso. Por eso, desde la década del principio del 90, yo empecé a hablar en mi partido de presencia internacional para ir suave, según yo mismo me iba convenciendo, y no utilizaba la palabra “soberanía”, porque aquí le meten miedo a la gente como si la palabra “soberanía” fuera el “cuco”, cuando la soberanía es lo que debe tener cualquier ser humano, desde su funcionamiento individual, mental, físico y espiritual hacia delante, constituyendo esa soberanía en comunidades, en pueblo, en patria. Pero la soberanía no quiere decir que tengamos que ser independientes. La soberanía no quiere decir que tenemos que irnos a la soberanía federal de los estados. La soberanía también es una asociación, reconocido por las Naciones Unidas en el 60 y en el 70. En el 60 esa definición los Estados Unidos le votaron en contra, pues vamos a olvidarnos la del 60. En la del 70, que incluyó cuatro (4) alternativas, las mismas tres (3) del 60 más una adicional, Estados Unidos fue promotor de la misma, Estados Unidos le votó a favor. Y en principios de derecho, nadie puede ir en contra de sus propios actos. Por lo tanto, Estados Unidos, ante la comunidad internacional, está impedido de ir en contra de sus propios actos de rechazar cualquier posibilidad de acuerdo a través de un pacto de asociación entre ellos y nosotros, con el agravante para ello, que nos impusieron la ciudadanía americana en el 1917 y tienen un compromiso de ciudadanía con los puertorriqueños, de más de 7 millones de puertorriqueños, bueno, de todos los puertorriqueños. El único puertorriqueño, que yo recuerde, puede ser otro –y pido mi excusa si me equivoco– que renunció a su ciudadanía, el hoy fenecido gran puertorriqueño y quien fue mi gran amigo, don Juan Mari Brás.

¿Qué quiere decir? Que lo que tenemos entonces, como los del PNP tienen su ideología estadista –y no vengo hoy a hablar a favor o en contra de las posibilidades de una estadidad–, como los compañeros independentistas tienen su norte claro, la separación de los Estados Unidos, yo creo que el Partido Popular al que yo milito, que como no soy estadista ni soy independentista, tiene que entonces entender a aquéllos que ahorita explicaba que estábamos divididos entre los estadolibristas territorialistas y los estadolibristas no territorialistas y no coloniales, en que nosotros, que éramos minoría antes, porque en el pueblo popular entiendo que somos mayoría, que éramos minoría antes en términos del liderato, se den cuenta también lo que yo decía ahorita, que uno tiene que analizar y dejarse convencer. Trata de convencer todo lo que tú crees honestamente, ésa es tu responsabilidad porque Dios te da la capacidad para seguir el norte correcto como ser humano y tratar de convencer al que tú creas que está por el barranco.

Pero si el que está por el barranco es el que finalmente te llega y te dice, mira, ése que va por el barranco es verdad que tenía razón en esto, no era yo, tú tienes también que servirte a ti mismo con honestidad intelectual de aceptar que estabas equivocado. Como acepto yo que creí las teorías que el ELA no era colonia, hace ya un tiempo que me he dado cuenta que sí lo somos. Hace ya un tiempo que yo hablaba –por no decir la palabra tan tajante– de colonia, de que teníamos vestigios coloniales. Y los compañeros lo saben y el País lo sabe que yo lo decía. Repetía palabras de Rafael Hernández Colón, que teníamos déficit de democracia. No tenemos déficit de democracia, es que simplemente no tenemos democracia porque lo poco que teníamos de democracia nos la quiere

quitar el Congreso, lo poco que teníamos de soberanía los tribunales han aclarado; las propias esperanzas que podíamos tener como pueblo, de que se respetaran los acuerdos en las Naciones Unidas de 1953, el Procurador General de los Estados Unidos, en el caso que nos ocupa, discutiéndose hoy aquí, también quitó esas esperanzas.

¿Qué esperamos? Ahora digo yo, ¡despierta boricua! Pero despertemos no con fanatismo de decir, ahora es la oportunidad que la estadidad hay que acuñarla, o la independencia, siempre el pueblo es el que debe decidir.

La independencia es un derecho inalienable de todos los pueblos, en Puerto Rico no tiene ambiente electoral, pero de uno a otro es un extremo. Los puertorriqueños pueden decir, no queremos la independencia, como lo han dicho, y los Estados Unidos puede decir, se las estoy dando, váyanse, pónganse en cuclillas que les voy a dar una “patá”. Porque hasta han dicho algunos de ellos que nos pueden ceder a la China.

Y aquí hasta nos debatimos a veces y seguiré debatiendo que nuestro idioma es el español; y favorezco que haya el inglés, pero siempre en la supremacía del español sobre el inglés, si nos ceden a la China, yo creo que el español y el inglés desaparecen y aquí como que nos vamos a comunicar, pues vamos a empezar a aprender señas de mudos. E inclusive, tengo un proyecto aquí para que se enseñe en las escuelas en forma obligatoria y nunca lo han aprobado; lo hice en el cuatrienio pasado y lo hice en ésta y está pendiente que se apruebe.

En resumen, tengo que decirles lo siguiente. El Partido Popular, que no defiende la estadidad, a menos que la vaya a defender de aquí en adelante y yo me iría de ese partido, a menos que defienda la independencia y yo no soy independentista porque soy pragmático y el noventa y cinco por ciento (95%) de los puertorriqueños queremos una relación con los Estados Unidos, pues yo también me tendría que ir de ese partido, pues tiene una alternativa que es parecida a la teoría, al sueño, al cuento que nos hicieron de lo mejor de dos mundos, de estar con Estados Unidos, pero ser puertorriqueños primero, pero que jurídicamente, con estas decisiones, con estos proyectos del Congreso, con estas expresiones del Procurador General no se sostiene y entonces tenemos que buscar algo que usemos de zapata o base lo que creíamos que era el ELA en un acuerdo que no existió, pero que tenía un concepto y un principio muy bonito porque era responsivo a la mayoría del pueblo mientras teníamos una relación con los Estados Unidos y a la misma vez manteníamos nuestra condición de nacional puertorriqueño primero. Entonces lo que tenemos es que usar esa teoría y elaborarla con bases jurídicas fuertes y con consenso político del pueblo.

Yo estoy seguro que si el Partido Popular en el pasado plebiscito, que dicho sea de paso la estadidad sacó cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los votos, ganó la estadidad con el cuarenta y cuatro por ciento (44%), no como quieren decir del sesenta y pico, porque no cuentan los que no votaron y se olvidan que el Partido Popular, mi partido, oficialmente hizo campaña pa’ que echaran esa papeleta en blanco, lo cual yo no respeté, porque yo fui del cincuenta y cuatro (54%) por ciento que dije que estaba inconforme con la relación actual y en la otra pregunta voté por el ELA soberano, que es un concepto, es un nombre; y en la definición que se puso, salvo que eliminaron la ciudadanía americana, en todo lo demás era precisamente el pacto del 2010 que yo hice público y que cogieron de ese pacto, porque me consta, los principios fundamentales y quitaron la ciudadanía por conveniencia política para tratar de darle una ventaja a la estadidad. Y eso es verdad y eso fue así y a mí me consta personalmente.

Así que yo mi consejo es, vamos a unirnos contra aquello que nos une a todos, si creemos en la democracia. En eso no debe haber discusión. Vamos a rechazar cualquier cosa que denigre a nuestra democracia, que le elimine el poder al pueblo de decidir; dado ese paso, contra cualquier propuesta, venga de donde venga, entonces vamos a cada cual hacer los planteamientos serios. Los

estadistas tendrán su planteamiento y tendrán su oportunidad, siempre sujeto a que Estados Unidos esté dispuesto a darle la estadidad. Los independentistas, que han sido consistentes desde la época española, también harán sus planteamientos y vamos a ver si tienen el pueblo, en la democracia que debemos defender, la bala. Y nosotros tenemos que olvidarnos de cualquier vestigio colonial, de cualquier propuesta que nos mantenga en una cláusula territorial, que nos defina como colonia, ya no por definición de discurso político o de discurso parlamentario, sino con evidencia de hechos que están sucediendo y que habrán de seguir sucediendo en lo sucesivo en los próximos meses.

Así que finalizo, señor Presidente, diciéndole, unámonos a defender la democracia con lo que eso conlleve, en forma pacífica, obviamente, y luego, mi consejo a los adversarios, traigan planteamientos serios; y a los míos, porque las leyes empiezan por la casa, vamos a hacerle planteamientos serios a nuestra gente y al País. Olvídense ya de hablar de un ELA con evidencia de pacto, a base de prueba circunstancial, o de interpretaciones de gente que ya no están vivas; vamos a hablar de una relación con los Estados Unidos, de tú a tú, basado en resoluciones de las Naciones Unidas propuestas por los mismos Estados Unidos, que estemos de acuerdo nosotros, los puertorriqueños, para mantener nuestra dignidad de pueblo, nuestra existencia de pueblo, que es más antigua que la de los mismos Estados Unidos. Y que ellos también estén de acuerdo, porque cuando hay pacto tienen que estar de acuerdo las dos partes, no son unilateral.

Y habremos de tener que ceder en algunas cosas y ellos tendrán que ceder en otras. Yo les aseguro, y concluyo, que ellos tendrán que ceder más hacia nosotros que lo que nosotros tendríamos que ceder por ellos, porque aun con esta relación defectuosa que comenzó una invasión militar, que continuó con un embeleco que nos engañaron y me siento engañado, nosotros le hemos dado más a los Estados Unidos que lo que Estados Unidos le ha dado al Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador, por esas efusivas palabras.

Yo sé que todas las palabras aquí se transcribirán en el Diario de Sesiones del día de hoy, pero me parece que ha sido una expresión muy pasional y contundente y documentada de lo que ha sido la visión suya del trabajo suyo sobre este tema. Así que le agradezco mucho sus palabras, señor Senador.

Senador Miguel Pereira, ¿usted va...? Senador Ángel Rodríguez, ¿usted va a consumir un turno? ¿No? ¿El lunes?

Senador Miguel Pereira, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a expresarme brevemente, porque hay cosas que uno tiene que decir y hay cosas que tiene a veces, en el momento que acabamos de vivir aquí con las expresiones tan emotivas del senador Fas Alzamora, pues me siento como que me voy a expresar en contra de ellas, que no, de ninguna manera quiero que se entienda esto que estoy expresándome en contra. Yo me tengo que expresar a favor porque desde el 21 de enero de este año yo he estado con esta expresión, con estas expresiones en contra de este embeleco –si puedo citar a mi hermano de Cabo Rojo- que se está tratando de imponer sobre el Pueblo de Puerto Rico.

Pero Sánchez Valle, el caso que nos ocupa, no es el caso que determina o que puede ser determinante en torno a la relación que tenemos con los Estados Unidos.

En la página 4 de esa opinión señala y puedo traducir libremente aquí –entiendo que no me equivoco-, pero señala la Corte Suprema de los Estados Unidos la Constitución de Puerto Rico crea una entidad política nueva, describiéndolo en inglés como el “Commonwealth of Puerto Rico”, y en español como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Más adelante en la opinión la Corte Suprema señala que ellos ahora tienen que abandonar los niveles altos, los niveles de discusiones académicas acerca de la constitucionalidad, para sumergirse en el meollo de la ley criminal o penal, dando entender lo que todos los que hemos pasado por eso entendemos que, pues, una cosa como señala la Corte es discutir las teorías constitucionales y otra cosa es trabajar con hechos de la ley penal o el proceso penal.

Es en este proceso que se señala en la página 12, Puerto Rico tiene hoy una estructura distintiva -de hecho, excepcional- en el Estado Libre Asociado. Pero el análisis -continúa la corte diciendo- de nosotros es histórico, no es político. No es este caso el caso que nos debe llevar a todos esos objetivos que señala mi hermano Fas Alzamora. Ese caso viene, pero no es éste.

Nosotros tenemos de frente a nosotros no sólo el caso o la decisión del Tribunal Supremo en torno a la quiebra criolla, sino que también la imposición de esta Junta abusiva, porque esto se excede a las nociones de proporción y de justicia y de entendimiento histórico y político. Pero nosotros en Puerto Rico tenemos que aceptar -para mí- tres renglones orgánicamente eslabonados. No podemos salirnos de esto. Los pueblos, los individuos adquieren los derechos que están dispuestos a defender, la dignidad que están dispuestos a reclamar y la responsabilidad que necesariamente aceptan. Cuando nosotros internalicemos eso, vamos a poder contestar todas las interrogantes que señala mi hermano de Cabo Rojo y todos los demás que han hablado aquí. Defendamos nuestros derechos, reclamemos nuestra dignidad y aceptemos la responsabilidad de así hacerlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, senador Miguel Pereira.

Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, aunque yo pensaba y pienso tomar un turno el lunes, luego de poder evaluar con detenimiento la Decisión del día de hoy, sí quiero dejar para récord, señor Presidente, que en la política no se dan casualidades. Hoy baja la Decisión, hoy el Congreso llevará a votación y ayer el Presidente de los Estados Unidos le da un ultimátum o le envía un ultimátum a los congresistas puertorriqueños y al pueblo puertorriqueño de que no hay plan b, y es el proyecto PROMESA o no hay nada.

Yo creo que mucho más allá que el proyecto PROMESA, este es el “Proyecto Desgracia”. Y yo quiero, señor Presidente, yo suscribo sus palabras, las del compañero Fas Alzamora, Miguel Pereira, las de todos los compañeros que han hablado en la tarde de hoy aquí. Y yo creo que el pueblo puertorriqueño tiene que despertar, como bien señalaba el compañero senador Fas Alzamora.

Hay muchos que creen que este Proyecto es bueno para el País. Este es el peor Proyecto que se puede aprobar al pueblo puertorriqueño. Es el ultraje a la democracia. Es un asalto a la democracia puertorriqueña. Es regresar al 1898. Es permitir que el imperio se imponga nuevamente y que tire por la borda, tal vez, aquellos espacios de democracia, si alguno, que pudimos alcanzar.

Y yo creo que el compañero Fas Alzamora lo recogió muy bien en su exposición. Nosotros, como País, como pueblo, nos tenemos que unir. Aquí hay algunas personas que tal vez no entiendan el riesgo de que se trata esto, pero yo creo que lo que ha pasado en las últimas horas...o sea, esto no es casualidad. Esto es un plan concertado, lamentable, en contra del pueblo puertorriqueño.

Vuelvo y repito, a mí ciertamente la decisión del Presidente Obama, que pudo haber hecho mucho por este País, que se comprometió mucho con Puerto Rico y no ha hecho nada, pudo haber tomado decisiones administrativas, órdenes ejecutivas presidenciales para poder ayudar a Puerto Rico y nada hizo. Y ayer, yo creo que mucho más allá de llamarlos y darles un ultimátum a los congresistas puertorriqueños, fue llamarlos y faltarles el respeto. Yo no sé por qué nuestros

congresistas no se levantaron y se marcharon de esa reunión. Yo creo que el Presidente de Estados Unidos le ha fallado a Puerto Rico, como le ha fallado a los inmigrantes en los Estados Unidos, a las minorías en los Estados Unidos.

El Congreso impulsando un Proyecto para destruir la democracia puertorriqueña. Tribunal Supremo, obviamente, validando el ultraje mayor a lo que, sin lugar a duda, no es a un territorio, es el ultraje a la dignidad de un pueblo completo, es el asalto a la democracia, es el imperio venir a -y tengo que repetir la palabra- ultrajar los derechos de un pueblo distinto a los de Estados Unidos.

Así es que, señor Presidente, yo el lunes quiero tomar un turno para poder analizar profundamente la decisión de Sánchez Valle, pero también tener más claro de lo que va a pasar en el día de hoy. Yo creo que el día de hoy va a ser un día negro y oscuro para la historia de Puerto Rico cuando vemos los acontecimientos de las pasadas veinticuatro (24) horas, que empezó con esa nefasta reunión del Presidente de los Estados Unidos y que se puede materializar con la aprobación de un mal llamado proyecto PROMESA, que yo creo que es la humillación más grande que se le puede hacer a un pueblo a nivel mundial.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Y lo escucharemos con mucha atención el próximo lunes.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora. Sí.

SR. FAS ALZAMORA: Como rectificación breve.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador. Siempre.

SR. FAS ALZAMORA: Simplemente para dejar claro para el récord que el 24 de junio de 2014 se radicó la Resolución del Senado 891 para que el Secretario de Justicia de Estados Unidos estudie e incluya como una solución no territorial y no colonial el pacto nuestro del 2010, y que está íntegramente vaciado en el Proyecto. Lo radicó este servidor y el compañero Ramón Luis Nieves, y se unieron once (11) compañeros más como coautores. Le faltaría un voto para que eso se pueda aprobar. Yo también solicito la petición que hizo el compañero Cirilo -no al Presidente, porque esto está en la Comisión que corresponda-, para que lo podamos analizar. A ver si se puede conseguir ese voto, porque sería un buen paso enviar ese pacto allá para que ellos digan más o menos: "Mira, esto jamás lo aprobaríamos. Esto, sí lo arreglamos", y damos un paso. Hay que agotar todos los pasos que sean necesarios para sacar a Puerto Rico de esta situación antidemocrática que estamos viviendo.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición, señor Senador.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para expresar que se estará presentando, y si así usted también lo designa por parte de toda la Mayoría, una Resolución del Cuerpo para que la Organización de Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas intervenga y se exprese con respecto a la decisión tomada en el caso de Sánchez Valle, que yo entiendo que sería una buena acción hacia adelante, como siendo parte del plan que nosotros ejecutáramos, para que se intervenga de inmediato ante la decisión de Sánchez Valle.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su petición. Yo lo que sugeriría es que se redacte la misma y que se someta a través de Secretaría, para entonces asignarla a la Comisión correspondiente.

¿Qué más, señora Portavoz?

SRA. LOPEZ LEON: Eso sería, señor Presidente. Muchas gracias.

- - - -

Para regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Para regresar al turno de Lectura, ¿alguna objeción? Regresamos al turno de Lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1689

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Nueva Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico”; establecer sus facultades y deberes; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada; y derogar la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico”, con el propósito de crear una corporación pública independiente, desvinculada como subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento, que le permita ejercer cabalmente el rol de entidad a cargo del financiamiento y administración de programas de vivienda de interés social y desarrollo comunitario y asegurar, a su vez, la disponibilidad del fondo de reserva de hipotecas aseguradas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1690

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 5, Sección 5.2 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de incluir al Sistema de Retiro para Maestros como un Administrador Individual dentro del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1691

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para el Fortalecimiento de las Funciones Relativas al Área Esencial de Adiestramiento delegadas a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos”; y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

*P. del S. 1692

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para designar la sede principal del Departamento de Justicia, sita en el municipio de San Juan, con el nombre de Don José Trías Monge, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

*P. del S. 1693

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para designar las instalaciones del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia, con el nombre de Don Alcides Oquendo Maldonado, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

*P. del S. 1694

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar las Leyes Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, 148 de 10 de mayo de 1948, 7 de 4 de marzo de 1955, 72 de 21 de junio de 1962, 168 de 30 de junio de 1968, 54 de 21 de junio de 1971, 47 de 26 de junio de 1987, 52 de 11 de agosto de 1989, 83-1991, 225-1995, 165-1996, 46-2000, 213-2000, 140-2001, 183-2001, 244-2003, 73-2008, 74-2010, 83-2010, 20-2012, 22-2012, 1-2013, y 187-2015, mejor conocida como el “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico; a los fines de realizar enmiendas técnicas que permitan la implementación ordenada y eficiente de la Ley 187-2015; extender el periodo de vigencia de los Certificados de Cumplimiento a dos años; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1695

Por el señor Nadal Power:

“Para enmendar los Artículos 3, 7 y 14 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario”, con el propósito de facultar a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario a designar la institución

financiera que estará encargada del depósito y desembolso de los fondos asignados al Fondo Legislativo para Impacto Comunitario; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1437

Por el señor Matos García:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico”, a los fines de ajustar las cantidades para las cuales será necesaria la celebración de una subasta, en el caso de compras cuando la suma estimada no exceda de setenta y cinco mil dólares (\$75,000) y cuando el valor estimado de la obra de construcción no exceda de doscientos mil dólares (\$200,000) podrá efectuarse la misma sin anuncio de subasta; y establecer las cantidades en las que será necesario obtener tres (3) cotizaciones.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2816

Por los señores Rivera Ruiz de Porras, Hernández López y Vega Ramos:

“Para introducir enmiendas técnicas a los Artículos 2, 8 y 15 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de aclarar que no obstante la naturaleza in rem de la confiscación, por excepción se aplicará la doctrina de cosa juzgada e impedimento colateral por sentencia de forma automática en los casos de naturaleza penal en que, luego de una adjudicación de los hechos en sus méritos, la acción no prospere, resulte en una absolución, el imputado de delito obtenga un resultado favorable, y final, por cualquier fundamento, o la posibilidad que tiene el Estado para encausar a la persona imputándole la comisión del delito se extinga.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 872

Por la señora López de Arrarás y el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento siete mil (107,000) dólares provenientes de los balances disponibles de los incisos f y g, apartado 12, Sección 1 de la Resolución Conjunta 7-2012, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 882

Por el señor Peña Ramírez:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes del inciso K, apartado 2, Sección 1 de la Resolución Conjunta 9-2012, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, receso hasta el lunes, 13 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Siendo hoy jueves, 9 de junio de 2016, a las tres y nueve de la tarde (3:09 p.m.), el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 13, a la...

SRA. LOPEZ LEON: A la una de la tarde (1:00 p.m.), señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...una de la tarde (1:00 p.m.). ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso del Senado.

Que se queden un minuto los estudiantes aquí, los que quedan. ¿Salen todos a las tres (3:00)? ¡Ah! Salen a las tres (3:00).

Bueno, los que quedan aquí, saludos a todos. Bienvenidos. Yo después me reuniré con ustedes. Yo quería simplemente dejarle saber a todos los estudiantes que están bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Las próximas dos semanas van a ser bien intensas, bien intensas, en términos de la legislación que vamos a estar considerando. No es inusual que, siendo estudiantes, uno a veces se pierde en qué exactamente están debatiendo y por qué en unos momentos y no otros. El Portavoz, que se sienta aquí frente a mí, prepara el Calendario y qué es lo que se va a ver. Y a veces hay que meter y sacar proyectos de acuerdo a los votos, si tienen mayoría o no tienen mayoría. Así que eso se discute anteriormente.

Lo importante, para propósito de los que están aquí en el Hemiciclo hoy -y no quiero sonar cursi, pero quiero decir lo siguiente- es que este Recinto es un Recinto que tiene que ser bien democrático. Esto es como lo que es la iglesia, el templo. El templo para la religión es un sitio muy especial. En un sentido, este Hemiciclo es el templo de la democracia. Aquí tiene que haber espacio y curiosamente, según el Código Político de Puerto Rico, la Policía no puede entrar aquí adentro. Aquí no puede entrar la Policía. ¿Por qué no? Porque hay que dejar un espacio para que los Senadores se expresen. Tiene que haber un sitio en Puerto Rico donde nos podamos expresar con respeto todo el mundo y que todas las visiones y todas las voces puedan escucharse, y eso tiene que ser el Capitolio, la Cámara y el Senado.

Aquí ustedes oyeron visiones muy fuertes en contra del Partido al que yo represento -muy fuertes, hoy-, pero hay que tener esos espacios para escuchar esas voces. Todas las voces aquí se tienen que escuchar y de eso es que se trata el tener un Sistema Parlamentario. Un Sistema Parlamentario, pues es para hablar, para hablar y dialogar, y eso es lo que queremos lograr aquí en el Senado y, obviamente, también en la Cámara. Para eso se crearon estos Cuerpos y para eso son estos espacios.

A veces hay que tener paciencia democrática, escuchar a los compañeros. Hay veces que los discursos son más largos o más cortos. Hay veces que nos agrada y hay veces que nos desagrada lo que un compañero dice. Dependiendo la hora que sea, a veces uno tiene que esperar una hora para poder hablar, cuando uno se quería ir más temprano, pero de eso es que se trata. Si fuera más fácil, pues obviamente... Si fuera uno nada más el que habla, obviamente sería mucho más fácil.

Pero yo les doy la bienvenida a todos ustedes con el fin y con la esperanza de que les toque a ustedes, a uno de ustedes o más de uno, ser los que estén aquí en unos años y recordar lo importante que es mantener esos espacios abiertos para el País, para Puerto Rico, para tener unos espacios.

Obviamente -y termino con esto hoy, porque después me reuniré con ustedes-, tiene que haber un sitio donde se decidan las cosas. Después del debate, después de decir las cosas que se dicen, se toca un timbre, porque se vota y ése es el momento más importante de todo este proceso, es la Votación, porque es la decisión que se toma. La decisión yo puedo estar de acuerdo con ella o no puedo estar de acuerdo con ella, pero hay que tomar decisiones. El País que no toma decisiones es un país que está destinado a ser derrotado. El País que toma decisiones, a veces el País se equivoca y toma la decisión que no es, pero bueno rectifican después. Lo peor no es tomar la decisión mala, es no tomar decisiones. Lo peor es no tomar decisiones. Hay que tomar decisiones y tomar decisiones importantes sobre todos los temas, sobre educación, sobre salud, sobre transportación, sobre el presupuesto, sobre todos los temas que tenemos nosotros.

Así que a ustedes, bienvenidos. Van a estar viendo una serie de decisiones que se están tomando aquí. Hay decisiones en las que habrá unanimidad. Hoy vieron unanimidad en un montón de cosas que se votaron. Hay unanimidad, todos estamos de acuerdo. Hay cosas en que no estamos de acuerdo. Hay cosas que no tienen los votos, pero sobre eso hablaremos en otro momento.

A todos, bienvenidos aquí al Capitolio. Quería aprovechar la ocasión de que estábamos aquí en el Hemiciclo, pero obviamente nos reuniremos en otro Salón en el futuro. Bienvenidos todos a este Capitolio y saben que para nosotros es un honor que tantos estudiantes nos hayan considerado y hayan querido venir a estar aquí con nosotros este verano.

Buen día a todos.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
9 DE JUNIO DE 2016**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento de la Lcda. Betsy Asencio Quiles	39516 – 39522
Nombramiento de la Lcda. Zulma O. Delgado Colón	39522 – 39526
Nombramiento del Lcdo. Sergio Rubio Paredes	39526 – 39530
Nombramiento de la Lcda. Ivette Nieves Cordero	39530 – 39535
Nombramiento de la Lcda. Odemaris De Jesús Pagán	39535 – 39539
Nombramiento de la Lcda. Carmen D. Santiago Román.....	39539 – 39542
Nombramiento de la Lcda. Gracielis Vega Bermúdez.....	39542 – 39546
Nombramiento del Sr. Rogelio Ferrer Ramos	39546 – 39550
Nombramiento del Sr. Javier F. Zayas Rivera.....	39550 – 39554
P. del S. 1553	39554 – 39555
P. del S. 1581	39555 – 39556
R. C. del S. 221 (segundo informe).....	39556 – 39557
R. C. del S. 639	39557 – 39559
R. C. del S. 643	39559 – 39560
R. C. del S. 671	39560 – 39562
R. C. del S. 709	39562 – 39563
R. C. del S. 721	39563 – 39564
P. de la C. 2769	39564
P. de la C. 2771 (segundo informe)	39564 – 39565
R. C. del S. 768 (segundo informe).....	39565 – 39567
R. C. de la C. 860	39568 – 39570
P. del S. 1527	39570 – 39571